TOMO LIII — Montevideo, Martes 8 de Octubre de 1918 — Núm. 3803

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Como (Italia) al señor Alberto E. Pizzochero.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 1.o de Octubre de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Como (Italia) al señor Alberto E. Pizzochero.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN ANTONIO BUERO.

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra para ocupar el puesto de ayudante técnico de la División de Análisis de la Dirección General de Aduanas a la farmacéutica señorita Velia A. Magdalena.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1918.

Hallándose vacante un empleo de ayudante técnico de la División de Análisis (Sección Sustancias Alimenticias) por renuncia que del mismo presentó don César Durante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para dicho cargo a la farmacéutica señorita Velia A. Magdalena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Decreto. Designa para ocupar el puesto de Fiscal de Portones de 2.a clase de la Dirección General de Aduanas al señor José Sanabria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 7 de 1918.

Hallándose vacante un cargo de Fiscal de Portones de 2.a clase por ascenso de don Carlos Ortiz Ibarra que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a don José Sanabria.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Declara que la morosidad en el pago del impuesto adicional de ½ ‰ sobre la propiedad inmueble en los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú está sujeta a las mismas penalidades establecidas para la Contribución Inmobiliaria.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Vistos estos antecedentes elevados en consulta por la Dirección General de Impuestos Directos, respecto a si procede la aplicación de recargos a los contribuyentes morosos al impuesto adicional de 1|2 o|oo sobre la propiedad inmueble de los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú, cuya consulta la motiva el hecho de no existir texto legal alguno que determine la forma de compeler a los deudores del pago del impuesto;

Resultando: Que las leyes de 18 de Septiembre y 18 de Octubre de 1915, que dieron origen a dicho impuesto, fijándolo en 1 o|oo sobre los aforos de la propiedad, no dispusieron de manera expresa que la morosidad en el pago fuera pasible de penalidad, calificándolo, por la ley de última fecha, como "adicional" al de Contribución Inmobiliaria; 2.o Que la ley general de Contribución Inmobiliaria de 14 de Enero de 1916 redujo el impuesto de la referencia al 1|2 o|oo, calificándolo también "como adicional", y determinó la forma con arreglo a la cual debía procederse a su liquidación;

Considerando: Que la incorporación del impuesto de que se trata a la ley general de Contribución Inmobiliaria, así como la clasificación del mismo como "adicional" de aquélla, importa una asimilación completa, y, por consecuencia, debe entenderse que está sujeto a la economía de la ley general para todas sus particularidades, tales como plazo, recargos, multas, etcétera, con la sola excepción de la forma de liquidarlo, que expresamente ha determinado;

Considerando: Que aún en el caso de que el impuesto de 1|2 o|oo no hubiera sido incorporado a la ley de 14 de Enero de 1916, que a los efectos de esta consulta reviste carácter decisivo, la aplicación de las penalidades a los morosos igualmente procedería en la proporción y escala que se ha establecido para los de Contribución Inmobiliaria, por la razón de ser adicional y no expresar sus leyes normas o procedimientos especiales;

Oídos los Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y Fiscal de Hacienda,

SE RESUELVE:

Declarar que la morosidad en el pago del impuesto adicional de 1|2 o|oo sobre la propiedad inmueble de los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú está sujeta a las mismas penalidades establecidas para los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria, y siendo además aplicables a todas las cuestiones relativas a su recaudación las disposiciones

pertinentes de la ley a que se encuentra incorporada.

Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en los gastos que origine la concurrencia del Gobierno al primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía que tendrá lugar en Río de Janeiro.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00) en los gastos que origine la concurrencia del Gobierno al primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía y a la segunda Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología, que tendrán lugar en Río de Janeiro el 15 de Octubre próximo. De esos diez mil pesos se destinarán un mil pesos ($ 1.000.00) como contribución de la Facultad de Medicina al monumento del doctor Osvaldo Cruz.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 4 de Octubre de 1918.

J. VARELA ACEVEDO,
1er. Vicepresidente.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 7 de 1918.

(Carpeta número 915|918).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y publíquese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las cantidades que respectivamente les correspondan, abonadas de más por concepto de Patentes de Giro, dentro de la cantidad total de diez mil cien pesos ($ 10.100.00).

2—Se manda entregar a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), destinada a satisfacer los gastos autorizados por resolución de 23 de Septiembre último.

3—Autorízase la devolución al señor Juan Musante de la suma de cuarenta y cinco pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 45.53), abonada de más por concepto de derechos de importación.

4—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos ($ 249.00) para pago de varias cuentas adeudadas a la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio prestado a varias dependencias.

5—Autorízase la devolución a los señores Abal Hnos. de la suma de cuatrocientos noventa y tres pesos con setenta y seis centésimos ($ 493.76) por concepto de derechos de importación de partidas de tabaco exportadas al amparo de la ley de "Drawback".

6—Se dicta resolución en la gestión de los señores Scheiotto Hnos. y Cía., relativa al canje de una cantidad de estampillas justificativas del pago del impuesto interno a los tabacos.

7—Declárase que la morosidad en el pago del impuesto adicional de 1|2 por mil sobre la propiedad inmueble de los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú está sujeta a las mismas penalidades establecidas para los morosos en el pago de la Contribución Inmobiliaria.

8—Acéptase la renuncia presentada por el guarda de 3.a clase de la Receptoría de Fray Bentos don Oscar Queirós.

9—Se manda expedir una liquidación a favor de la Dirección General de Aduanas por la suma de ciento setenta y cuatro pesos con ochenta y siete centésimos ($ 174.87), destinada al pago de la cuenta adeudada a la Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" por trabajos de reparación de la lancha "Río Negro" en los astilleros de la expresada Compañía.

10—Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la Compañía Swift, de Montevideo.

11—Se manda entregar al Contador de la Receptoría de Maldonado don Manuel Machado y Cal la suma de cien pesos ($ 100.00), destinada a solventar los gastos de traslado a la Receptoría del Chuy.

12—Acuérdase la licencia que solicita la pensionista civil señora Mercedes Garrigo de la Llosa para residir en la Argentina.

13—Se manda pagar el importe de la liquidación número 2237, importe de los medios sueldos que se le adeudan al Revisador de Impuestos Internos del Durazno don Aurelio Artigas.

14—Se manda pagar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de cinco pesos con quince centésimos ($ 5.15), importe del suministro de corriente eléctrica a la Oficina de Contabilidad y Control de Ferrocarriles en Julio próximo pasado.

15—Desígnase a los señores Ulises Márquez Martirell y Fernando Campos para desempeñar los cargos de auxiliares de la sección de reducción de planos y dibujos de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

16-17-18—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Quadri y Rebollo, Sagredo Hnos. y Compañía Swift, de Montevideo.

19—Se manda expedir el decreto nombrando fiscal de portones de 2.a clase a don José Sanabria.

20—Decreto a que hace referencia el número anterior.

21—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando que el taquígrafo 2.o don Juan B. Bruno ha sido promovido al empleo de taquígrafo.

22—Acuse de recibo de la nota a que hace referencia el número anterior.

23—Nota de la Honorable Cámara de Representantes remitiendo la nómina de los empleados designados para la Secretaría de esa Honorable Cámara y cuya designación es con la antigüedad del 1.o de Agosto último.

24—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

25—Se manda expedir el decreto nombrando ayudante técnico de la División de Análisis (Sección Sustancias Alimenticias) a la farmacéutica señorita Velia A. Magdalena.

26—Decreto a que hace referencia el número anterior.

27—Nota de la Honorable Cámara de Representantes comunicando haber nombrado al señor Raúl Jude para desempeñar el cargo de Prosecretario de esa Honorable Cámara.

28—Acuse de recibo de la nota a que hace referencia el número anterior.

29—Declárase al señor Pilar Ortiz jubilado del cargo de suboficial de la Jefatura de Paysandú con una asignación anual de doscientos cuarenta y ocho pesos ($ 248.00).

30—Declárase al señor Carlos Más jubilado del cargo de guarda de 3.a clase de la División del Resguardo con derecho a una asignación anual de doscientos sesenta pesos ($ 260.00).

31—Declárase al señor Doroteo Oneto jubilado del cargo de subcomisario de la policía de Soriano con una asignación anual de trescientos treinta y nueve pesos sesenta y nueve centésimos (pesos 339.69).

32—Declárase al señor Pascual Fragelo jubilado del cargo de peón de la Intendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de doscientos veintiocho pesos ($ 228.00).

33—Declárase a la señora María Orons de Cousillas pensionista civil con derecho a una asignación anual de ciento treinta y seis pesos diez y seis centésimos (pesos 136.16).

34—Se dicta resolución en la gestión del doctor Francisco N. Oliveres para que se le permita sustituir la garantía por las operaciones aduaneras que efectúa la firma Trillo Larriera y Cía.

35-36—Se mandan pagar las listas civiles correspondientes a los meses de Mayo y Junio próximo pasados.

37—Declárase que la señora María Lucrecia Ucar de Silveira, en su calidad de pensionista del Estado, tiene derecho a percibir una asignación anual de mil pesos ($ 1.000.00).

38—Cédula de pensionista del Estado a que hace referencia el número anterior.

39—Autorízase a los señores Beisso y Cía. para despachar una partida de 5.000 kilos de arsénico en envase simple.

40—Declárase al señor Guillermo Dall' Orto (hijo) jubilado del cargo de empleado del Banco de la República con derecho a una asignación anual de mil cinco pesos setenta centésimos (pesos 1.005.70).

41—Declárase al señor Matías Suzaya jubilado del cargo de bombero de la Jefatura Política de la Capital con una asignación anual de doscientos setenta y un pesos diez y ocho centésimos (pesos 271.18).

42—Declárase al señor Agustín Berón López jubilado del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de ciento doce pesos (pesos 112.00).

43—Declárase al señor Antonio Ceballos jubilado del cargo de peón de la In-

tendencia Municipal de la Capital con una asignación anual de ciento catorce pesos cuarenta centésimos ($ 114.40).

44—Declárase al señor José Cipriano Martínez jubilado del cargo de suboficial de la Jefatura Política del Durazno con una asignación anual de ciento cuarenta y un pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 141.44).

45—Declárase al señor Aurelio Sánchez jubilado del cargo de liquidador de la Dirección General de Aduanas con una asignación anual de dos mil trescientos cuarenta pesos ($ 2.340.00).

46—Cédula de jubilado a que hace referencia el número anterior.

47—Declárase pensionista civil a la señora Luisa Viglino de Bravo con derecho al goce de una asignación anual de doscientos ochenta y dos pesos ochenta y siete centésimos ($ 282.87).

48—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el jubilado de la Nación señor Teodoro Alvarez.

49—Se resuelve dejar sin efecto desde el corriente mes la resolución de 5 de Julio de 1917 que disponía la adquisición de 100 ejemplares mensuales de la revista "La Propiedad Territorial".

50—Declárase que el señor Manuel González Parcerises, en su calidad de jubilado, tiene derecho a percibir una asignación anual de trescientos catorce pesos ocho centésimos ($ 314.08).

51—Declárase que el señor Luis R. Russo, en su calidad de jubilado, tiene derecho a percibir una asignación anual de seiscientos pesos ($ 600.00).

52—Declárase que el señor Roberto Parada, como jubilado de la Nación, tiene derecho a percibir una asignación anual de doscientos cincuenta y dos pesos (pesos 252.00).

53—Declárase que el monto de la asignación que le corresponde anualmente al señor Santiago Maciel, en su carácter de jubilado de la Nación, es de mil ochocientos treinta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 1.830.88).

54—Cédula de jubilado de la nación a favor del señor Manuel González Parcerices.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Planilla de lo recaudado en Agosto próximo pasado por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Antecedentes de la Facultad de Medicina sobre conferencias del profesor René Cruchet.

—Al Ministerio del Interior—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil comunicando que la Intendencia Municipal del Salto no le ha contestado a una consulta de esa Dirección sobre irregularidades de los Oficiales del Estado Civil de las secciones 2.a, 4.a y 7.a.

—A la Universidad—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo otra de la Legación de la República en Chile que comunica el éxito de las conferencias dadas por el doctor Lorenzo Mérola en la Escuela de Medicina de esa ciudad.

—A la Escuela Superior de Comercio —Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores que comunica la aceptación del Gobierno del Ecuador para hacerse representar en el Congreso de Enseñanza y Expansión Comercial. Idem ídem que transcribe otra del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá que comunica haber remitido al señor Secretario de Instrucción Pública la copia y anexos sobre el Congreso de Enseñanza y Expansión Comercial. Idem ídem que adjunta un recorte del diario peruano "El Comercio", en el que se comenta favorablemente el Congreso de Enseñanza y Expansión Comercial a realizarse en esta ciudad en Diciembre del corriente año.

—A la Oficina de Tasación de Costas Judiciales de 2.o turno se comunica haber pasado a la Contaduría General de la Nación su planilla de lo recaudado en Agosto próximo pasado.

—A sus antecedentes—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acusando recibo a la que acompañaba un ejemplar de la comunicación que contiene los decretos del Poder Ejecutivo a la celebración del primer Congreso de Expansión Económica y Enseñanza Comercial Americana.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Topografía se pasa el expediente caratulado "Seco Pedro, José y Victoriano A. Fernández Camacho y otros.—Medidas preparatorias."

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de pesos 500.00 para atender las obras en la Receptoría de Río Branco.

—Se ordena el pago de la planilla de jornales correspondientes al mes de Setiembre del personal que trabajó en las obras de reparación del muro de contención del Dique Nacional, $ 456.47.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en los sondajes y perforaciones en la Bahía durante el mes de Junio próximo pasado que asciende a $ 520.50.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el proyecto de edificio escolar a construirse en la Unión con el Legado "Felipe Sanguinetti".

—Se autoriza a la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de $ 3.58, importe de la cuenta del Ferrocarril Central del Uruguay correspondiente a la obra en la Receptoría de Río Branco.

—A la Contaduría del Ministerio se pasan los comprobantes de los pagos efectuados por la Dirección de Arquitectura, correspondientes a las obras en la Receptoría de Río Branco.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para abonar con fondos depositados en caja cuatro pesos cinco centésimos ($ 4.05), importe de dos sellos de goma, uno para el Campo Militar número 1 y el otro para la Comisión Calificadora de Retiro.

2—Se manda proveer a la Escuela Naval de 36 sillas de roble que ha solicitado, destinadas al comedor de aspirantes.

3—Se concede a la señorita María A. Paullier una licencia por seis meses con goce de pensión íntegra.

4—Se resuelve que el Ministerio de Relaciones Exteriores deposite en la Tesorería General la suma de ochocientos cuarenta y un pesos treinta centésimos ($ 841.30), saldo de la orden expedida a dicho Ministerio para pago del carbón cargado en Pernambuco por el R. O. U. "Montevideo". La Contaduría General acreditará al rubro "Carbón y artículos navales" el importe de lo gastado en dicha adquisición, o sea la cantidad de tres mil novecientos seis pesos diez y siete centésimos ($ 3.906.17).

5—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada disponga la reparación de 34 sillas que solicita la Escuela Naval.

6—Estado número 8 de la Intendencia General del Ejército y la Armada relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan abonar.

7—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la suma de cincuenta y siete pesos sesenta y cinco centésimos ($ 57.65), importe de reparaciones practicadas por el Arsenal de Guerra en armas de la Jefatura Política y de Policía de Durazno, y la acredite al de "Eventuales y Extraordinarios" de este Ministerio.

8—No se toma en consideración la propuesta sobre venta de extinguidores de incendio hecha por el señor Ambrosio Gamberoni.

9—Se resuelve exonerar a la Liebig's Extrac of Meat Company de la obligación de dotar de telegrafía sin hilos al vapor denominado "Meta", que efectuará la navegación entre puertos del río Uruguay.

10—No se hace lugar al pago de sueldos que reclama el teniente 2.o Angel Colombo.

11—Se resuelve anular la orden número 3439 por sesenta y cuatro pesos noventa centésimos ($ 64.90) expedida a favor del Ministerio de Industrias contra la Tesorería General. Se manda librar orden al Banco de la República para que entregue a dicho Ministerio la citada cantidad, importe de gastos efectuados por el Instituto de Geología y Perforaciones con motivo de una perforación realizada en el terreno adquirido por el Estado en el camino Maldonado.

12—Nota-orden a que se refiere el número anterior.

13—Se autoriza a la Dirección de la Armada para retirar del Banco de la República la cantidad de cincuenta y ocho pesos ochenta centésimos ($ 58.80), de los fondos depositados "Proventos del Arsenal General de Marina", para abonar a los señores Nicolaydes, Areosa y Seitune la arena suministrada al Dique Nacional en Junio y Agosto de 1916.

14—Se aprueba la aceptación hecha por la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada por carbón para fragua cotizado por la firma Wilson, Sons y Compañía, destinado al consumo del Ejército y la Armada durante el mes de Octubre actual.

15—Se otorga al soldado Fedro Pérez, perteneciente al Batallón de Infantería número 6, premio de constancia de primera clase.

16—Se manda expedir una orden a favor de la Compañía de Ametralladoras por dos pesos quince centésimos ($ 2.15), importe de gastos de comisión del cabo Anacleto Pereira conduciendo voluntarios.

17—Orden a que se refiere la anotación anterior.

18—Se manda expedir una orden a favor del Regimiento de Artillería número 3 por la suma de doscientos pesos

($ 200.00) para atender gastos de reclutamiento.

19—Orden a que se refiere la anotación anterior.

20—Se manda expedir una orden a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para atender el pago de obras que se realizan en el cuartel de Trinidad.

21—Orden a que se refiere la anotación anterior.

22—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se ordene al Banco de la República haga entrega a la Compañía Nacional de Carruajes de la suma de ocho pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 8.75), importe del servicio de automóvil prestado al jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército con motivo de su traslado y él de un técnico al campo recientemente adquirido por el Estado en el Camino Maldonado para dar comienzo a una perforación.

23—No se hace lugar al pago del importe del premio de constancia que se solicita para el ex soldado del Batallón de Infantería número 10 Felicio Rodríguez por el mes de Junio último.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Alava".

25—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Achuri".

26—Se resuelve pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 10 el médico de la unidad de igual arma número 13, doctor Héctor Principalle; a esta unidad, el médico de la Compañía del Batallón de Infantería número 6 destacada en Florida, doctor Juan Guglielmetti; al escuadrón del Regimiento de Caballería número 6 destacado en San José el practicante del Batallón de Infantería número 11, don Enrique Zengotita, y a este Batallón el practicante del cuerpo de igual arma número 10, don Federico Fearon.

27—Se resuelve que la Contaduría General tome del rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior la suma de setenta y seis pesos con noventa y tres centésimos ($ 76.93), importe de reparaciones de armamento perteneciente a la Jefatura Política de Tacuarembó practicadas por el Arsenal de Guerra, y acredite al de "Eventuales y extraordinarios" de este Ministerio.

28—Se manda liquidar a la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto la suma de setecientos diez pesos ($ 710.00), importe de gastos para poner a flote el ex pontón "Banco Inglés".

29—Se otorga al soldado Antonio Oviedo, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de tercera clase.

30—Se autoriza a la Intendencia del Ejército y la Armada para proveer al "Depósito de Marineros" de los materiales necesarios para construcción de depósitos de las brigadas.

31—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por diez pesos ($ 10.00) para pagar gastos de entierro del ex soldado del Batallón de Infantería número 9 Enrique Parodi.

32—Orden a que se refiere la anotación anterior.

33—Se manda expedir una orden a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender gastos que se deben abonar con la partida de "Cuentas de menor cuantía".

34—Orden a que se refiere la anotación anterior.

35—Se manda expedir una orden por diez pesos ($ 10.00) a favor de la Capitanía General de Puertos para atender gastos de inspección que practicará el arqueador oficial en las embarcaciones del tráfico del puerto de Maldonado.

36—Orden a que se refiere la anotación anterior.

37—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Río de Janeiro".

38—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Roman Prince".

39—Se concede el pase a situación de reemplazo que solicita el teniente 2.o de la Compañía de Infantería número 1 Juan A. Sarlangue.

40—Se aprueba la resolución de la Intendencia del Ejército y la Armada adjudicando al señor Angel Fontana el suministro de 2.000 kilos de creolina líquida.

41—Se autoriza a la Empresa Armour del Uruguay para exportar al Brasil 500.000 kilogramos de carbón mineral, para uso de su frigorífico en Santa Ana.

42—Se resuelve que la Intendencia del Ejército y la Armada disponga la provisión del equipo para el personal del Cuerpo de Equipaje de la Armada correspondiente al año 1918-1919.

43—Se aprueba la adjudicación efectuada por la Intendencia del Ejército y la Armada para dar cumplimiento a un pedido de materiales formulado por el Arsenal General de Marina.

44—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia del Ejército y la Armada que adjudica a las firmas Storace y Cía., Rubertoni Hnos. y Picasso y Cía. el suministro de diversos artículos necesarios para completar los aprovisionamientos.

45—Se resuelve acceder al pedido formulado por la Caja de Pensiones Militares, sobre entrega por anticipado de la 3.a anualidad de viente mil pesos (pesos 20.000.00) con que contribuye el Gobierno al sostenimiento de la misma, que vence el 24 de Febrero del año próximo.

46—No se hace lugar al pedido de pensión formulado por la señora Estefanía Araújo, viuda del soldado de la Campaña del Paraguay Santiago Lozano.

47—No se hace lugar al pago de la pensión de Junio último solicitado por la pensionista señorita Rosa de la Fuente, quien figuró ausente en listas.

48—Se manda expedir una orden a favor del jefe del Regimiento de Artillería número 4 por nueve pesos noventa y siete centésimos ($ 9.97) para pago de gastos de comisión de reclutamiento efectuada por el cabo Basilio Vallejo.

49—Orden a que se refiere la anotación anterior.

50—Se otorga al soldado Silvestre Saucedo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 4, premio de constancia de segunda clase.

51—Se concede pase a situación de Reemplazo al alférez Carlos M. Paravís, actualmente ayudante del Batallón de Infantería número 4.

52—Se devuelve a la Dirección de la Armada para que formule la planilla de "Consumo Ordinario y Eventual" para el "Depósito de Marineros", de acuerdo con su propuesta pero con las modificaciones establecidas por la Intendencia del Ejército y la Armada, a excepción de los escurridores de goma, que deberán figurar en la nueva planilla.

53—Se autoriza a la Dirección de la Armada para retirar de la cuenta corriente que tiene en el Banco de la República la suma de mil cuarenta y siete pesos sesenta y un centésimos ($ 1.047.61) que deberá entregar al Ministerio de Obras Públicas para pago de planillas de jornales y gastos por el mes de Agosto pasado, empleados en obras de refuerzo del muro de contención del Dique Nacional.

54—Se otorga al soldado Antonio Porto, perteneciente al Regimiento de Caballería número 1, premio de constancia de primera clase.

55—Se otorga al cabo Alberto Larrosa, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, premio de constancia de primera clase.

56—Se otorga al soldado Juan Valdez Segundo, perteneciente al Regimiento de Caballería número 6, premio de constancia de primera clase.

57—Se manda liquidar al Hospital Militar la suma de trescientos sesenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 367.50), importe de 150 ampollas de Novoarsenobenzol provistas a la Dirección de la Armada.

58—Se otorga a la señorita Indalecia Dolores Tarabal, hija de los extintos cónyuges capitán de inválidos Ambrosio Tarabal y de doña Dolores Sosa, una pensión de treinta y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 38.33) mensuales, como traspaso de la que disfrutaba esta última al fallecer, expidiéndosele la cédula respectiva.

59—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

60—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército adquiera para el Campo Militar número 1 una máquina segadora.

61—Se resuelve que el teniente 2.o Rafael Ordóñez, de la Compañía de Infantería número 2, pase a prestar servicios al Batallón de Infantería número 15, donde existe una vacante de su clase.

62—Se resuelve nombrar 2.o ayudante de división del Estado Mayor del Ejército al mayor Eduardo F. Chaves, agregado a dicha oficina; Jefe de Sección adscripta antiguamente al ex Museo Militar, al Jefe de Sección de dicho Estado Mayor sargento mayor Mario Terra, y para ocupar la vacante dejada por este jefe al capitán graduado Alfredo Lafone Gómez, actual auxiliar 1.o de dicha repartición.

La Secretaría.

OFICINA DE VERIFICACION GENERAL DE PESAS Y MEDIDAS

NÓMINA DE LOS COMERCIANTES MULTADOS POR INFRACCIÓN A LA LEY DE SUBSISTENCIAS:

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas.

Montevideo, Octubre 3 de 1918.

(Número 638|918).

Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga:

Elevo a ese Ministerio una relación de los comerciantes multados por los empleados de esta Oficina, desde el 25 al 30 del mes próximo pasado, por infracción a la ley de 20 de Diciembre de 1917 y demás disposiciones vigentes sobre subsistencias.

Saluda atentamente al señor Ministro.

Ramón Vásquez.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Publíquese.

Por el Ministro:

Mandillo, Director de Secciones.

Inspección General de Pesas y Medidas Métricas.

Relación de las multas impuestas por los señores Contrastadores de la Capital durante el mes de Septiembre próximo pasado por infracción a la ley 20 de Diciembre de 1917:

Viña y Musio, abastecedores, Vilardebó 1830.
Vilamajó y Perrone, abastecedores, Cuareim 1594.
Domingo Rodríguez, almacén, Isla de Flores y Río Branco.
Calvetti y Añón, almacén, Recinto 350.
Manzano y Alonso, almacén, Piedras 178.
Domingo Márquez, almacén, Durazno 1049.
Aspezzi hermanos, almacén, Mercedes 1386.
Lucca hermanos, comestibles, Bartolomé Mitre 1101.

Montevideo, Octubre 3 de 1918.

Antonio Montañer.

ADMINISTRACION N. DE TRANVIAS Y FERROCARRIL DEL NORTE

BALANCE GENERAL EN 31 DE AGOSTO DE 1918

Activo

Construcciones e inmuebles.	$	1.168.965 13
Muebles y útiles	»	232 00
Construcciones en la Barra.	»	240 00
Existencias diversas	»	17.616 95
Varios deudores	»	6.708 28
Caja	»	5.676 48
Gastos de electrificación	»	370 44
Obras de electrificación	»	2.432 61
Gastos de Administración — Julio a Agosto	»	8.718 20
Gastos del ferrocarril — Julio a Agosto	»	14.141 01
Gastos del tranvía — Julio a Agosto	»	24.844 91
Ganancias y pérdidas	»	99.838 80
	$	1.349.783 91

Pasivo

Capital	$	1.115.000 00
Obligaciones a cancelar	»	65.184 62
Nuevas construcciones	»	250 00
Varios acreedores	»	41.894 46
Sueldos	»	10.649 60
Fondo de subsidios	»	30 00
Banco de la República	»	68.243 71
Productos del ferrocarril — Julio a Agosto	»	21.006 12
Productos del tranvía — Julio a Agosto	»	27.525 40
	$	1.349.783 91

Montevideo, Septiembre 30 de 1918.

Esteban A. Elena, Presidente.— *José León Ellauri*, Gerente.— *José Claramunt*, Contador.

1752-v.oct.8.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 7 de Octubre de 1918

Trámite judicial — Dos providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Diez y siete resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — Libertades condicionales: Tramitadas, cinco. Idem concedidas, tres. Certificado de revisación del protocolo del escribano Luis Basso, del Salto. Cuenta adeudada a Avelino Valdez por diligencias sumariales en Rivera. Certificado de revisación del protocolo del escribiente Aurelio Carámbula, de Rivera. Renuncia del Teniente Alcalde del primer distrito de la 4.a sección de Tacuarembó. Apelaciones deducidas por don Eduardo Fasciolo (hijo) contra resoluciones de la Junta Electoral de Treinta y Tres. Exhorto del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno a las autoridades judiciales solicitando la extradición de un procesado por hurto. Apelación deducida por don Eduardo Fasciolo (hijo) contra resoluciones de la Junta Electoral de Treinta y Tres (10 expedientillos). Renuncia del Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 11.a sección. Apelación deducida por don Ignacio Herrán Aguirre contra resolución de la Junta Electoral de Tacuarembó.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados, 15. Idem rubricados, 22. Oficios librados, 5. Idem recibidos, 21. Relaciones quincenales recibidas, 103. Expedientes pasados a estudio: Judiciales, 9. Idem administrativos, 13. Legalizaciones, 3. Acuerdo, 1.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Lefor R. Gallardo con Juan Pioletti y otros. Cayetano Anastasía, queja. Benito J. Pérez con Amanda Rivero de Pérez, Mañé y Cía. con Giribone y Soto, tercería Juan Shaw. Rosendo Fernández con Bernarda Santana. Test. Cabot de Pedralbes y otros. Manise con Compañía de Vapores Nicolás Mihanovich. Seis en causas criminales por el delito de homicidio. Una por abigeato.

Interlocutorias — Suc. Ché Puigarnau y Picó, concurso.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Una en causa criminal. Ibarra con Palermo. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Márquez de Garçao. Ponce de León con Veiga. García con García. Laurido Francisco, disenso.

Interlocutorias — Debernardi Venturino y Cía. con Ch. Puigarnau y Picó. Laurido Francisco, disenso.

Definitivas — Longinotti Enrique D. con Carlos Somá. Errandonea Pascual con Arturo Vierlich y Compañía.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Sucesión María Iribarne de Laralde. Menor María Esther Mancebo. Sucesión Ana Pissano de Perrone. Sucesión María de la Quintana de Faimi. Laura Luisa Arechavaleta de Urma. Miguel L. Forre contra Alberta Ubiria de Angrosto. Sucesión Bernardo Ferreiro. Menor Luis Igarzabal. José Sienra Caranza contra Julio Bastos. Sucesión Benito García Bauzos. Andrés Torroselli contra el Círculo Católico de Obreros. Sucesión de Antonio Collazo. María Migues de Costa contra Luis Costa. Magdalena Agestinón y Aurora Amilivia. Sucesión Antonio Vicente José Cosabo. Sucesión Apolina Viola de Mainero, incidente separado sobre rendición de cuentas. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Durazno en autos sucesión de Cirilo Muñoz. Genaro y Juan Ruggiero contra Rafael Alonso. Héctor Fernández Echenique contra Irma Martínez Santos. Juan Isaac Martínez contra Carmen Guadalupe. Sucesión Pedro Gómez. Sucesión Pablo Cioce. Sucesión Manuel Luos.

Interlocutorias — Testamentaría Ana Charles o Charle de Reyes. Martina Isasi de Rolando contra María de Faine Danolo Pascali y otros. Sucesión Fabiano Cabrera. Sucesión Samuel Cirilo Balparda.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Bibiano Miranda. Romualdo Rodríguez y otra. Leonor Martínez. Sucesión de Ignacio Rodríguez. Sucesión de José Fondo Cerdeiro y otro. José T. Tellechea con Adams y Shaw. Testamentaría de Remigia B. S. de Pírez. Sucesión de José Chiarla. Sucesión de Juan Barens. Juan Chichizola con Afodosio Machado. Rogelio Presa con Cecilio Morales. Ida P. Palmer con Ernesto E. Dickinson. Ramón Fernández con Federico Mayer. Sucesión de Isolina P. de Guiyot. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García (2).

Interlocutorias — Sucesión de Bartolomé Candamil. Sucesión de Eusebia L. de Sánchez. Sucesión de María R. L. de Barcarcel. Carlos Banfi con Juan Bianchi. Alberto Bonnefón con La Transatlántica.

Definitivas — María Magliano con sucesión de Artidoro de Viana. Magdalena L. de Melone y otros. Arminda O. de del Campo y otro. Carmela Stomba. Sucesión de Alfredo Hamilton, incidente Cristiani Hnos. María D. Fernández con sucesión de Pedro Tredgen.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 7

Trámite—Paulina Eloísa Veranger de Velio. Marcos Miranda con Emiliano Piñeiro, apelación del Juzgado Letrado de San José. Manuel Silva y otra, sucesiones.

Camilo Roberto Dall'Orto. Simón Tejera, sucesión. Juan José Astengo, sucesión. María Ravettini y otra, sucesiones. José María Jauregui con la testamenatría Sebastián Allende. Arturo Llosas. Ana González de Curbelo y otra, sucesiones. Narciso Caprario, sucesión. Juan Faustino Correa. Juan M. Genta con Juan de Almagro y otro. Andrés Delfino con la testamentaría Félix Gutiérrez. Octaviano Batista, sucesión. Santos Bandrin, sucesión. Juan Barreto y otra, sucesiones. Juana H. Olavarrieta de Comberti. Nicolás Repetto, sucesión. Juan Petrucelli, sucesión. Julia Pérez Cantera, sucesión. Francisco Heguy, sucesión. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Antonio Bonifacino y María Perrone, sucesiones. María E. Marsico con la sucesión Pedro Etchemendi. Juan Augusto Lemergues, sucesión. Pablo Avila, sucesión. Amalia Peroni de Pasolini, sucesión. Fernando Díaz y otro. Juan P. Ubal. Francisco Segundo. Juan Bascon, sucesión. Pascual Grignoli con Bautista Belloni. Francisco Pallares. Manuel Jacinto Souza con Antonio de Lapuente y otros. Angela Gusi de Berreta. Juana Acosta de Trujillo, sucesión. Margarita Bordenave de Laborde, sucesión. Concepción Ballebona de Dentone y otro, sucesiones. Fernando Bernal, sucesión. Alfredo L. Brooks, sucesión.

Interlocutorias—Lorenzo J. Rodríguez, sucesión. José Berriol y otro, testamentarías. Eduardo Fernández Echenique y otro, sucesiones. Pedro Danfin, testamentaría.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 7

Trámite—Ramón Barreira e hijo contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra los señores Gardella y Cía., agentes del vapor "Oberón". Manuel Cao Cabanas contra el Fisco. José Benito Fernández contra el Fisco. Sumario en la lancha número 54. José G. Beheran denuncia la mina "San Ramón". Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia comunicando haber concedido un mes de prórroga de licencia al notificador del Juzgado Carlos Zaffaroni. Ramón O. Olazabal y otros, denuncian la mina "San Luis". La Dirección General de Aduanas contra los señores Nicolás Mihanovich, agentes del vapor "Europa". Juan y José Chacón, denuncian la mina "Daymán".

Interlocutorias—Luis Lanata denuncia la mina "Colonia". Sociedad Anónima Bodega Bonomi en autos la Dirección de Impuestos Internos con Sexto Bonomi. Policía Sanitaria Animal con Germán Colombo. Darío A. Saráchaga solicita medidas preparatorias. Luis Semino denuncia la mina "Tosca".

Definitiva — La Dirección General de Aduanas con Enrique Ruete.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 7

Trámite — Basilio Mauri, concurso. José R. García con Banco de Crédito. A. M. Fernández y Cía., con Ventre Cayoso y Cía. Lohigorry Hnos., con Raúl Bruné. Antonio Legnani con Pedro Saussone, tercería Juan J. Barbieri. Delia Cella y Cía., con Oliveira Irmaos. Francisco B. Helguera con Manuel Leich. Coates y Cía. con Juan y Carlos Galbiatti. Eugenio Danrée y Cía. con Lima y Cía. Nelson Carrasco con César Raimonda. Carnelli y Cía., con Stagnaro Hermanos. Alberto Sánchez con Sante Zin. Lauro M. Valdéz con E. Fynn y Cía. Pesquera y Cía., con Demetrio Azanza. Sociedad Anónima Gamberoni, solicitando la inscripción de sus estatutos. Antonio Giúdice y Cía., con Emilio Tomás. Eugenio Barth y Cía., con Mateo J. Castiglioni. Eduardo Sánchez y otro con Justo Asiain. Carlos E. Piffaretti con Andrés Conte. Juan Oscar Streccia, proponiendo concordato preventivo judicial. Luis Ceriani con Angel J. Cortellezi. Basilio Mauri, concurso. Juan Bide con Juan Dello. Calveiro, Cervini y Cía., con Antonio Constantini. Pascale y Rolando, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Manuel Pombo y otro. Enrique Monini con Antonio Jorgi. Nelson Carrasco con Jesús Núñez. Francisco Vázquez Cores proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Sommer y Cía., con Francisco Bascain. H. Sckeker, capitán del vapor alemán "Wiegand", con capitán del vapor "Volnay". Carlos Shaw, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Buch y Cía., y otro. Gabino Maeso con Eduardo Portillo y otro, tercería Ibarra y Cía., y otro. Carlos A. Marini con Domingo Quitarano y otro. Francisco A. Matto con Pedro Morás. J. Félix Castillo, proponiendo concordato perventivo extrajudicial. Strauch y Cía. con Juan Erramouspe Catalina, tercería Ernesto Larroble. Santiago Barreiro y otro con Vicente Adami. José Díaz Porto y Cía., con Sante Zin. Pons Hermanos y Esteve con Rafael Costa. Ferrando Hermanos, proponiendo concordato preventivo judicial. Luis Dupin con José Crossi. Basilio Mauri y otro con Antonio Dutra. Julio Morrison con Dardiche Helo. José Fernández y Fernández con Ramón Tarasona. Juan Alemm, matrícula. Bibiano E. García con Presno y Niuma. Nelson Carrasco con Andrés Piuma y Cía. Compañía del Gas con Juan Inda. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha al Registro Público de Comercio. Viuda e hijos de Juan Massons, quiebra. Oficio del Juzgado Letrado de Maldonado al Registro Público de Comercio. Brito Foresti, Rolando y Cía., con suc. Cristóbal Fontana. Andrés Podestá y Cía., con Domingo Alonso. Baldomero Mutuverría proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente doctor Bernardino Ayala. Juan D. Hoower con H. Echeverry Higué. José Varela Rojo, quiebra. Viuda e hijos de Juan Massons, quiebra. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Groscurth y Cía., con Francisco T. Viojo. Wattine Bossut et Fils con Sétimo Piffaretti. Santiago Barreiro y otro con Vicente Adami.

Interlocutorias — Butler y Fynn con Robert y Wenyon. Nelson Carrasco con Juan F. Erramouspe. Julio César Brusoni con Juan A. Ambrosio. Rafael Méndez Rodríguez con Leopoldo Rapaldini e hijo. Andrés Medrano con Juan Zerbino. Marengo y Cía., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Bloise con Pascual Checa. Sosa y Pons y otros, solicitando la liquidación de la sociedad José Mariño e hijo. Alvarez y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Francisco Vila Gomensoro con Devichi y Cía. José R. García con el Banco de Crédito. Luis Cirizola con Apolinario L. Cometti. Eralio Tiribochi con Pablo Guazzoni. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca.

Definitivas — Francisco Dogliotti, quiebra. José Delorenzi y Cía., con Jorge Haime.

Libros rubricados — Roch, Capdeville y Cía., 2; Eugenia Roccia, 3; Blas Patrone, 1; Maglio y Revello, 3; Alberto Legrand, 2.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Antonio D'Antuoni contra Pilar Proenza. Engelbert Hardt y Compañía contra Alfredo Trujillo. Banco de Cauciones y Créditos en liquidación contra Lorenzo Torres. Oficio número 1032 del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, librado en los autos caratulados "Constantini Antonio, concurso". Banco de Crédito con Enrique Dall'Orso, Pablo Dall'Orso, José Patrone y José Noceti. Juan Pedro Bordenave contra Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino, incidente Rosendo Giménez. Banco de Crédito contra Jacinto T. Colina. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en la costa El Tigre, Departamento de San José, ha aparecido una cantidad de cajones de kerosene. Plinio D'Antuoni contra Bautista Gatti, desde fojas 13, tercería Vicente Benvenuto y Román Harispe, dos providencias. Juan Pedro Bordenave contra Federico Bozzo, Constante Bozzo y José Esteban Zunino, ejecución de hipoteca. Manuel Azconegui contra Manuel Pedreira. José Montaner contra María P. de Biestro. Pedro L. Belleni contra Enrique Bixio. Muscetti, Guichón y Compañía contra María P. de Biestro. Max Kohler contra Rubio y Compañía. Schelotto Hermanos y Compañía contra I. Mega y Caffaro. José Moquea contra Benito Fernández. Víctor L. Diverio contra José Grecco. Registro Público de Comercio año 1918. Domingo Zenatti contra Alfredo Eastman. Gabino T. Licio y Severo Rodríguez contra Severino Martínez. Waldemar Olsen contra el capitán del vapor "Ceylán". Pesquera y Compañía contra Luis Burges y Compañía. Scarone y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Castillo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. José Brandón, matrícula. Joaquín V. Grané, ídem. Miguel García y Compañía contra Collazo Fariña y Compañía. Fajardo y Gómez Graña, matrícula. Delgado, Artega y Compañía, ídem. Banco Popular del Uruguay contra Juan Héctor Garibaldi.

Interlocutorias — Ramona Buedo de Lueiro contra José Planas. A. Benito Antón contra Nicolás Kaloper. Rafael J. Maggio contra Andrés Falca y María Luisa C. de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía. Enrique Acquarone contra Onero Ruggiero. Antonio D. y Manuel Lussich contra los dueños del vapor inglés "Boldwehl".

Definitivas — Alberto López contra Juan B. Bidegaray (hijo). Rómulo Soria contra Miles y Compañía.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — González, Giudice y Compañía, 3. Andrés Ameneiros, 3. Horacio Ellis y Compañía, 1. Orfila y Compañía, 4. F. M. Malacuda y Compañía, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 7

Trámite — Banco Hipotecario del Uruguay con Andrés Varela, ejecución de hi-

poteca. Burci Angel, ciudadanía. Carminatti Rafael, ciudadanía. Rigo Pedro, ciudadanía. Bolle Santiago, ciudadanía. Chapes Manuel con Eugenia Luisa Menecher, divorcio. Clarke Arturo H. con Ignacio Arcos Pérez, cobro de pesos. Ameigeiras Antonio contra la sucesión Rolando, cobro de pesos. Lagurara Felipe Inwc, inscripción en el Registro del Estado Civil. Maciel de Quinteros Elvira con José Pío Quinteros, alimentos. Castells Carlos Castro, solicitando se le designe curador de su señora madre María Magdalena Picardi. Barrera Faustino G. con Rosa Calomer, divorcio. Cavallo Donata con Aureliano Rivero, divorcio unilateral. Bianchi Carlota con Alberto García, divorcio. Brun de Marini Catalina con Pedro Marini, divorcio unilateral. Cuppulo Miguel con Francisco Caligaris, embargo. Rebagliatti Santiago y María Rosa Botta, sucesiones. Code Coder o Coderch Dolores con Arturo Cusi, divorcio. Trovero Josefa con José Biagetti, divorcio unilateral. Eugenio C. Legrand con Enrique Molinero Hermanos, cobro de pesos. Cerecetto Juan C. contra Miguel Mazzoni, cobro de pesos. Orguet Pedro con Abraham Lasarga, cobro de pesos. Ferolla Federico con María B. de Martínez, cobro de pesos. Santos Concepción Jacinta con Armando Cabrera, divorcio unilateral. Viegas Ricardo con Catalina Castaing, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Frisch Margarita con Francisco Kranz Geissel, divorcio. Bellistri Ema con José Lois, separación de cuerpos.

Interlocutorias — Vallejo Pedro y Rosa Grane, inscripción en el Registro del Estado Civil. Maeso Filomena, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 7 de Octubre de 1918

La presión barométrica oscila alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura se mantiene alta. Las máximas de 20 a 23 grados y las mínimas de 10 a 12 han sido generales en todo el país. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 10 a 15 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de dirección variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 499 kilómetros. Cielo, en general, seminublado en la parte Norte del río Negro y despejado al Sur. Lluvias en milímetros, caída de horas 7 del día 6 a 7 horas del día 7: Maldonado, 1 1|2; Rivera, 1, en Montevideo y Rocha, garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental, oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 763.60.

Temperatura: Normal, 15°00; a la intemperie, 21°20; máxima, 19°00; a la intemperie, 23°60; mínima, 12°60; a la intemperie, 11°60.

Viento S. E., 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros a las 19 y 15.

Tensión del vapor de agua: 9.40. Humedad relativa o|o: 74.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1.00 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 13.54.

Temperatura del agua: 15°40.

Estado del mar: en calma.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 7 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para fin de mes . . .	69 —

Empréstito de Conversión

7 460	para fin de mes . . .	88 80

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

5.000	al contado. . . .	100 70
1 000	ídem ídem.	100 80
8.000	para el 8 de Octubre .	100 70
1.000	al contado. . . .	100 80
1.000	para el 8 de Octubre .	100 80

Deuda Nacionalización del Puerto

3.000	al contado. . . .	96 30

Títulos Hipotecarios serie O

2.000	para el 8 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	al contado.	98 10
1.000	para el 8 de Octubre .	98 10

Títulos Hipotecarios serie R

1.100	para el 8 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.400	al contado.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 8 de Octubre .	68 90
9.400	para fin de mes . . .	68 90
4.700	ídem ídem.	68 90
4.700	ídem ídem. . . .	68 90
4.700	ídem ídem. . . .	68 90
4 700	ídem ídem. . . .	68 90
4.700	ídem ídem. . .	68 90
2.350	para el 8 de Octubre .	68 80
4 700	para fin de mes . . .	68 90
4 700	ídem ídem. . . .	68 90
4 700	ídem ídem. .	68 90
4.700	ídem ídem . . .	68 90
4.700	ídem ídem. . .	68 90
4.700	ídem ídem. . . .	68 90
4.700	ídem ídem . . .	68 90
2.350	para el 8 de Octubre .	68 80

Empréstito de Conversión

932 50	para el 8 de Octubre .	88 60
5 595	para fin de mes . . .	88 90
5.595	ídem ídem. . .	89 —
932 50	para el 8 de Octubre .	88 60

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

1 400	para el 8 de Octubre .	100 70
5.000	ídem ídem .	100 70

Acciones Banco Popular

Pesos		Por ciento
100	para fin de Noviembre.	87 50
200	ídem ídem. . .	87 50
50	ídem ídem.	87 59
100	ídem ídem	87 50
200	para fin de Diciembre.	88 10
100	ídem ídem.	88 10
100	ídem ídem.	88 10

Deuda Nacionalización del Puerto

10 000	para fin de mes . . .	96 60
5.000	para el 9 de Octubre .	96 30
10 000	para el 30 de Octubre.	96 50
5 000	ídem ídem.	96 50

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	para el 8 de Octubre .	95 40
5.000	ídem ídem.	95 40
2.000	ídem ídem.	95 50
1.000	ídem ídem.	95 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 8 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie Q

2.000	para el 8 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	para el 8 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 8 de Octubre .	98 20
1.200	ídem ídem.	98 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.600	para el 8 de Octubre .	98 20
1 400	para el 9 de Octubre .	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

5 000	para el 8 de Octubre .	98 8
9 000	ídem ídem . . .	98 80
6.000	ídem ídem.	98 80
5 000	ídem ídem.	98 80
2.400	ídem ídem	98 80
5.000	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8,

Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 6 de Octubre de 1918

Francisco Domingo Otero, oriental, 48 años, casado, Carmen 2108.
Roberto Villar, oriental, 26 años, soltero, San Juan 2723.
Manuel Merlo, oriental, 5 días, Arenal Grande 2713.
José Tarigo, italiano, 87 años, casado, Camino Burgues 186.
Julio Godoy, oriental, 6 días, Casa de la Maternidad.
Cayetano Risso, italiano, 74 años, viudo, Zabala 1428.
Ciriaca Steine, española, 71 años, viuda, Blandengues 1712.
Venancio Maumús Areosa, oriental, 35 años, casado, Cerro Largo 798.
Rafael San Martín, oriental, 5 años, Galicia 2290.
Fernando Pérez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Benítez, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Aspal, español, 66 años, casado, Tacuarembó 1367.
Elvira Masini de Seguí, oriental, 38 años, casada, San José 1160.
Mariana Larramandy de Ferraro, oriental, 72 años, viuda, Santiago de Chile 1146.

Día 7

Rosa González, oriental, 23 años, soltera, Cuñapirú 1426.
Enrique Wilson, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Facundo Bentancour, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Nicolás Cea, oriental, 56 años, soltero, Hospital Maciel.
Angel Gamelli, italiano, 78 años, viudo, Daymán 1511.
Ana Freixa, española, 78 años, viuda, Victoria 1420.
Filomena Perrone de Pastorino, italiana, 86 años, viuda, Camino Suárez 3099.
Ramona Pérez Alvarez, española, 56 años, casada, Sección 19.
Josefa Vázquez, española, 70 años, viuda, Madrid 1422.
Margarita Oddone, italiana, 68 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Sara Gila Berrueta, oriental, 36 años, soltera, Rocha 2828.
Un feto, Avenida Garibaldi 2105.
Serafina Pagani de González, oriental, 42 años, casada, Hospital Maciel.
Claudina Abella de Ferrari, oriental, 67 años, viuda, Miguelete 1381.
Gerónima Fagian, orieental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Marta Lepes, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.
Lindolfo Curbelo, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Inés González Paredes de Mayol, oriental, 36 años, casada, Hospital Vilardebó.
Juan José Garrido, oriental, 15 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

5.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 4 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Con asistencia del Sr. Ministro de Industrias, Dr. Justino Jiménez de Aréchaga)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cuatro días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio A.), Berro (don Roberto), Bessio, Blanco Acevedo, Bonnet, Bustillo, Cabrera, Canessa, Capillas, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Alejandro), Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Infantozzi, Joanicó, Lezama, Lorenzo y Lozada, Lussich, Mibelli, Mier Velázquez, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Saavedra, Samacoitz, Sánchez, Salgado, Schelotto, Schinca, Segundo, Sorín, Terra, Tiscornia, Vecino, Vianna, Viera y Zeballos.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Borrás, Caló, Dufour, Haedo Suárez, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Miranda, Moreno, Navarrete, O'Neill, Pérez, Ramírez, Saterain, Saravia, Somblát y Stirling.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Almada, Ameglio, Barbato, Berro (don Aureliano G.), Bruno, Búrmester, Colistro, Costa Gutiérrez, Etchevest, Fleurquin, Garat, García Morales, Icasuriaga, Martínez García, Martínez Thedy, Mora Magariños, Muñoz, Otero, Percovich, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Repetto, Roxlo, Toscano, Uriarte y Vidal.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica que el Poder Ejecutivo ha incluído en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de ley sobre reorganización de la carrera diplomática."

—Téngase presente.

3—"El señor representante don Simón B. Amighetti presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Durante el período de sesiones extraordinarias, las solicitudes, reclamaciones e indicaciones a que se refiere el artículo 77 del Reglamento no podrán hacerse en los días fijados por la Honorable Cámara para celebrar sesión.

La Honorable Cámara, por mayoría de votos, designará un día especial para tratar esos asuntos, que no podrá ser ninguno de los que ordinariamente celebra sus sesiones.

Art. 2.o Cuando algún representante haga uso de la facultad que le acuerda el artículo 53 de la Constitución, la Presidencia someterá a votación el asunto en la primera sesión especial que se celebre después de los tres días siguientes de la presentación por escrito de la respectiva moción.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones reglamentarias que se opongan a las que anteceden.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

FUNDAMENTOS

Las reformas al Reglamento que someto a la consideración de la Honorable Cámara no tienen más objeto que dar método y seriedad a la labor parlamentaria.

Muchas sesiones ha perdido la Honorable Cámara en la discusión de asuntos que se promueven al amparo del artículo 77 del Reglamento, engolfándose en la dilucidación de cuestiones que, si bien pueden tener un interés político del momento, o pueden atraer la atención pública con otros fines, en la casi totalidad de los casos ni tienen la importancia ni el interés de otros asuntos que esperan la sanción legislativa y que afectan directa y hondamente el porvenir material y moral del país.

Ocurre, con frecuencia, que los señores representantes asisten a las sesiones preparados para intervenir en la discusión, o para resolver los asuntos que figuran en la "Orden del Día", pero se ven, improvisadamente, llevados a discutir y hasta votar cuestiones previas que absorben todo el tiempo de la sesión.

En esta forma, expuestos a la sorpresa de asuntos distintos que los indicados en la "Orden del Día", los señores representantes no pueden hacer, en el momento y en medio de discusiones muchas ve-

ces vehementes, un estudio serio del punto que se les plantea.

En lo que respecta a la tarea legislativa, sus consecuencias son más inconvenientes.

La Cámara ha sido convocada para resolver proyectos de importancia capital, todos ellos de una urgencia evidente.

Es necesario que esas cuestiones se lleven a la discusión con toda premura, porque así lo exigen los más vitales intereses de la República; es preciso que todos los señores representantes se esfuercen por resolverlas de inmediato, anteponiéndolas a otras de orden más secundario.

Para ello, es menester abordar de inmediato y con tranquilidad su discusión.

Me adelanto a expresar, en contra de lo que pueda atribuírseme, que no es mi propósito menoscabar, en lo más mínimo, los fueros de la Honorable Cámara, ni coartar la libertad de los señores representantes.

Sólo deseo que se metodice su labor, que se desarrollen con seriedad y con acierto los debates.

Establezco en el proyecto que la Honorable Cámara fijará un día por semana para tratar las cuestiones determinadas en el artículo 77 del Reglamento.

En ese día, dedicado exclusivamente a esos asuntos, los señores representantes podrán con toda libertad promover todos los que consideren convenientes.

Igual procedimiento establezco para las mociones que presenten los señores representantes, haciendo uso de la facultad que les acuerda el artículo 53 de la Constitución. La Presidencia de la Cámara, después de los tres días de presentadas, citará a los representantes para celebrar una sesión especial en que se discutirá la moción presentada.

Quedarán, pues, destinadas exclusivamente a los asuntos que figuren en la "Orden del Día" las sesiones ordinarias de la Cámara, y a los que promuevan los señores representantes las sesiones especiales.

En esta forma, y sin abdicar la Cámara ni ningún representante de sus derechos, se podrá hacer coherente y eficaz la acción legislativa, con el consiguiente beneficio para el país.

Montevideo, Octubre 4 de 1918.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4—**Señor Bonnet** — El Poder Ejecutivo con fecha veinticuatro del mes pasado mandó a la Honorable Asamblea General un proyecto por el que se autoriza la inversión de 10.000 pesos para costear los gastos que origine el primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía y la 2.a Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología que tendrá lugar en Río de Janeiro el 15 del corriente. Como este asunto pasó a la Comisión de Hacienda, aún no ha podido ser informado, y como se trata de algo urgente, — pues la Delegación que representará a nuestro país en ese acto partirá mañana, — hago moción para que se trate en primer término en el día de hoy y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Salgado**—En el curso del debate que tuvo lugar, señor Presidente, en la sesión anterior, relativo al pedido de interpelación del señor diputado Bürmester, se suscitó por algunos colegas la duda de si el último mensaje relativo a ese asunto, enviado a la Honorable Cámara por el Poder Ejecutivo, se refiere solamente al primer proyecto sobre saneamiento de las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes, o si comprende la cuestión tal como se encuentra actualmente a consideración de la Honorable Cámara.

Como se recordará, señor Presidente, el primer mensaje del Poder Ejecutivo era relativo a las obras de saneamiento en las tres ciudades recordadas, pero después, en el curso del debate, en el seno de la Comisión de Fomento y en la Honorable Cámara, se introdujeron modificaciones a ese proyecto, ampliaciones aceptadas por la Comisión de Fomento y por el Poder Ejecutivo. Se dijo en Cámara en la sesión anterior que el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo se refería solamente al primer proyecto, es decir, que sólo comprendía las obras de saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes.

Ahora bien, señor Presidente: este dato es completamente erróneo. Conversando ayer con el señor Ministro de Obras Públicas, me manifestó que la intención del Poder Ejecutivo al mandar ese mensaje era incluir en extraordinarias el asunto, tal como se encuentra actualmente a consideración de la Honorable Cámara, es decir, el proyecto primitivo con las modificaciones introducidas por la Comisión de Fomento y aceptadas por el Poder Ejecutivo. Esa ha sido la intención del Poder Ejecutivo: incluir todo el asunto, tal como se encuentra actualmente a consideración de la Honorable Cámara. Pero si hubiera dudas, señor Presidente, sobre esta cuestión tan interesante, yo hago moción para que se solicite del Poder Ejecutivo aclaración de los términos de su último mensaje relativo a ese asunto, es decir, para que el Poder Ejecutivo aclare si su mensaje se refiere solamente al primitivo proyecto que comprende las obras de saneamiento en el Salto, Paysandú y Mercedes, o si comprende todo el asunto, tal como está actualmente a consideración de la Honorable Cámara.

En ese sentido hago moción.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, ¿hay algún nuevo mensaje sobre el saneamiento?

Señor Salgado—El mensaje de que se dió cuenta el otro día. En la sesión anterior se creyó que ese mensaje importaba una rectificación de las ideas que había sostenido la mayoría de la Honorable Cámara al discutirse el asunto, cuando el Poder Ejecutivo lo que ha querido es incluir el asunto en su totalidad, tal como se encuentra actualmente a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero eso no lo sabemos: lo sabremos cuando lo establezca el Poder Ejecutivo.

Señor Salgado—El señor Ministro me manifestó que esas son las ideas del Poder Ejecutivo; pero si la Cámara quiere, se puede pedir aclaración. Yo hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Terra — ¿Qué le comunicó el señor Ministro?

Señor Salgado—El señor Ministro me comunicó que la intención del Poder Ejecutivo fué incluir en extraordinarias el asunto del saneamiento, tal como se encuentra actualmente a consideración de la Honorable Cámara.

Señor Terra—Es claro: refiérese a las tres ciudades.

Señor Salgado—No, señor: a todos los Departamentos, abarcando el asunto tal como está actualmente a consideración de la Honorable Cámara, es decir, con las ampliaciones de la Comisión de Fomento propuestas por el señor diputado Amighetti y otros compañeros de Cámara, y aceptadas por el mismo Poder Ejecutivo. El asunto tal como se encuentra actualmente a consideración de la Honorable Cámara es lo que ha querido someter el Poder Ejecutivo a la consideración de ella, al incluirlo en extraordinarias.

Señor Terra — ¿Todo el proyecto de saneamiento en general?

Señor Salgado — Todo el proyecto de saneamiento en general. Esa fué la intención del Poder Ejecutivo; pero si hubiera dudas sobre mis palabras, se puede solicitar la aclaración al Poder Ejecutivo sobre el alcance de su mensaje.

Varios señores representantes—No hay dudas.

Señor Terra—Yo me adhiero a la indicación del señor representante Salgado, porque tuve ocasión de leer en Secretaría el mensaje del Poder Ejecutivo, y entendía que lo que quería éste era que se arbitraran recursos para el saneamiento de las tres ciudades del litoral, o, más bien, que se arbitraran los medios para pagar las erogaciones que ya están hechas. Ahora, si se le da otra interpretación, yo creo muy procedente la moción del señor diputado Salgado: que se pida una aclaración al Poder Ejecutivo.—(Apoyados).

Señor Presidente — Es necesario concretar la moción.

Señor Salgado—Sí, señor: que se solicite aclaración al Poder Ejecutivo sobre el alcance de su mensaje referente a las obras de saneamiento, pasado a la Cámara con fecha Octubre 1.o del corriente año.

Señor Presidente—En discusión.

Señor Andreoli—Yo no tengo inconveniente en tomar como de buena fuente los informes que nos proporciona el señor diputado Salgado. El dice que ha hablado con el señor Ministro de Obras Públicas y nos explica cuál ha sido el fin que se ha propuesto el Poder Ejecutivo al enviar el mensaje de que se dió cuenta en la sesión anterior. Pero, ya que el señor doctor Salgado nos ha transmitido algunos informes del Poder Ejecutivo relacionados con este asunto, yo me permitiría preguntarle al doctor Salgado si ha hablado con el señor Ministro de Obras Públicas respecto del asunto de los contadores, que parece que es el punto insalvable que existe en las obras de saneamiento del Salto, para ponerlas en su total funcionamiento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es otra cosa.

Señor Terra—Si se ha incluido el asunto en general, eso ya está.

Señor Andreoli—Oigo que se dice que se va a perder tiempo. No se va a perder el tiempo, porque yo, como de costumbre, voy a ser muy breve. Me entero ahora, por un diario, "La Mañana", que se hace llegar a mi poder, que el Poder Ejecutivo, con fecha Junio 18 de 1917 y Octubre 5 del mismo año, por el Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Saneamiento, — había llamado a licitación para la provisión de contadores de agua, a instalarse en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, "de acuerdo con los recaudos especiales que se hallan de ma-

nifiesto en Secretaría,—dice,—y la cantidad de contadores a adquirirse era de cuatro mil quinientos, prometiéndose el pago de un 60 o|o al mes de la entrega y el 40 o|o restante a los seis meses después. Sospecha "La Mañana", con toda razón, que la falta de fondos para comprar los contadores,—razón notoria e incontravertible que ha tenido el Gobierno para no dar buena agua potable a los pobladores de Salto, Paysandú y Mercedes,—no es valedera.

Señor Bonnet—Todo eso no tiene nada que ver con la moción.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Esa es otra cuestión.

Señor Canessa—Pero eso no tiene nada que ver con la moción del doctor Salgado.

Señor Andreoli—Ya que nos ocupamos de este asunto, y como se dió como motivo fundamental en la sesión anterior, para la no aprobación de la moción de interpelación del señor diputado Búrmester, el punto referente a los contadores, lo que no es exacto, yo, ya que se trata este asunto, desearía que el señor diputado Salgado,—ya que conferenció de esto con el señor Ministro,—nos informara si es exacto eso, si han existido esas dificultades expuestas, porque, en caso contrario, el señor diputado Pittamiglio no habría dicho lo que en realidad sucede respecto de esta cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero ese es otro asunto.

Señor Andreoli — Ya sé que es otro asunto. Pero lo deseo incluir aquí.

Señor Salgado — En mi conversación con el señor Ministro de Obras Públicas no tuve ocasión de hablar de la cuestión de los contadores, porque era una cuestión completamente ajena a la que me llevaba a tener la conferencia con él. Me interesaba el aclarar la actitud de la mayoría en la votación de ayer, que, según la opinión de algunos de los señores diputados de la minoría, importaba una contradicción con nuestra conducta anterior, porque antes había resuelto la Cámara tratar el asunto en su totalidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero no haga cuestión de mayoría ni de minoría; se va a enredar.

Señor Salgado—Entonces hablé con el señor Ministro de Obras Públicas para ver si realmente había semejante contradicción. El Ministro me dijo: "No, señor: la actitud de ustedes es completamente consecuente con la actitud anterior, porque la intención del Poder Ejecutivo ha sido incluir en extraordinarias la totalidad del proyecto, tal como está actualmente en la Cámara". Y es sobre eso que versa mi moción, que no tiene nada que ver con la cuestión que promueve el señor diputado Andreoli, sobre lo cual, repito, no hablé con el señor Ministro de Obras Públicas.

He terminado.

Señor Andreoli—Los informes que me proporciona el señor diputado Salgado, casi me hacen pedir la reconsideración de lo votado en la interpelación del señor diputado Búrmester, porque, en realidad, los motivos que se han dado en la sesión anterior para rechazar esa interpelación, se confirma que no han sido fundados ni han sido serios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—La pide después.

Señor Andreoli—Pero, señor Presidente, yo no voy a insistir sobre la cuestión y considero, como "La Mañana", que si se ha llamado a licitación no ha habido un motivo serio para el rechazo de la interpelación, porque el asunto referente a los contadores no es verdad que sea un punto insalvable para ponerse en funcionamiento las obras de Salto, Paysandú y Mercedes, desde que el Ejecutivo llegó a llamar a licitación; pero como los señores diputados quieren tratar otra cuestión, por el momento no presento la proposición que iba a formular.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Salgado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

6—Señor Lezama — Señor Presidente: entre los asuntos repartidos que debe tratar esta Cámara en el presente período figura el que tiene relación con el Ferrocarril a Rocha, el asunto quizá más importante a tratarse en estos momentos.

Rocha desea cuanto antes que repare la enorme injusticia que se comete con él al ser privado del Ferrocarril cuando es uno de los Departamentos más ricos y progresistas de la República. — (Apoyados).

Interpretando yo ese anhelo del Departamento que tengo el honor de representar, hago moción para que dicho asunto sea tratado en ambas discusiones en la sesión del viernes de la semana próxima.

Señor Presidente—Pero ese asunto no está informado.

Señor Lezama — Está repartido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En ese asunto del Ferrocarril a Rocha hay una solicitud del representante de la Empresa que ha contratado ad referéndum con el Poder Ejecutivo pidiendo algunas modificaciones, y eso todavía no ha sido ni informado ni estudiado por la Comisión de Fomento. En cuanto la Comisión de Fomento estudie ese detalle quedará pronto el asunto para ser tratado en Cámara, porque, efectivamente el asunto principal está informado y repartido.

Señor Aubriot — El asunto a que se refiere el señor diputado Rodríguez Larreta fué tratado el otro día en la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor; pero no había número.

Señor Aubriot — No asistió el señor diputado, y la Comisión se volverá a reunir para tratar este asunto, y será cuestión de uno o dos días más; por eso creo que el viernes de la semana próxima se va a poder tratar este asunto.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) Ah! ¿es el viernes de la semana próxima?

Señor Lezama — Teniendo en cuenta la indicación que hace ahora el señor diputado Rodríguez Larreta, yo había hablado con el señor diputado Toscano, que es el miembro informante; quien me dijo que era un asunto de detalle; que le permitiera unos días para poder estar en condiciones de informar. Por eso indico la sesión del viernes de la semana próxima.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Muy bién; hay tiempo de sobra.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Lezama.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye la subvención a la Comisión que concurrirá al Congreso de Dermatología y Sifiliografía a celebrarse en Río de Janeiro.

Léase lo santecedentes.

(Se lee).

"Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Rperesentantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos ($ 10.000) en los gastos que origine la concurrencia del Gobierno al primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía a la segunda Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología que tendrán lugar en Río de Janeiro el 15 de Octubre próximo.

De esos diez mil pesos se destinarán "un mil pesos", como contribución de la Facultad de Medicina al monumento al doctor Osvaldo Cruz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

RODOLFO MEZZERA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 24 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El 15 de Octubre próximo se realizarán en Río de Janeiro el primer Congreso de Dermatología y Sifiliografía y la segunda Conferencia Sudamericana de Higiene, Microbiología y Patología así como la inauguración de la nueva Facultad de Medicina.

El Poder Ejecutivo, defiriendo a los deseos del Gobierno del Brasil, nombrará de un momento a otro las personas que han de constituir la Delegación del Uruguay a dichos Congresos, cuya alta significación científica no escapará a la ilustración de Vuestra Honorabilidad.

De ahí que se apresure a recabar la necesaria autorización legislativa para invertir en los gastos que esa representación motive la suma de diez mil pesos, de los cuales se destinarán un mil pesos como contribución de nuestra Facultad de Medicina a la creación del monumento que perpetuará la memoria del doctor Osvaldo Cruz, sabio eminente, honra de América.

Renuevo a usted las seguridades de la mayor consideración.

FELICIANO VIERA

RODOLFO MEZZERA."

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con el proyecto de descanso semanal.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Vecino — Pido la palabra con el fin de hacer moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto, *por ser conocidos.* — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Una jurisprudencia contradictoria de los funcionarios judiciales, en la aplicación de la ley de 17 de Noviembre de 1915, ha llevado a un general desconocimiento del régimen de la ley referida, en cuanto comporta la exigencia implícita de un día entero de descanso en cada período de jornales de trabajo para los obreros y empleados sometidos a aquella ley de horario obrero.

El Poder Ejecutivo entendía, aplicándo honradamente esa ley de defensa de la población trabajadora, que, dejada para más adelante, por el legislador, la reglamentación definitiva de los descansos periódicos, eran ellos exigibles, sin embargo, en la forma tradicional, consagrada por el uso y las leyes antiguas, acaso no derogadas, y por creer es ese el verdadero espíritu de la ley de 1915.

Las cuestiones promovidas últimamente en ocasión de esa exigencia administrativa y el desconocimiento judicial de la legalidad de la misma evidencian la necesidad de perfeccionar de inmediato nuestra legislación del trabajo, para dejar a salvo de interpretaciones interesadas las grandes conquistas sociales consagradas por aquélla.

Cree el Poder Ejecutivo que esa situación de incertidumbre respecto al sentido íntimo de una ley que afecta intereses que no pueden ser desamparados y para los cuales se crea hoy, de acuerdo con interpretaciones literalistas del precepto legal, un régimen que es la negación de conquistas realizadas aún antes de la ley de 1915, impone el estudio definido y la adopción de fórmulas que ya han sido ampliamente debatidas en las Comisiones parlamentarias y en la prensa y que, si originaron discrepancias ardientes al ser propuestas como fórmulas extremas y en apariencia inconciliables, pueden hoy ser generalmente aceptadas si se deja a los patrones a quienes afecta el régimen de la ley la opción libre entre una u otra, tal como se establece en el proyecto que se acompaña.

Basta para ello recordar que, cuando fué informado brillantemente ante la Honorable Cámara de Representantes el proyecto de ley sobre descanso rotativo, todas las resistencias a una concepción tan justa del punto de vista del interés social de crear para la clase obrera una situación más humana y tan feliz como fórmula de organización de las actividades industriales, se concertaron para la defensa, como solución acertada del problema del descanso obrero, de la llamada semana inglesa.

La solución que propone, como regla general, el Poder Ejecutivo, representa una tendencia más favorable al mal entendido interés capitalista que aquella que se propició en 1915, pues si la semana inglesa asegura al obrero el descanso dominical, además de media jornada del día sábado, la solución proyectada reduce a dos horas el beneficio que sobre esa jornada ha de ganar el obrero para consagrarlas a actividades necesarias no contempladas por el sistema del descanso dominical absoluto.

Pero ha sido necesario considerar las objeciones formuladas ante la Cámara por el comercio y la industria en 1911, cuando la Comisión de Trabajo de la Honorable Cámara de Representantes inició el estudio del proyecto de reglamentación del trabajo en cuanto aquellas objeciones, dirigidas contra una fórmula mal interpretada, puedan subsistir contra el régimen que se propone en el artículo 1.o del proyecto adjunto.

Una sola objeción es digna de ser contemplada por el legislador, porque es la única que se basa en realidades que en modo alguno pueden ser desconocidas.

Y ella es que el descanso obligatorio no puede imponerse con carácter de generalidad para el mismo día, porque ello importaría la paralización periódica de industrias y los servicios que, por su propia naturaleza, no pueden ser detenidos.

Por eso el proyecto que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad deja librada a la opción de los patrones la doble fórmula que contiene, con lo que se asegura el funcionamiento permanente de ciertas actividades industriales, al mismo tiempo que se estimula, por las ventajas evidentes de la fórmula del artículo 3.o, una organización general del trabajo que, ofreciendo a todos los obreros las mismas posibilidades de gozar de un descanso lleno de atractivos, permita la realización del ideal económico de mantener en producción ininterrumpida el capital industrial.

El proyecto adjunto, pues, encara con acierto la posibilidad de una conciliación de intereses y aspiraciones que no pueden mantenerse en lucha porque el mayor rendimiento de la industria y la elevación social del obrero, lejos de ser contradictorios, integran un ideal de armonía social que es objetivo primordial de todo programa de legislación del trabajo.

Conocidas desde largo tiempo las fórmulas legales en proyecto, cree el Poder Ejecutivo que Vuestra Honorabilidad, ampliamente informada como lo está a su respecto, querrá reconocer la urgencia que existe en dar solución inmediata a la cuestión que se promueve, conteniendo así, en beneficio del país; una reacción que se ampara en la letra de la ley de 1915 para desconocer el alto espíritu de justicia social que la informa.

Reitero a Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 2 de 1918.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase obligatorio el descanso dominical para todo obrero o empleado sometido al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Art. 2.o La jornada obrera del día sábado no podrá ser mayor de seis horas.

Art. 3.o Podrá hacerse excepción a lo que establecen los artículos anteriores, siempre que se dé al obrero o empleado un día entero de asueto en cada período de seis días. Se entenderá en tal caso que la jornada diaria de trabajo no excederá de ocho horas o de cuarenta cada cinco días.

Art. 4.o A los efectos del artículo anterior, el personal de cada establecimiento que adopte el régimen de descanso que establece, se dividirá en seis grupos que se numerarán de uno a seis, de los cuales tendrá asueto uno por día en el orden que se establece en el cuadro que sigue:

Período de seis días	1.er día	2.º día	3.er día	4.º día	5.º día	6.º día
1.o	1.er grupo	2.o grupo	3.er grupo	4.o grupo	5.o grupo	6.o grupo
2.o	6.o "	1.er "	2.o "	3.er "	4.o "	5.o "
3.o	5.o "	6.o "	1.o "	2.o "	3.er "	4.o "
4.o	4.o "	5.o "	6.o "	1.er "	2.o "	3.er "
5.o	3.er "	4.o "	5.o "	6.o "	1.er "	2.o "
6.o	2.o "	3.o "	4.o "	5.o "	6.o "	1.er "

En los períodos siguientes al sexto, la alteración de las grupos se ajustará siempre a este cuadro, recomenzando por el orden del primer período de seis días y así cada vez que se termine el sexto.

Cuando por la pequeñez del personal o por la naturaleza del trabajo, no alcance a seis el número de grupos que se pueda formar, éstos serán numerados y se alternarán en el descanso con arreglo al mismo cuadro anterior, de manera que dispongan del mismo número de asuetos que les corresponderían si el número de grupos estuviese completo.

Art. 5.o Las infracciones a esta ley se penarán con una multa de diez pesos, la que se aumentará en cinco en caso de reincidencia y se aplicará al patrón o jefe por cada obrero o empleado que trabajare fuera de las condiciones determinadas en los artículos anteriores.

Art. 6.o El producto de las multas será vertido en la Tesorería General del Estado, mientras no exista una Caja Nacional de Pensiones de Obreros o Empleados particulares. Establecida ésta, el importe de las multas será destinado al refuerzo de sus fondos.

Art. 7.o Para hacer efectivas las disposiciones de esta ley rige lo dispuesto en el artículo 7.o, apartados 1.o, 3.o y 4.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 y en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Honorable Cámara:

Así como ha convenido legislar sobre el horario obrero, en razón de múltiples motivos, y entre ellos el de que la reglamentación legal constituye garantía de orden en el terreno de las relaciones del Capital y el Trabajo,—según lo ha demostrado la menor frecuencia de las huelgas entre nosotros, después de establecido el régimen legal de las ocho horas,—así también conviene dictar la ley que obligue al descanso semanal, buscando las numerosas ventajas que le son propias y, entre ellas la de evitar las injusticias y las huel-

gas que pueden motivarse a propósito de la condición importante del régimen de trabajo a que este proyecto se refiere.

La Ley de Horario Obrero, sin el complemento de la de trabajo semanal, es una obra incompleta.

Cuando el Cuerpo Legislativo sancionó las ocho horas, lo hizo sobre la base de que casi de inmediato había de aprobarse la ley de descanso, pues ambas materias constituyen parte integrante de un mismo proyecto, enviado a Vuestra Honorabilidad por el Presidente Batlle, y dicho proyecto fué desglosado al solo efecto de facilitar su despacho en el Parlamento.

En virtud de tal desglose realizado en favor de las ocho horas, quedó sin discutir el asunto del descanso, resultando así en punto a reglamentación del tiempo laborable, como dijimos, una obra incompleta, verdadera anomalía que hoy se trata de corregir.

Como pasa con todas las anomalías, la referida aquí no dejó de producir trastornos prácticos, y, para evitar que ellos pasaran las mayores consecuencias, el Poder Ejecutivo, con toda buena voluntad, —al reglamentar la ley de las ocho horas, —quiso salvar, sin conseguirlo del todo, dichas consecuencias, adoptando con ese fin disposiciones reglamentarias sobre cuya legalidad los interesados promovieron cuestión.

Quiere decir este último antecedente que la propia experiencia vino a demostrar la necesidad de la ley sobre descanso. Con ella se tendrá una norma fija, bien determinada, de autoridad indiscutible.

Basándose en los hechos de la misma realidad, pues, el Poder Ejecutivo cree en cierto modo urgente la sanción del presente proyecto, y Vuestra Comisión tiene también, sobre el particular, igual idea.

Aunque la cuestión del descanso semanal obrero, tratada en los Parlamentos, sea tema que motivó largas discusiones de carácter práctico y doctrinario, y por esa razón misma podríamos sentirnos obligados a producir un informe extenso y minucioso, no obstante, por las enseñanzas derivadas de anteriores debates sobre las leyes obreras, entre nosotros, creemos no sea necesario un dictamen de tan dilatadas proporciones, ya que la parte del derecho a la intervención del Estado, y otras de esa misma importancia, fueron en aquella oportunidad ampliamente debatidas, lo que deja sin objeto nuevas especificaciones sobre esos puntos generales.

Así, pues, concretaremos el informe a aquellos tópicos y conceptos que pueden considerarse serán objeto de mayor atención, sin engolfarnos en el análisis de fundamentos que si bien se relacionan con la materia del proyecto, prácticamente no interesan tanto en nuestro medio ambiente, y seguramente, tampoco, a la Honorable Cámara.

Es por eso que nos permitiremos presentar un informe relativamente breve, aunque estimemos que el proyecto sea fundamental y merecedor de un amplio análisis.

El descanso semanal de los trabajadores, puede decirse sin reparos, responde a una necesidad fisiológica indiscutible.

Una interrupción periódica de la labor ordinaria es provechosa, hasta casi imprescindible para el obrero, y tan reconocido es este hecho, que sería harto ocioso aducir pruebas especiales para demostrarlo.

Baste recordar que en todos los tiempos y latitudes existieron y existen, poco más o menos, esas interrupciones de la labor, necesarias para la reparación de fuerzas de los que trabajan.

En nuestro país las costumbres de la vida comercial e industrial tienen establecidas esas interrupciones, bajo la forma de descanso semanal, existente, aunque no del todo generalizado.

Así, pues, la ley que se dictará a raíz de este proyecto no vendrá a imponer cosa alguna extraña al ambiente que se vive. Vendrá tan solo a consagrar, a estabilizar, por así decirlo, una situación creada por los hábitos corrientes, generalizándola en sus términos, es decir, llevando a todos los límites el reposo semanal de los obreros, con lo que quedarán suprimidas excepciones posibles en la práctica, y actualmente en vigor.

Esas dos condiciones propias y esenciales que acabamos de señalar en la nueva ley, deben considerarse convenientes, y ellas solas la justificarán, así como también al proyecto que las plantea.

Por la primera, es decir, por la que da estabilidad a la costumbre del reposo semanal, no se hace, ciertamente, mal ninguno, no se hiere ningún interés, evitándose tan sólo que el sano régimen pueda verse alterado caprichosamente por la voluntad de los patrones, en armonía o nó con la voluntad de los obreros.

Por la segunda condición mencionada — la que generaliza la obligación del descanso semanal a todos los obreros — tampoco resulta injusticia alguna.

Así, pues, damos por justificada la necesidad y conveniencia de la ley a que este proyecto se refiere.

Pasamos ahora a dar explicaciones relativas al sistema o fórmula de descanso adoptado por el proyecto, creyendo fácil demostrar, en este punto, la bondad y el acierto de la obra.

Como se habrá observado, dos soluciones distintas se establecen por el proyecto, y entre ambas pueden, según sus conveniencias, optar los interesados.

De la primera de esas dos soluciones, de la que se refiere al descanso dominical, no debemos dar mayores explicaciones, por la sencilla razón de que ella representa el tipo de descanso más generalmente admitido, tanto en punto a duración del descanso, como a la periodicidad del mismo.

Luego diremos, sí, algo que debe tenerse en cuenta sobre ciertos inconvenientes de la fórmula o fórmulas dominicales.

La segunda solución del proyecto, la que establece la semana de seis días a los efectos del asueto, representa una verdadera novedad, y por eso debe merecer amplias explicaciones que la justifiquen.

Sobre estas explicaciones, pues, nos extenderemos más especialmente, y hemos de hacerlo de inmediato, sin que pretendamos tampoco agotar el análisis, dejando en tal caso para la discusión los pormenores a que pudiera tener que entrarse si ello fuera requerido, por la existencia de objeciones al sistema, o al hecho de su aplicación entre nosotros.

Empezaremos diciendo que el descanso dominical como fórmula única tiene verdaderos inconvenientes, fáciles de reconocer.

Desde luego, no satisface a todos los espíritus elegir para el descanso obrero ese único día, consagrado desde antiguo por ciertas iglesias para el reposo y la religiosidad.

Según nuestro modo de ver, la adopción del domingo para reposo del obrero no tiene, por lo menos en nuestro tiempo, significado religioso alguno.

Dentro del régimen laico, podría adoptarse el domingo sin que resultaran heridas las convicciones filosóficas de nadie, pero es lo cierto que aún creyéndolo así, si hubiéramos de aconsejar tan sólo un día de reposo después de cada seis de labor, no lo haríamos fijando el domingo, sino que dejaríamos la elección del día a los interesados, vale decir, estableceríamos pura y simplemente, en la ley, el reposo hebdomadario, como se ha hecho en Francia, por ejemplo.

Preferiríamos esta última solución antes que la que impone, en absoluto, determinado día de la semana.

Pero nosotros, en nuestro proyecto, que es el mismo del Poder Ejecutivo, no imponemos, o no tratamos de imponer para asueto ni el domingo ni día determinado alguno.

En el fondo se consagra por el proyecto la libertad de elección, y lo único que se hace es mencionar el domingo, dejando que pueda optarse por otro día cualquiera, recurriéndose para ese fin a la segunda fórmula consignada en aquél.

Ni se excluye el domingo, ni se impone el domingo, pues.

Así, desde el punto de vista de los reparos que pudieran decirse de orden filosófico, nada hay en el proyecto que deba tacharse de inaceptable o inconveniente.

La libertad no se restringe sino en la medida que lo reclaman los intereses de la justicia, así como los de la salud de la raza, y los de la misma producción.

Bien: sobre el sistema dominical puro, con o sin asueto parcial del sábado, podríamos aducir que nadie lo acepta, por presentar en la práctica inconvenientes serios.

El no puede generalizarse sin crear una situación insostenible.

El dominical que puede practicarse es el que admite las excepciones, y eso precisamente hace que corresponda decirse de él que no es justo, por el hecho mismo de dichas excepciones. Aparte de esto también, con o sin excepciones, constituye un sistema realmente antieconómico.

En efecto: siendo un descanso del tipo colectivo, paraliza el capital industrial durante 52 días al año, lo que supone o representa una pérdida cuantiosa si se considera todo el monto del capital paralizado.

Además, suspendiendo simultáneamente gran número de actividades condena a las ciudades a una gran inmovilidad durante el término anual de tiempo arriba señalado, circunstancia que no deja de ofrecer inconvenientes que no se producen dentro del sistema del descanso rotativo.

Mejor sistema que el dominical es el hebdomadario, porque carece de los inconvenientes que acabamos de señalar, pero, a su vez, sí, puede acusársele de un defecto que reviste cierta consideración. Consiste en que el hebdomadario fácilmente acaba por transformarse en dominical, con los defectos de éste, y, cuando no sufre esta transformación y se ejercita entonces, por ese mismo hecho, dentro del sistema rotativo, determina el aumento excesivo de los días laborables del obrero, pues no deja en pie, es decir, suprime los asuetos intermedios del feriado, respetados casi siempre en el régimen del descanso dominical.

Pensando ligeramente sobre la circunstancia que acabamos de consignar, puede comprobarse la exactitud de la misma, y en consecuencia comprenderse, sin di-

ficultad, el defecto esencial del descanso hebdomadario para darle aplicación en nuestro país bajo carácter obligatorio.

Como se ve, los sistemas de descanso considerados hasta aquí, y que constituyen, reconocemos, los más consagrados, tienen inconvenientes prácticos, de algunos de los cuales, por lo menos, carece el descanso "a cada seis días", fórmula ya propuesta al Parlamento en la anterior Legislatura.

El proyecto del Poder Ejecutivo de que nos ocupamos en este informe, presenta, pues, como hemos dicho, la fórmula del descanso cada seis días, acoplada a la del domingo, y deja, repetimos, a los interesados, libertad de elección entre esos dos tipos de asueto periódico.

Hace bien el proyecto al adoptar en sus términos el descanso cada seis días. Con él pueden obtenerse ventajas mayores que las derivadas de los otros tipos anteriormente considerados, desde que debe afirmarse representa un sistema más económico y no menos higiénico que el del descanso dominical.

Además, como queda librado a los interesados el elegir entre los dos sistemas propuestos, y ambos serán, sin duda, a la vez utilizados, la práctica nos dirá si tienen o no peso las objeciones formuladas contra el sistema nuevo propuesto, y si ulteriormente él debe ser o no preferido por la ley.

Antes de practicarlo podemos, sin embargo, afirmar que dicho descanso de cada seis días, por excluir el asueto colectivo e imponer, por consiguiente, el rotativo, da una utilización continuada, como dijimos, de los capitales industriales, representando ese hecho una indiscutible ventaja económica, que no ofrece el descanso dominical.

La fórmula nueva es también provechosa para la clase obrera, pues la labor continuada que determina favorece la ocupación de brazos, y porque a la vez cada individuo tiene mejor repartidos sus asuetos ordinarios.

Claro es que contra el descanso cada seis días podrán formularse objeciones y señalarse inconvenientes, pues no hay sistema de asueto que no los tenga, pero medidos con exactitud esos inconvenientes, se encontrará que ellos son menores de los que pesan sobre los demás regímenes practicables, y especialmente sobre el dominical.

Por todo eso es que reconociendo la bondad superior del sistema de descanso cada seis días, creemos acertada su adopción por el proyecto, aunque nos parece bien darle un carácter optativo, como él lo quiere, para evitar los sacrificios de los que tuvieran mayor conveniencia en el descanso dominical.

En virtud de los fundamentos que dejamos sucintamente expresados en el curso del presente informe, vuestra Comisión os aconseja sancionéis la iniciativa del Poder Ejecutivo, la que en su parte más discutible fué ya estudiada por anteriores Comisiones legislativas, y que también, debemos informaros, fué objeto en esa misma parte, de numerosos juicios de industriales, juicios que oportunamente se publicaron y repartieron, y de cuyo conocimiento pueden fácilmente hacerse cargo nuestros colegas de la Honorable Cámara, por hallarse los antecedentes respectivos en la carpeta de la Comisión de Trabajo.

Esos juicios de los industriales y los hechos en que ellos se basaban,—aunque no versan sino sobre una parte del actual proyecto,—podrán utilizarse como base para la consideración del mismo, el que, sin duda, será menos resistido, pues que deja que descansen los domingos los gremios que así lo estimen justo y conveniente.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo de 1918.

Ricardo Vecino, miembro informante. — Tomás Barbato. — Eugenio Martínez Thedy. — Roberto Mibelli. — Alfonso de Salteráin.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase *obligatorio* el descanso dominical para todo obrero o empleado sometido al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Art. 2.o La jornada obrera del día sábado no podrá ser mayor de seis horas.

Art. 3.o Podrá hacerse excepción a lo que establecen los artículos anteriores, siempre que se dé al obrero o empleado un día entero de asueto en cada período de seis días. Se entenderá en tal caso que la jornada diaria de trabajo no excederá de ocho horas o de cuarenta cada cinco días.

Art. 4.o A los efectos del artículo anterior, el personal de cada establecimiento que adopte el régimen de descanso que establece se dividirá en seis grupos que se numerarán de 1 a 6, de los cuales tendrá asueto uno por día, en el orden que se establece en el cuadro que sigue:

Período de seis días	1.er día	2.º día	3.er día	4.º día	5.º día	6.º día
1.o	1.er grupo	2.o grupo	3.er grupo	4.o grupo	5.o grupo	6.o grupo
2.o	6.o "	1.er "	2.o "	3.er "	4.o "	5.o "
3.o	5.o "	6.o "	1.o "	2.o "	3.er "	4.o "
4.o	4.o "	5.o "	6.o "	1.er "	2.o "	3.er "
5.o	3.er "	4.o "	5.o "	6.o "	1.er "	2.o "
6.o	2.o "	3.o "	4.o "	5.o "	6.o "	1.er "

En los períodos siguientes al sexto la alternación de los grupos se ajustará siempre a este cuadro, recomenzando por el orden del primer período de seis días y así cada vez que se termine el sexto.

Cuando por la pequeñez del personal o por la naturaleza del trabajo, no alcance a seis el número de grupos que se pueda formar, éstos serán numerados y se alternarán en el descanso con arreglo al mismo cuadro anterior, de manera que dispongan del mismo número de asuetos que les correspondería si el número de grupos estuviese completo.

Art. 5.o Las infracciones a esta ley se penarán con una multa de diez pesos, la que se aumentará en cinco pesos en caso de reincidencia, y se aplicará al patrón o jefe por cada obrero o empleado que trabajare fuera de las condiciones determinadas en los artículos anteriores.

Art. 6.o El producto de las multas será vertido en la Tesorería General del Estado, mientras no exista una Caja Nacional de Pensiones de Obreros y Empleados particulares. Establecida ésta, el importe de las multas será destinado al refuerzo de sus fondos.

Art. 7.o Para hacer efectivas las disposiciones de esta ley rige lo dispuesto en el artículo 1.o, apartados 1.o, 3.o y 4.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915 y en la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 8.o Auméntase al número de nueve los Inspectores de la Capital y a dos los del Departamento de Canelones.

Para dichos cargos se establecen las siguientes asignaciones: $ 1.440 anuales para los Inspectores de la Capital y pesos 960 anuales para los Inspectores de campaña, debiendo percibir los Inspectores creados por esta ley la partida de locomoción, que establece la ley de 19 de Marzo de 1918.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 14 de Mayo de 1918.

Vecino. — Barbato. — Martínez Thedy. — Mibelli. — Salteráin.

Montevideo, Mayo 27 de 1918.

Honorable Cámara de Representantes:

Los que suscriben, Directores Gerentes de las Compañías de Tranvías Eléctricos "Sociedad Comercial de Montevideo" y "La Transatlántica", ante Vuestra Honorabilidad y respetuosamente nos presentamos y decimos:

Que nos hemos enterado por la prensa del reciente mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo fecha 2 de Abril último, por el que se trata de implantar el descanso dominical obligatorio para todo obrero o empleado sometido al régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

Sin que se haya amortiguado aún el hondo sacudimiento económico producido por la sanción de la ley que estableció la jornada uniforme de ocho horas, se procura, en momentos extraordinariamente difíciles como los actuales, de fundada incertidumbre, dar vida a una idea aparentemente generosa, pero que aumentaría, si llegara a condensarse, los hondos males, los enormes perjuicios que vienen soportando las empresas que representamos, que carecen de toda defensa para contrarrestar los efectos de tantas innovaciones que repercuten en forma alarmante en sus respectivas situaciones financieras.

El Poder Ejecutivo cree que "existen intereses que no pueden ser desamparados", para los cuales quiere crear un régimen especial que amplíe aún las grandes conquistas sociales que consagró la ley de 1915, y en esa virtud pugna por la adopción de fórmulas que dice "fueron ya ampliamente debatidas en las "Comisiones parlamentarias y en la prensa, y que, si originaron discrepancias ardientes al ser propuestas como fórmulas "extremas y en apariencia inconciliables, "pueden hoy ser aceptadas".

Nos permitimos discrepar fundamentalmente con el Poder Ejecutivo en sus vistas tan radicales. Efectivamente, hay intereses que no pueden ser desamparados, más bien, dicho, que no deben ser desamparados, pero infelizmente los intereses a que nosotros aludimos no son los contemplados por el Poder Administrativo. Vuelve a incurrirse en el mismo error que ya dió mérito a largos debates en ambas ramas del Cuerpo Legislativo: prescindir del interés del capital, para sólo ocuparse del interés obrero, olvidando que la industria no puede existir sin el capital, y que si a éste se le llevan rudos y sucesivos golpes, se concluirá por

aniquilarlo, pero con ello también se matará a la industria, sufriendo las peores consecuencias el elemento que de ella vive: el obrero.

Las Empresas de Tranvías Eléctricos, Honorable Cámara, son, puede decirse, las únicas en todo el país que vienen soportando desde Agosto de 1914 a la fecha las duras consecuencias que impone la desastrosa guerra europea, sin poder acudir a la defensa a que han apelado el comercio y la industria en general, o sea el aumento de precios, recurso del que no ha dejado de aprovecharse el propio Estado en algunos de los servicios que monopoliza, como por ejemplo el de la energía eléctrica, cuyas tarifas han sido elevadas ha poco, en mérito, según se ha dicho, del mayor precio del combustible. Entretanto, nuestras tarifas tienen que mantenerse inalterables, no obstante el fabuloso crecimiento anual de nuestros gastos.

Por el carbón, que representa uno de nuestros principales desembolsos, se paga hoy casi cinco veces el precio que se abonaba antes de la guerra, importando tal diferencia en este solo rubro de nuestros gastos una pérdida de varios cientos de miles de pesos anuales para cada una de las dos Compañías. Y sin embargo, nadie ampara los intereses de las mismas, pareciendo más bien que hubiera hostilidad hacia ellas, como si su establecimiento, que fué tan alentado en la época de discutirse sus concesiones, no hubiera actuado como principal factor del mejoramiento y progreso de la Capital.

No es feliz, a nuestro juicio, la oportunidad elegida por el Poder Ejecutivo para querer consagrar por medio de una ley el descanso semanal obligatorio. Cuando todo el mundo se halla desorbitado; cuando las leyes económicas se encuentran, puede decirse, en plena bancarrota; cuando es imposible predecir, con veinticuatro horas de anticipación, los fenómenos que han de producirse el día después; cuando ni aún pagándose precios fantásticos pueden obtenerse materiales indispensables a la explotación de nuestras Compañías; cuando por todo ello la vida se encarece de hora en hora, es de todo punto inadecuado crear nuevas perturbaciones en el orden regular de las sociedades, máxime cuando una necesidad evidente, imperiosa e impostergable no reclama la medida que las va a engendrar.

La ley de ocho horas vino a consecuencia de los sucesivos movimientos obreros y como medio también de poner límite a determinados abusos de algunas industrias que comprometían la salud de los trabajadores, exigiéndoles esfuerzos desproporcionados. Con la limitación de la jornada se han contemplado las leyes de la Fisiología y la Biología, por más que estas ciencias no han dicho todavía cuál es el término preciso más allá del cual el trabajo empieza a ser pernicioso, pero es lo cierto que se consolidó la gran aspiración de que hablaba el señor Presidente Batlle y su Ministro doctor Manini Ríos en su mensaje de 26 de Junio de 1911, cuando anhelaban que "todo hombre pudiera disponer cotidianamente de ocho "horas para el sueño y el reposo y de otras "ocho horas para ocuparse de sí mismo, "de su familia, de sus amigos, de su país "y del mundo en que vive".

Después de esta gran conquista, que tranquilizó al elemento obrero, ¿cabe imponer nuevos y mayores descansos que nada ni nadie reclama y que es lógico presumir resulten contraproducentes? Razones tenemos para pensarlo así. Las Empresas de tranvías, adelantándose a las consecuencias de la jornada uniforme, implantaron entre su personal el pago por hora de trabajo. Cuando se reclamaron las ocho horas, las Compañías cedieron a la exigencia, pero poco después los mismos obreros solicitaban un mayor tiempo de tareas a fin de obtener, a más del jornal ordinario, el correspondiente aumento de remuneración por las dos o tres horas extraordinarias que estaban dispuestos a trabajar, desde que los proventos que reportaban en sólo ocho horas no le bastaban para sus necesidades. Hoy la situación ha quedado arreglada; las Empresas, contemplando el interés de su personal de servicio, y a pesar del sacrificio que ello implicó, aumentaron las remuneraciones que antes pagaban, a fin de que sus obreros tuvieran en el completo del mes, no obstante trabajar menos horas diarias, el sueldo proporcional y que ganaban antes de la promulgación de la ley de ocho horas.

Ahora bien, Honorable Cámara: si se establece el descanso semanal obligatorio, el personal de tranvías será el perjudicado, puesto que dejará de recibir los jornales equivalentes a los tantos días de completo descanso que se produzcan en cada mes. Los efectos económicos del proyecto pesarán, pues, y en primer término, sobre la clase que se desea favorecer, desde que a las Empresas que representamos les es materialmente imposible, dada la situación crítica en que se encuentran, cargar con nuevos gravámenes, que en este caso ascenderían a más de cien mil pesos anuales para cada una de las dos Compañías, y es elemental, por otra parte, que también el obrero podrá soportar una reducción en sus proventos, que oscilarían entre un 15 a un 20 o|o, en los actuales tiempos de enorme carestía, y la consecuencia inevitable de la aplicación de la nueva ley será un gravísimo conflicto entre las Empresas y sus empleados, cuyo alcance y solución es imposible prever. Para el personal de tráfico (guardas y conductores) el descanso rotativo significa una disminución en sus entradas que importaría $ 6.50 por mes; para los Inspectores, $ 8.40; para los Capataces, $ 10.00, y para los demás obreros oscilaría entre $ 5.50 y 7.75.

Bueno es recordar que no ha aún mucho tiempo el mismo Poder Ejecutivo (decreto de 22 de Marzo de 1916) entendía que debía exonerarse de la obligación del descanso en cada período de "siete" días al personal tranviario, y ahora se pugna por imponer al mismo un día de descanso en cada período de "seis", sin que hayan variado las condiciones de trabajo, sin que lo reclamen los pseudo interesados, y en medio de una situación álgida de crisis y de graves dificultades que todo lo complica.

Es contraproducente dictar leyes que pueden traer como consecuencia el recargar a las Compañías con nuevos gravámenes, porque ello les impedirá en absoluto mejorar los sueldos de sus empleados y obreros, cosa que a éstos les hace más falta que el día de descanso obligatorio, ya que la tarea bien aliviada que desempeñan no les demanda mayores esfuerzos físicos o intelectuales que impongan un paréntesis tan largo a sus descansadas actividades.

El descanso rítmico de dieciséis horas, de que hoy disfruta el personal obrero, y muy especialmente el de tranvías, que no trabaja en locales cerrados, sino al aire libre y en condiciones completamente higiénicas, constituye una completa garantía para su salud, sin originar desgaste orgánico que exija ser reparado por un día completo de asueto después de cada cinco días de trabajo.

Conquistada como ha sido la jornada de ocho horas, quedan al obrero, como hemos dicho, dieciséis horas libres, tiempo más que suficiente para que pueda participar de los encantos de la familia, de los atractivos de la sociabilidad, de los estímulos del compañerismo, de todas las superiores actividades cívicas, de todas las comuniones proletarias.

La situación actual no compromete la salud pública, ni entraña un peligro para la economía del Estado, argumentos que se hicieron valer para implantar la jornada uniforme de ocho horas. No hay anulación de la personalidad humana, ni sustracción de espíritu, ni padece tampoco la integridad física y moral del obrero con un exceso de tareas abrumantes y agotadoras; luego, evidentemente, no existe el interés social que imponga la medida que se quiere adoptar sin tener en cuenta los hondos trastornos que originará y la resistencia justificada por parte de los mismos a quienes se quiere beneficiar.

La intervención del Estado sólo es admisible cuando un interés supremo de la sociedad exige esa tutela superior, y el mensaje del Poder Ejecutivo con que se acompaña el proyecto sólo la fundamenta en el desconocimiento judicial de erróneas exigencias administrativas, y a fin de dejar a salvo de interpretaciones interesadas lo que nadie ha interpretado sino de acuerdo con la ley vigente, que no llegó nunca á imponer el descanso hebdomadario, dejando librado ese punto, difícil y por demás radical, a las convenciones privadas entre patrones y obreros.

So pretexto de favorecer más aún al elemento obrero no debe mirarse con indiferencia, con hostilidad casi, al factor capital, creándole situaciones desesperantes e insostenibles. ¿Por qué anticiparse a imponer mediante una ley el descanso semanal, cuando en la realidad de las cosas existe en múltiples industrias que lo pueden acordar sin trastornos, y paulatinamente se irá ampliando a otras a medida que puedan obviarse las dificultades que hoy lo impiden?

Lo prudente y lógico, Honorable Cámara, es dejar que esa nueva cuestión siga su curso normal por sus medios y caminos naturales, pues no es posible mirar con desdén o indiferencia los derechos de las clases productoras que deben merecer respeto, porque en la acción armónica de todos reside la riqueza y el progreso del país, al que han contribuído poderosamente las Empresas que representamos.

La alarma que este proyecto de ley ha producido en las grandes Compañías existentes en la República debe hacer reflexionar a los señores legisladores antes de prestarle aprobación. Debe tenerse en cuenta que el momento actual es el menos oportuno para adoptar la medida que se preconiza, tanto por lo que se refiere al elemento capitalista, como al propio elemento obrero que no puede salir beneficiado. Es juicioso esperar a que el orden se restablezca en el mundo entero y vuelvan a regir con normalidad las leyes económicas, para abordar la discusión de ciertos problemas sociales cuya urgencia no es inmediata.

En defensa de los valiosos intereses que representamos, hemos creído de nuestro deber someter al estudio de Vuestra Honorabilidad las consideraciones que informan este escrito, persuadidos de que han de ser apreciadas como corresponde por los señores miembros del Cuerpo Legislativo.

Saludamos a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

Por la "Sociedad Comercial de Montevideo",

Juan Cat, Director-Gerente.

Por "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos,

E. Scheller, Director Gerente.

Honorable Cámara de Representantes:

Gerard arden Teague, Administrador y Representante del Ferrocarril Nord-Oeste del Uruguay que corre desde la ciudad del Salto al Puente del Cuareim, a Vuestra Honorabilidad respetuosamente digo:

Que con motivo del proyecto sobre descanso obligatorio de un día cada seis de trabajo, elevado a la consideración de Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo, los señores representantes de las Compañías de Ferrocarriles Central del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril del Uruguay, Extensión al Norte del Ferrocarril del Uruguay, Extensión al Oeste del Ferrocarril del Uruguay, Ferrocarril Nord-Este, Ferrocarril Midland y Ferrocarril Norte del Uruguay, han comparecido ante Vuestra Honorabilidad haciendo uso del derecho de petición que consagra la Constitución de la República, solicitando se tome en cuenta la situación especial de dichas Empresas en lo que concierne al trabajo de cierta clase de empleados, y exponiendo los trastornos que de dictarse dicha ley les ocasionaría por las dificultades que se les presentaría al tener que nombrarles reemplazantes en el día de descanso obligatorio.

Haciendo uso del mismo derecho por ellos invocado y en el carácter en que me presento, vengo a adherirme a sus peticiones dando por reproducidos aquí los fundamentos que hacen valer, especialmente en el escrito del señor representante de las Empresas del Midland y Norte, puesto que en él se contempla mejor la situación especial de la Empresa que represento, ya que ésta, en su trecho más importante, se halla comprendida entre las líneas del Midland que llega hasta la ciudad del Salto y la del Norte que parte desde la Isla de Cabellos.

En consecuencia, solicito de Vuestra Honorabilidad quiera tenerme por presentado y por formulada mi adhesión a los petitorios de las Empresas mencionadas, por ser así justicia.

G. W. Teague.

Honorable Cámara de Representantes:

Alfredo Bocage, Representante Legal de las Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay y Ferrocarril Nordeste del Uruguay, a Vuestra Honorabilidad, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución de la República, como más haya lugar digo: Que el proyecto elevado recientemente a la consideración de Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo, sobre descanso de un día cada seis de trabajo, impondría a la Compañía fuertes desembolsos sin provecho alguno, como paso a demostrarlo, para los mismos empleados a quienes con la mejor intención sin duda se trata de beneficiar.

Ante todo debo manifestar a Vuestra Honobailidad que mucho antes de que se promulgara la ley de 17 de Noviembre de 1915, la Compañía, inspirándose en elevados sentimientos humanitarios, había concedido a la mayoría de sus empleados y obreros algunas ventajas, como ser la reducción del horario de trabajo y un día de descanso, ya fuera en los festivos ordinarios o en los hábiles, según las necesidades lo permitieran.

La razón por qué no se ha hecho extensivo a todos los trabajadores el beneficio de los días semanales de descanso, la hallará Vuestra Honorabilidad en la propia naturaleza de las funciones que les corresponde desempeñar dentro del mecanismo complicado de un ferrocarril, existiendo, por otra parte, dificultades insalvables para sustituir a unos obreros por otros en determinado día y en puntos muy distantes unos de otros.

Así, por ejemplo, trabajan con normalidad de horario, salvo casos de fuerza mayor que la ley de Noviembre de 1915 prevé en su artículo 3.o y disfrutan de un día de descanso por semana, o sea el domingo, los empleados de las siguientes secciones de la Compañía:

Comisión Local, Administración, Contaduría, Vía y Obras y Telégrafo—Todo el personal de estas reparticiones, comprendidas las cuadrillas encargadas de la conservación y vigilancia de vías y obras.

Tráfico—Todo el personal de la Superintendencia, el de la Oficina de Cargas y el ocupado en la carga y descarga de bultos y mercaderías en las Estaciones Central, Bella Vista y Cordón.

Algunos de los obreros ondscriptos a este último servicio están obligados a trabajar el domingo, en casos especiales, cuando arriban grandes cargas de mercaderías. Estos obreros trabajan a jornal y se disputan el trabajo los domingos; de modo que el día de descanso privaría a muchos de ellos del salario correspondiente, por ser, como hemos dicho, jornaleros. Además, no trabajan todos los inscriptos continuamente, de modo que algunos desgraciadamente tienen qué observar descansos forzosos.

Talleres de Peñarol y Locomotoras.—Goza del descanso dominical todo el personal directivo, el de las oficinas, los artesanos y peones de talleres. Ultimamente han arreglado el horario de acuerdo con la oficina del ramo en forma que el sábado tampoco trabajan después de mediodía. Quiere decir, pues, que los obreros de los talleres, como los demás empleados de las oficinas mencionadas, dejan el trabajo el sábado a las 12 del día para reanudarlo el lunes.

El personal de maquinistas y foguistas tiene también, aunque irregularmente, según las necesidades del tráfico, un día semanal de descanso.

Almacenes — Los empleados de esta sección hacen igualmente la semana inglesa y disfrutan del descanso dominical, excepción hecha de los carboneros y serenos, cuya tarea deben desempeñarla a diario, pero de tal manera que les permite descansar prolongadamente durante el día. Lo propio ocurre con los que trabajan en la sección local y los de afuera.

Por lo que respecta a los carboneros que hacen su servicio en las Estaciones, la labor que realizan se reduce a la entrega de combustible cuando pasan las locomotoras, y son además jornaleros.

Restaurants—Los empleados de la oficina respectiva y los del llamado servicio volante tienen descanso el día domingo. Al personal de servicio en los coches comedores se les concede en algunos casos hasta dos días de descanso por semana.

Resulta, pues, que con contadas excepciones, casi todos los empleados y obreros de la Compañía, a que me he referido, gozan de un día de descanso, ya sea éste domingo o no.

Veamos ahora a cuáles no alcanzan esos beneficios en forma regular y cuáles son las causas que lo motivan:

Departamento de Tráfico—Personal de movimiento en general, comprendidas las oficinas de encomiendas, boletería, personal de maniobras y señales, limpiadores de coches, peones de Estación, guardas, guardafrenos y guardacalles. Están a sueldo y se les concede dos días de descanso al mes, sin determinación exacta del día, pues esto depende de las necesidades del servicio.

Telegrafistas—Estos empleados no tienen descanso en la semana, pero la Compañía les concede una licencia anual de doce días con goce de sueldo. El trabajo que realizan esos empleados no es abrumador. Por el contrario, lo hacen con mucha independencia dentro de sus propias viviendas, que son las Estaciones, cosa que les permite descansar frecuentemente. La sustitución de ese personal por un sólo día en la semana traería serios perjuicios y encarecería los gastos sin ninguna ventaja para los empleados mismos que prefieren disfrutar de una licencia de doce días al año dentro de los cuales pueden trasladarse a cualquier punto del país si así lo desean, pues la Compañía les da gratuitamente pasaje para ello en sus líneas.

Los telegrafistas que trabajan en estaciones alejadas de las ciudades o pueblos tienen forzosamente que preferir la licencia anual a la semanal, de la que no podrán usar si no es para quedarse en la estación misma, a la cual habría que enviar otro desde la Capital a ocupar su puesto por un solo día, siendo así que es posible que cuando se trate de las estaciones más distantes el sustituto emplee otro día o más en ir y volver a desempeñar su tarea.

Personal de locomotoras—El personal destinado a la limpieza y apronte de máquinas no tiene día de descanso semanal prefijado, y no podría ser de otro modo. Para relevar a la gente de las máquinas en las Estaciones de Bella Vista, Peñarol, Nico Pérez y Río Negro, tendría necesidad la Compañía de enviar hombres prácticos desde aquí, abonándoles dos o tres días de jornal por un solo día de trabajo efectivo.

Sin embargo, se les concede diez días de licencia con sueldo al año.

Los bomberos de bombas a vapor tampoco pueden ser sustituídos sin ocasionar trastornos. La misión de esos obreros diseminados por toda la línea en las costas de ríos y arroyos es la de proveer de agua a las locomotoras al paso de los trenes. En la generalidad de los casos se hallan apostados en parajes distantes de las estaciones; sus funciones son técnicas y su relevo es poco menos que imposible. Están a sueldo, trabajan ocho horas y durante días consecutivos no realizan trabajo de especie alguna como no ser la de vigilar las máquinas de que están encargados.

Viven, además, en el propio paraje y gozan de una licencia anual de siete días con pasaje gratis para ir a donde más les plazca.

Los ajustadores de bombas a vapor van en calidad de viajantes en los trenes y están a la orden para atender las novedades que puedan ocurrir.

Desempeñan tareas técnicas, están a sueldo y gozan de diez días de licencia anual.

Los revisadores de vagones se encuentran en idénticas circunstancias que los bomberos. Están obligados a examinar los vagones, su mecanismo, ajuste de los frenos, zapatas, etc., y no pueden, como aquéllos, improvisarse. Se les concede dos días de licencia por mes.

Como verá Vuestra Honorabilidad por lo expuesto, la Compañía ha tenido siempre muy en vista la necesidad del descanso de sus servidores, y cuando por razón de lo complejo del servicio que prestan no es posible otorgarles un día semanal, les acuerda licencia anuales o mensuales que les resultan más provechosas, desde que

ese día de descanso semanal no pueden utilizarlo verdaderamente, y ellos mismos prefieren disfrutar de varios días juntos, en los cuales pueden visitar a sus familias o trasladarse a otros puntos distantes del centro de sus actividades.

El establecimiento, pues, de un día de descanso cada seis de trabajo no podría más que imponer a la Empresa fuertes erogaciones sin ningún provecho para sus empleados, como he dicho al principio.

Ultimamente, en Octubre de 1917, el Gobierno Argentino reglamentó el trabajo en los ferrocarriles, y aun cuando todas las Compañías privadas se presentaron pidiendo la modificación de una gran parte de sus disposiciones, es lo cierto que ese decreto, a pesar de todo, ha contemplado las dificultades que la reglamentación uniforme que se proyecta aquí acarrearía a las Empresas.

En efecto, el artículo 3.o del mencionado decreto establece que la duración de los ciclos del trabajo continuo y de los descansos será motivo de reglamentaciones especiales "que se dictarán teniendo en cuenta las características de las funciones de cada servicio".

Evidentemente esta disposición se refiere a los casos que hemos señalado en que existe casi la imposibilidad de relevar a los empleados de orden técnico que desempeñan sus funciones a largas distancias de la Administración.

Podemos precisar aún más los inconvenientes que el descanso semanal obligatorio ocasionaría a las Empresas de ferrocarril en virtud de la especialidad de sus servicios.

Así, por ejemplo, con los telegrafistas, personal en movimiento general y peones efectivos en las estaciones, se experimentarían grandes dificultades para relevarlos sin entorpecimientos, en razón de que los reemplazantes no tendrían la suficiente experiencia en cuanto a las necesidades de cada estación, tanto en sus relaciones con el público como para el movimiento de los trenes.

Con los empleados de la Oficina de Encomiendas y Boletería ocurrirían, asimismo, dificultades por tratarse de oficinas recaudadoras que deben responder por los valores que se les confían, y por consiguiente es indispensable que sea su personal efectivo el responsable de su contabilidad, cosa que no sería posible exigirle si cada seis días se sustituyera a ese personal por otro ajeno al servicio diario. Tendría que hacerse un balance por la mañana y otro por la tarde para recibir y entregar la oficina, y esto solo absorbería la mayor parte del tiempo.

El personal de maniobras y señales realiza un trabajo para el cual se requiere un conocimiento perfecto de los cambios en las vías y formación y movimiento de trenes, y sería más que difícil, peligroso, relevarlo con personas que no estuvieran al corriente de esas tareas.

Los guardacalles realizan un trabajo discontinuo y liviano, lo que les permite descansos muy prolongados. Lo realizan, además, desde sus propias viviendas, inmediatas a los cruzamientos. Se requiere también que tengan exacto conocimiento del movimiento de trenes, y sería difícil encontrar personas expertas para reemplazarlos y que lo hicieran con el solo aliciente de ganar un jornal cada seis días.

Los revisadores de vagones y personal de limpieza de máquinas en estaciones de afuera sería difícil también relevarlos. Se trata de uno o dos hombres en cada punto y no se hallaría personal apto en las localidades para relevarlos.

Con los hombres de bombas a vapor ocurre lo mismo; se encuentran a grandes distancias de las estaciones y sería en extremo difícil relevarlos semanalmente por no encontrarse gente idónea en los alrededores.

Estas y las demás señaladas al principio de esta exposición son las dificultades que ha contemplado el artículo 3.o del decreto reglamentario argentino, y no puede ser de otro modo, desde que para salvarlas enteramente sería necesario incurrir en erogaciones de suma importancia. Habría que crear un segundo personal permanente encargado de rotar por todas las vías para relevar a los telegrafistas, personal de movimiento, peones efectivos en las estaciones, guardas, etc., etc., con grave perjuicio del servicio y su mayor encarecimiento.

La anormalidad de las circunstancias es, finalmente, poco propicia para implantar una reforma como la que se proyecta, que sería gravosa para todos los intereses.

En efecto, en estos momentos, en que las Compañías se encuentran especialmente agobiadas por el enorme encarecimiento de sus gastos de explotación, no sería oportuno reagravar su situación imponiéndoles considerables erogaciones. Son tan notorias las dificultades por que atraviesan todas las empresas industriales del país, que no necesitaremos extendernos en mayores consideraciones para demostrar la inoportunidad del proyecto que nos ocupa.

Pero si a pesar de esa inoportunidad, Vuestra Honorabilidad creyera, lo que no esperamos de su ilustración y patriotismo, que es el momento de llevarlo a efecto, confiamos en que Vuestra Honorabilidad atenderá la situación especial de los empleados del ferrocarril que dejamos explicada en el curso de esta exposición, y le negará por lo menos su sanción en la forma uniforme en que ha sido presentado, haciendo las debidas excepciones. Es justicia.

Otrosí digo: Yo, Hugo Warren, representante del Ferrocarril Uruguayo del Este: Que estando de perfecto acuerdo con la demostración que hace la Empresa del Central en la precedente exposición, tanto sobre la inoportunidad del proyecto, atenta la anormalidad de las circunstancias, particularmente en lo que atañe a las industrias de transportes, cuyos materiales de explotación se han encarecido enormemente, como porque en lo que refiere al descanso de sus empleados sería efectivamente justo hacer diversas excepciones, ya que gozan actualmente de licencias anuales, preferibles a las semanales, de que una gran parte de ellos no podría disfrutar en el caso de dictarse una ley uniforme, vengo a expresar que me adhiero en nombre de la Compañía que represento, a la mencionada exposición.

Dígnese Vuestra Honorabilidad haberme por adherido a la petición del Ferrocarril Central del Uruguay. Es justicia.

Montevideo, Mayo 21 de 1918.

Alfredo Bocage. — Hugo Warren.

Honorable Cámara de Representantes:

William Faulkner Bush, Administrador General y Apoderado del Ferrocarril Midland del Uruguay y Ferrocarril Norte del Uruguay, haciendo uso del derecho de petición consagrado en la Constitución de la República, me presento respetuosamente ante Vuestra Honorabilidad y expongo:

Que el proyecto elevado con fecha 2 de Abril próximo pasado a la consideración de Vuestra Honorabilidad por el Poder Ejecutivo, sobre descanso obligatorio de un día en cada seis, impondría a las Compañías que represento, sin mayor beneficio para los obreros, fuertes gastos adicionales, los que vendrían a acentuar enormemente las dificultades, ya bastante graves, por causas que son harto conocidas, que las que soportan en los momentos actuales.

En general, los empleados y obreros de estas Empresas gozan, desde mucho antes de la promulgación de la ley de 17 de Noviembre de 1915, del descanso dominical, encontrándose en esta situación los empleados de la Administración y oficinas de la repartición, los obreros de los talleres y todo el personal de la manutención de la vía, los que desde la promulgación de la referida ley observan el horario reglamentario.

Los obreros y empleados que no disfrutan de determinado día de descanso, son aquellos cuyas funciones son de tal naturaleza que no permiten la observancia de un horario normal y regular. En esta categoría están comprendidos el personal de movimiento, los maquinistas, foguistas, guardas, jefes de estación, telegrafistas, cambistas y bomberos, cuyas horas de trabajo, sin embargo, no exceden en cada período de seis días, las 48 señaladas por la ley vigente, y en la mayoría de los casos, por razones inherentes al complicado mecanismo ferrocarrilero, no llegan a cumplir ese número de horas. Por otro lado, y a causa de las exigencias del servicio de trenes, los maquinistas, foguistas y pasaleñas completan en cinco y muchas veces en cuatro días la labor que correspondería a seis días y entonces disfrutan de uno o dos días de libertad absoluta. Esto sucede aún en los períodos de mayor intensidad de tráfico, cuando se requieren los servicios de todo el personal disponible; pero cuando el tráfico decae y hay, por consiguiente, exceso de personal, se aumentan automáticamente los períodos de descanso con el resultante perjuicio para las Compañías, quienes están obligadas a mantener constantemente el personal necesario para el máximo del tráfico, el que resulta excesivo para las épocas de movimiento reducido.

Además, se concede a los maquinistas y foguistas diez días de licencia anual con goce de sueldo y pase libre para ellos y sus familias a cualquier punto de la línea que elijan y si quieren viajar por otras líneas, obtienen un 50 o|o de rebaja en los pasajes en la línea ajena.

En cuanto a los jefes de estación y telegrafistas, las obligaciones que tienen no exigen, salvo en una o dos estaciones importantes como Paysandú y Salto, una labor efectiva de más de tres a cinco horas diarias, limitándose por el resto del tiempo reglamentario a hacer acto de presencia. Estando en su propio domicilio, pueden, si así les place, emplear ese tiempo en descansar o dedicarlo a sus quehaceres particulares.

También al personal de estación se concede una licencia anual de ocho días con las mismas franquicias que se otorgan a los maquinistas y foguistas.

El movimiento de tráfico en estas líneas es sumamente intermitente e irregular, no solamente de época en época, sino de día en día, pues los únicos trenes que corren con día y horario fijos son los de pasajeros. Los trenes de carga corren solamente cuando se presenta la necesidad; habiendo días en que es necesario emplear todos los elementos de máquina y personal de que se dispone. Otros hay de tráfico mediano y otros en que no corre ningún tren. Estas alternativas se suceden con suma irregularidad, produciéndose de un día para otro, sin que sea posible determinar sino con pocas horas de

anticipación cuáles serán, para un día dado, las necesidades del servicio.

En estas circunstancias, se comprenderá lo imposible que es fijar de antemano los días de descanso del personal cuya labor depende en absoluto del servicio de trenes.

La cuestión de relevos, tanto del personal de máquina como del de estación, ofrece, pues, dificultades muy serias e implica el empleo de un personal adicional enteramente desproporcionado a las necesidades reales del caso. Las dificultades surgen del hecho de que las funciones del personal de máquinas y de estación son técnicas y requieren un largo aprendizaje, no pudiendo formarse de improviso. El número que se necesitaría es considerable y sería poco menos que imposible obtenerlo.

La desproporción en el número de personal nuevo que se requeriría tiene su origen en la irregularidad e intermitencia del servicio de trenes.

El relevo de jefes de estación tendría que hacerse o agregando permanentemente a cada estación un segundo jefe o por medio de relevantes ambulantes. El primer medio implicaría la duplicación del número de jefes con el intensificado enorme aumento de gastos consiguiente. Si se hiciese por el segundo sistema, el relevante tendría que dedicar tres días a la sola tarea de relevo, pues tratándose de oficinas recaudadoras cuyo personal efectivo es responsable de su contabilidad, tendría que hacerse un balance a la recepción de la estación y otro a su entrega, cuyos balances tendrían que efectuarse el día anterior y posterior, respectivamente, al del relevo. Otro día por lo menos pasaría el relevante en viaje, siempre que la irregularidad del servicio de trenes no le obligara a perder más tiempo. Luego el relevante también tendría que ser relevado cada seis días. De esta suerte, se requeriría de cuatro a cinco relevantes para cada seis estaciones, lo que, con los gastos extraordinarios de viaje que se tendría que abonarles, equivaldría, en su resultado financiero, a la duplicación del personal.

Análogas y aún mayores dificultades se presentan para el relevo del personal de máquinas. Siendo el servicio que prestan estos empleados, como ya se ha explicado, intermitente, irregular y ambulante, no es posible precisar de antemano ni el día ni el lugar en que cada uno deberá ser relevado, y las Compañías estarían obligadas a mantener un personal numeroso también ambulante, exclusivamente a ese efecto, la mayor parte de cuyo tiempo la pasarían viajando como pasajeros en los trenes, quedando así una mínima parte de sus horas normales de servicio para ser invertida en trabajos efectivos.

En resumen, debido a las condiciones especiales y exclusivamente suyas en que por su misma índole se desarrolla la industria ferroviaria, entre ellas la gran extensión que abarcan sus servicios y la irregularidad con que se suceden los períodos de máxima y de mínima actividad, con las consiguientes variaciones proporcionales en las entradas, las que, por otra parte, no pueden ser acompañadas por variaciones compensativas en el número de empleados, la nueva ley vendría a tener sobre las compañías que represento y cuyos intereses, tan íntimamente ligados, como lo son, con los del país, son dignos de tenerse en cuenta, un efecto sumamente perjudicial, si no poco menos que calamitoso.

Este efecto será tanto más grave en los momentos actuales, por cuanto se encuentran las Compañías hoy agobiadas por el enorme aumento de sus gastos de explotación a causa del notorio e inaudito encarecimiento de todos los materiales y artículos de consumo, y es de esperar que teniendo en cuenta la situación difícil en que se encuentran todas las industrias del país, Vuestra Honorabilidad creerá conveniente postergar su resolución sobre el proyecto hasta mejor oportunidad.

Si por el contrario, no obstante las circunstancias que justifican esa postergación, creyera Vuestra Honorabilidad que es el momento de convertir en ley el proyecto de la referencia, no puedo dudar de que Vuestra Honorabilidad tomará en debida consideración la situación especial, expuesta precedentemente, en que se encuentran ciertas categorías de empleados de ferrocarril, introduciendo en él las enmiendas y modificaciones pertinentes.

Es justicia.

Reitero a Vuestra Honorabilidad la seguridad de mi más alto respeto y distinguida consideración.

W. F. Bush.

Paysandú, Mayo 17 de 1917.

Honorable Cámara de Representantes:

Tomás F. Lane, Administrador General de la Compañía del Gas de Montevideo Limitada, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, comparezco y digo:

Que he estudiado con toda atención el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo de 2 de Abril próximo pasado que trata del descanso dominical obligatorio, tendiente a alterar el régimen de la ley de 17 de Noviembre de 1915.

El estudio referido me ha sugerido las observaciones que brevemente paso a exponer, las que ruego a Vuestra Honorabilidad tenga presentes al considerar el proyecto que menciono.

La ley de 17 de Noviembre de 1915 puso a mi Compañía en una situación bien difícil, profundamente agravada por el estado angustioso en que se hallan hoy las industrias, como consecuencia de la guerra actual, situación perjudicial también para los obreros de la Empresa.

El orden de cosas proyectado ahora vendría a afectar más aún a mi Compañía y a sus obreros, en momentos en que el carbón está a unos precios tan altos que nunca fueron sospechados, otros artículos también a precios elevadísimos, y en cuanto a los obreros, en épocas en que algunas subsistencias están colocándose casi fuera del alcance de las clases trabajadoras, en perjuicio de las condiciones físicas de éstas, cuantas fuerzas es necesario mantener como asunto de verdadero interés público.

El Dique Mauá y los talleres mecánicos para la reparación de buques, maquinarias, etc., que forma parte de mi Compañía, presta al país un verdadero servicio, pues por sus buenas instalaciones, personal técnico competente y esmero en sus obras, tiene conquistada, a fuerza de duro empeño, una cierta clientela que prefiere nuestra labor frente a los diques, astilleros y talleres de nuestros competidores del otro lado del Río de la Plata. El prestigio que tenemos redunda en beneficio del país, en forma de mayor afluencia de buques a nuestro puerto, gastos de toda clase en nuestra plaza, pago de impuestos, empleo a buen número de obreros, etc., etc., y todas estas ventajas para el país peligrarían si llegase a sancionarse el proyecto de que se ocupa esta exposición, que nos obliga a no poder realizar las obras que nuestra clientela nos confiase, con la presteza que los intereses de la navegación demandan, que obliga a no perder ni un solo momento desde que comienzan las obras hasta que se terminan. En cuanto al lado de los obreros, perderían los jornales extras, que ahora ganan en los casos de trabajar los domingos.

Si existiesen en Montevideo obreros prácticos en abundancia, podrían cambiarse éstos, a fin de no interrumpir los trabajos; pero es el hecho real que siempre luchamos con la insalvable dificultad de la escasez de obreros competentes en nuestros trabajos mecánicos, lo que nos obligará a demorar las obras en desprestigio de nuestro establecimiento y beneficio de los diques y establecimientos rivales del extranjero.

Considero que hay interés público en mantener para Montevideo la situación de puerto para reparaciones de buques, la que una vez perjudicada no podrá reconquistarse fácilmente, en atención a que se crearán nuevas vinculaciones con nuestros competidores extranjeros.

Entiendo, en primer lugar, que el proyecto a estudio no beneficia, sino que perjudica a la clase obrera, privándola de ganar justamente, con su mayor esfuerzo y mejores condiciones de habilidad, jornales extras que le ayudarán a subvenir más fácilmente a sus necesidades, y en segundo lugar,—y esta es la observación principal de esta petición,—al obligar á mi Compañía en la forma del artículo 1.o del proyecto, se perjudican los intereses públicos desprestigiando al puerto de Montevideo como centro de reparaciones de buques, desde que los trabajos referidos no podrán hacerse en adelante con la celeridad que el comercio marítimo demanda, hoy principalmente, en momentos en que cualquier demora importa pérdidas considerables.

En cuanto el régimen del artículo 1.o citado se pusiese en práctica los establecimientos rivales nuestros del extrajero, que trabajan con mayores facilidades, aún hoy, verían engrosadas sus entradas en perjuicio nuestro, y principalmente menor movimiento en el puerto.

Tal situación de menos trabajo traería una obligatoria reducción de nuestro personal obrero, lo que reflejaría sobre esta clase en forma de mayor malestar y más dura lucha por la vida.

Solicito de Vuestra Honorabilidad que al estudiar el proyecto de que me ocupo se sirva tomar en cuenta las observaciones que dejo hechas más arriba.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

Montevideo, 13 de Junio de 1918.

Compañía del Gas de Montevideo Limitada.

Thos F. Lane, Administrador General.

Honorable Cámara de Representantes:

Honorable Cámara:

La Liga de Defensa Comercial, usando del derecho de petición y cumpliendo el deber que las circunstancias le imponen como representante de 267 firmas comerciales e industriales, viene a molestar vuestra atención, para pedir a Vuestra Honorabilidad que quiera tomar en consideración las observaciones que le merece el proyecto de ley sobre descanso

obligatorio, a estudio de esa Honorable Cámara, observaciones que con el mayor respeto se permite exponer, y que reflejan el sentir unánime de todos sus asociados.

El proyecto de la referencia establece el descanso obligatorio, planteando la alternativa en el descanso dominical, que limita, además, a seis horas la jornada del sábado, o bien el descanso de un día cada seis jornadas, es decir, descanso del sexto día, estableciéndose grupos de empleados u obreros, a fin de asignarles el día de descanso.

Respetando como es debido los móviles de este proyecto, la entidad que representamos se permite manifestar ante Vuestra Honorabilidad que uno y otro régimen no contemplan para nada los intereses del comercio y de la indutria, que se verán seriamente perjudicados con la adopción de cualesquiera de ellos, agravando el estado de cosas que le ha creado la misma ley de ocho horas que se pretende complementar.

En realidad, Honorable Cámara, el proyecto de nuestra referencia pierde su carácter de optativo, debido a la forma en que se reglamenta el descanso "dominical", y sólo conduce a una imposición indirecta, pero segura, del descanso rotativo. No obstante, expondremos los inconvenientes prácticos de ambas fórmulas.

Observaciones a la fórmula de descanso dominical

El proyecto limita a 46 horas el máximo de trabajo en la semana, fijado en 48 por la ley vigente, ratificando la jornada uniforme de 8 horas. A la vez, por esta ley, se exige que en cada jornada haya un intervalo, pues se prohibe el trabajo continuado por más de 5 horas. En consecuencia, sujetándose a la jornada de 8 horas, la del sábado, que será — con arreglo al proyecto—de 6 horas solamente, debe ser dividida en dos, conduciendo inevitablemente a este resultado: o el sábado se trabaja solamente cinco horas de la mañana, perdiéndose la otra, o se divide por igual entre la mañana y tarde a razón de tres horas por sesión.

La primera solución cercenaría "una nueva hora" al trabajo semanal sobre las "dos que ya resta el proyecto", y sería resistida por "patrones y empleados", pues haría que en la mitad más corta del día se adoptase el máximo legal del trabajo continuado. Además, y sobre todo en invierno, la primera o las dos primeras horas, según sea el comercio o la industria, son completamente inaprovechables, y esto significaría, de hecho, una nueva merma de la jornada semanal autorizada por la ley vigente. No hay por qué insistir, de otra parte, que no sería aceptable el hacer esa jornada de cinco horas por la tarde, dada la anormalidad que implicaría un período de descanso "intermedio", correspondiente a la mañana del sábado.

Suponiendo la otra solución de dividir la jornada del sábado en dos sesiones de tres horas cada una, la limitación no tiene menores inconvenientes que en el caso anterior. La sesión de tres horas es insuficiente a cualquier ramo que se aplique y no reporta ninguna ventaja práctica al empleado ni al obrero. Es insuficiente porque la primera y última parte de cada sesión se destina a los preliminares del trabajo y a los actos de liquidación de cada jornada respectivamente, que en el mejor de los supuestos absorbe una hora entre uno y otro, de manera que el tiempo verdaderamente hábil se reduce a dos horas, y ¿vale la pena de poner en movimiento una casa por sólo dos horas? Para los comercios ninguna utilidad tendría semejante sistema y hasta el mismo público se abstendría de concurrir temeroso de llegar fuera de hora, dada la diversidad de horarios, todo lo que contribuiría a hacer nulo el resultado práctico de esas pequeñas jornadas. Esto, respecto de los comercios, puesto que, en los establecimientos industriales o que requieren un trabajo preparatorio previo al directamente productivo (como la limpieza de las máquinas; poner éstas en condiciones de movimiento; distribución de materiales, etc.), el inconveniente se haría de tal modo que no pueden adoptar ese régimen.

Si ahora examinamos la situación que el proyecto crearía al comercio teniendo en cuenta la tolerancia del decreto reglamentario de la ley de horario obrero, que autoriza a favor de ciertos gremios la jornada de nueve horas, se ve que es igualmente inconveniente, pues si se trabajara a razón de nueve horas quedaría "una sola hora" para el sábado, o tres a lo sumo, si se trabajara a razón de ocho horas y media diarias. En contra de esta solución diremos, en primer término, que mientras no sea legalizada (de lo cual no se ocupa el proyecto) no puede tenerse seguridad de que en lo sucesivo subsista tal precepto reglamentario; en segundo término, que mantiene de todos modos la reducción de dos horas semanales y hace inútil la sesión del sábado, por lo corta, y en tercer término, que es lo principal, porque no siendo aprovechable esta tolerancia por las industrias que no se encuentren en el caso de excepción autorizada por la reglamentación referida, no se solucionaría nada respecto de las mismas, cercenándoles en definitiva la media jornada del sábado.

Cree la Liga haber demostrado bien claramente que la adopción del primero de los regímenes de descanso, tal como lo implanta el proyecto, tiene como efecto forzoso, inseparable, el de desorganizar la jornada del sábado, puesto que, cualquiera que sea el término que se adopte para la de los otros días, queda para dicho sábado un número de horas irregular, difícil de utilizar, pues o no alcanzará a media jornada o excederá de ella. Ahora bien: poniéndose en el caso más favorable de que sea utilizable la jornada corta sin perjuicios (trabajos que no exigen otros previos de preparación), surge una dificultad relativa al pago, en perjuicio de los obreros. En efecto: si esa jornada corta excede de la media ordinaria, o habrá que reducirla, en el caso de exceso, para que corresponda a medio jornal, o habrá que renunciar a ella en caso de que no alcance a la medida ordinaria, para no pagar más de lo normal. Se ve, pues, evidente, un aumento de gastos por un lado, con un efecto "negativo" para el obrero, que en el "mejor supuesto" sólo gozaría el medio jornal del sábado, sometiéndosele así a una disminución forzosa de sus emolumentos, y agravándole su situación precisamente en los momentos más difíciles por la carestía de las subsistencias.

En es vista de estas conclusiones, estudiadas serena e imparcialmente, que cree la Liga que la sanción del proyecto representará, además de un nuevo trastorno en el régimen del trabajo, un nuevo gravamen sobre la mercancía, con repercusión inevitable en el orden económico y general, y será una nueva causa de dificultades para las clases trabajadoras.

Observaciones respecto al descanso rotativo

Respecto de la solución de descanso rotativo cada seis días, es todavía más inaceptable, como régimen normal. Ello se explica, Honorable Cámara, muy fácilmente. Fuera de que somete a los dueños o patrones al trabajo constante, tratándoseles así de una manera inhumana que contrasta con los mismos principios en que pretende apoyarse el proyecto, fuera de eso, traería como conclusión forzosa, la necesidad de tener un doble número de "empleados técnicos", es decir, de aquellos empleados más difíciles de reemplazar y, generalmente, de los que gozan mayores retribuciones. En efecto: llegado el día de descanso del Cajero, del Maquinista, del Jefe de talleres de Confección, del Tenedor de libros, del empleado cargador, etc., ¿quién le reemplazaría? Sólo un suplente de análogas condiciones de idoneidad y confianza, y, ¿se podrá tener permanentemente disponible ese suplente sin asegurarle una dotación muchísimo mayor que la correspondiente al día de trabajo que le tocara de ejercicio?

Planteada la cuestión, confiamos en que la solución no sea objeto de divergencias. Pero el descanso rotativo tiene otro inconveniente no menos grave: producirá una verdadera anarquía en el régimen interno. Mientras los patrones seleccionarían, para formar los grupos, entre las distintas clases de obreros o empleados a fin de hacer menos sensible el vacío de cada descanso (cuando no se trate de empleados que deban sustituirse necesariamente), los obreros pretenderían formar los grupos con sus camaradas, y de todos modos se llegará a estimular los bandos, que son tan poco propicios a la conservación de la disciplina que requiere el trabajo industrial.

La semana "rotativa" tiene sus más ardorosos impugnadores desde otros puntos de vista, porque afecta directamente a otros órdenes de la sociedad y por razones que, si son concluyentes, en nuestra opinión, no nos corresponde apuntar aquí; pero son de todos conocidas y robustecen las que son particulares y que brevemente dejamos expuestas.

Independientemente de lo que se ha expresado, y que se refiere al proyecto en sí mismo, encuentra la Liga de Defensa Comercial que es de una inoportunidad manifiesta. Si, como lo ha demostrado, ese proyecto va a gravar considerablemente al comercio y a la producción, es lógico pensar en los efectos inmediates que tal hecho traería respecto de la población consumidora. Como por todos los medios se trata del abaratamiento de la vida, no creemos oportuna la sanción de un proyecto que lleva en sí el establecimiento de ese recargo, que, como todos, ha de soportar la mercancía y que, cuando ésta no lo resista, ha de producir la evasión del capital, con mayor perjuicio para la economía pública.

Especialmente es de mencionar la inoportunidad del proyecto, en sus relaciones con la economía pública, si se estudian sus efectos con respecto a la industria. La industria nacional lucha con mayores dificultades que todas sus vecinas, ya sea a causa de su estado embrionario, o por la escasez de materias primas; y aún mismo del consumo.

La legislación obrera actual es también, en gran parte, causa de esas dificultades, que no afectan por cierto en igual modo a la industria de los países vecinos. Si a esto le agregáramos ahora, en este preciso momento en que tanto pedimos a la

industria, el nuevo factor de dificultades y encarecimiento que aportaría la sanción de la ley en proyecto, creemos que sería agravar la situación general agotando esas mismas industrias en provecho de las vecinas.

La Liga de Defensa Comercial no pretende, con lo que deja expresado, ir contra el descanso en sí mismo, el que de hecho siempre ha sido concedido, sino simplemente contra las fórmulas propuestas, cuyo mayor inconveniente está en que después de todo son absolutas, y que sometiendo a una misma regla la gran diversidad de hechos a que afecta, concluyen por no contemplar ninguno de ellos, de lo que ya se tiene bastante experiencia con la misma ley de horario obrero. Si el bien público exige la sanción de leyes de esta índole, la Liga, en la representación invocada, no pretende ni quiere detenerlas; pero sí desea que se estudien en sus diversos aspectos; que se contemplen y armonicen todos los intereses en juego, tanto sociales como económicos; que el amparo y protección de la ley alcance por igual al obrero y modesto empleado, como al que, además del trabajo intenso y laborioso puesto al servicio de la producción y circulación de la riqueza, expone su propio ahorro, en procura, es cierto, de un beneficio propio también, pero constituyéndose, por ese hecho, en elemento del progreso nacional.

Al formular, con el mayor respeto, esta aspiración de los gremios que representa, no la mueve otro propósito que el concretar su pedido de abolición de toda fórmula unilateral y cerrada que contrasta con la naturaleza proteiforme de los hechos a que afecta, produciendo, por eso, el mal, allí mismo donde se quiso producir el bien.

Esperando que Vuestra Honorabilidad se servirá tomar en cuenta lo que queda expuesto, al considerar el proyecto de ley de la referencia, le presentamos nuestro respetuoso saludo.

Montevideo, Junio 17 de 1918.

Por la Liga de la Defensa Comercial:

Federico P. Arrosa, Presidente; P. Varela Radio, Secretario.

Honorable Cámara de Representantes:

El Centro de Almaceneros Minoristas ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone:

Que en conocimiento de que el Poder Ejecutivo ha sometido a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre descanso dominical, — que afecta fundamentalmente los intereses de sus asociados, — viene por este medio a exponer las razones que en su entender median para que en estos momentos no sea sancionada la iniciativa del Poder Ejecutivo que teniendo en vista un alto interés social, no contempla, empero, la angustiosa situación por la que pasan los comercios en general.

El Poder Ejecutivo, en el articulado de su proyecto, impone el descanso dominical con carácter obligatorio, estableciendo que la jornada del día sábado no podrá exceder de seis horas. Al propio tiempo se faculta a los comerciantes a prescindir del descanso dominical, siempre que dentro de cada período de seis días se conceda un día íntegro de asueto.

No ponemos en duda, ni por un momento siquiera, las altas razones de índole social que el Poder Ejecutivo ha tenido en vista al completar la ley de las ocho horas con la del descanso semanal o rotativo. Pero lo que sí creemos que no puede dejarse de reconocer es que el criterio que ha seguido el Poder Ejecutivo, al aplicar un mismo tratamiento para todos los comercios, es injusto, y en la práctica dará malos resultados.

Las leyes tuteladoras de los intereses de los obreros han sido sabias y previsoras, sin duda alguna. Pero cuando se trata, como en este caso, de extremar las medidas de protección, habría, en primer término, que determinar qué clase de obreros son los que necesitan de inmediato la protección de la ley.

Es evidente, por ejemplo, que en cuanto a nuestro gremio se refiere, el obrero, dependiente de almacén, no está sometido al trabajo fatigante de los picapedreros que rompen pedregullos en las canteras durante todas las horas del día. Nuestro dependiente de almacén, en la mayoría de las veces, trabaja intermitentemente; el local del comercio es, puede decirse, su domicilio o residencia habitual; son muchos los momentos de ocio, durante los cuales, en la mayoría de los casos, hace parte de una pequeña sociedad formada por los parroquianos. ¿Puede, pues, compararse la actividad de ese hombre a la del picapedrero, guarda de tranvías, albañiles, pintores, etc.? En manera alguna, lo que demuestra que se parte de un erróneo concepto al fijar la misma jornada de trabajo para todos los gremios, sin preocuparse de la índole de las ocupaciones de cada uno de éstos.

Comprendiéndolo así, las agrupaciones obreras de Francia, Inglaterra y Estados Unidos han hecho distingos favoreciendo con medidas eficazmente protectoras a los mineros, buzos, etc., que por la índole desgastadora de sus tareas reclamaban la protección legislativa.

Si con respecto a la ley de ocho horas hemos hecho tales objeciones, ¿qué decir de la nueva iniciativa del Poder Ejecutivo que mantiene aquel concepto, que consideramos erróneo, de aplicar un mismo e igual tratamiento?

Pero en este caso, fuera de las anteriores razones, median otras más poderosas, por lo mismo que son circunstanciales, y que Vuestra Honorabilidad, una vez en conocimiento de ellas, negará la sanción al proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

En efecto: una de las primeras consecuencias directas de la implantación del descanso obligatorio, ya sea dominical (en este caso limitada la jornada del sábado a seis horas), o en cada período de seis días, será la de imponer a cada comerciante un aumento en el personal, pues debido a esa exigencia de la ley, el sábado habría que dejar libre al obrero o dependiente a las 12 o 14 horas, según la hora de apertura, disponiendo, además, del día domingo en su totalidad.

Como la índole de nuestros comercios no nos permite su clausura los días sábados a hora temprana ni la total del día domingo, habría necesariamente que tomar nuevo personal que encarecerá inmediatamente el presupuesto normal que cada uno de nosotros tenemos que sostener.

Como no será justo que los propietarios carguemos con las diferencias que el cumplimiento de la ley inmediatamente nos acarrearía, nos veremos obligados a aumentar el precio de los artículos.

Ahora bien: nuestros comercios puede decirse que venden artículos en su gran mayoría de primera necesidad, y en estos momentos en que el afán de todos es abaratar la vida, vendría el Poder Ejecutivo a determinar su aumento o encarecimiento con la adopción de medidas que bien las podría dejar para otra oportunidad.

Esto en cuanto al descanso dominical obligatorio y la jornada de seis horas del día sábado.

Si el comerciante optara por lo que dispone el artículo 3.o del proyecto de ley del Poder Ejecutivo, ocurrirían exactamente las cosas, ya que para no clausurar el negocio, tendría que aumentar el personal en número tal que cada uno de los empleados estuviera libre un día cada período de seis.

Nosotros entendemos, y con nosotros todos los comerciantes, que todavía no es hora de promover otro sacudimiento de las proporciones del que produjo el establecimiento de la jornada de ocho horas. Con medidas como la que ahora propone el Poder Ejecutivo, en lugar de beneficiar el obrero se perjudica, pues si bien es cierto que gana más y trabaja menos, las condiciones de la vida son iguales, y tal vez peores, por el encarecimiento de la vida que esa misma legislación social ha acarreado como consecuencia. Fenómeno constatado en ocasión de la ley de ocho horas, así como la disminución del valor adquisitivo del dinero.

Por estos fundamentos, pedimos de Vuestra Honorabilidad se sirva aplazar este proyecto, que tantos nos perjudica, hasta que se normalice el estado de cosas que afecta considerablemente a todos por igual.

Será justicia.

B. Prevosti, Presidente; Lorenzo Cerrutti, Secretario."

En discusión general.

Estando el señor Ministro del ramo en antesalas, se le invita para que pase.

Señor Berro (don Emilio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para tratar esta cuestión?

Señor Berro (don Emilio) — Sí, señor.

Señor Presidente — Se le rogaría, entonces, que esperase a que entrara el señor Ministro.

Señor Berro (don Emilio) — Muy bien.

(Entra a sala el señor Ministro de Industrias, doctor Justino Jiménez de Aréchaga).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Parece, señor Presidente, que a los Ministros, para que honren a la Cámara con su presencia, es preciso no llamarlos. Cuando se les llama, no vienen.

Señor Berro (don Emilio) — Señor Presidente: me felicito de la concurrencia del señor Ministro de Industrias al seno de la Honorable Cámara, porque eso importa una reacción en sus procedimientos de parte del Poder Ejecutivo, con pocos días de intervalo...

Señor Ministro — Los Ministros vienen cuando es necesario, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — En la sesión anterior parecía bastante necesario que concurriera el señor Ministro de Obras Públicas y, sin embargo, la mayoría de la Cámara no lo entendió así, ni el señor Ministro de Obras Públicas tampoco, al saber que su concurrencia era indispensable o, cuando menos, conveniente. Se hubiera ahorrado probablemente la discusión o, al menos, una gran parte de ella, si el señor Ministro hubiera concurrido, y el caso del Ministro de Obras Públicas era un asunto en que su concurrencia interesaba tanto al Poder Ejecutivo como al país entero, o a los Departamentos donde se ha hecho sanea-

miento y hasta a la misma Empresa Ulen, que está deseando que se libren las obras al servicio público para probar que están perfectamente hechas.

En este caso del descanso semanal el Ministro concurre sin ser llamado y ésto para un asunto, según mi modo de entender, en que las opiniones del Poder Ejecutivo, y por tanto las del Ministro, son completamente contrarias a los intereses de todas las industrias del país, — incluso, hasta cierto punto, las propias industrias que el Estado ha tomado a su cargo. Yo no voy a hablar contra el descanso semanal, porque nadie puede ser contrario a que los obreros o los empleados tengan un día por semana para reponer las fuerzas perdidas en la labor. Contra lo que yo voy a hablar es contra la forma en que el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento entienden que debe hacerse este descanso, llegando hasta el extremo de inventar una semana de seis días, o sea reformando el calendario que rige para todas las naciones civilizadas.

Esta ley, complementaria de la ley de las ocho horas, como se dice, es una nueva dosis de ese veneno lento que nos viene dando el Poder Ejecutivo y que concluirá por arruinar todo espíritu de iniciativa en el campo industrial y manufacturero del país. El pretexto de parte del Poder Ejecutivo es la salud del obrero, esa piedad para él, mal entendida, desde que va contra sus propios intereses y contra esa propia salud que se quiere cuidar y que me trae al recuerdo las reglas aquellas que tenía el doctor Pedro Recio para las comidas de Sancho en la Insula Barataria. Tanto quería mirar por la salud de Sancho y tan quería cuidarlo, que iba a concluir por matarlo de hambre, hasta que él decidió hacerse justicia por su mano y con una silla echó al médico del cuarto, para poder al fin comer libremente.

Eso es lo que va a pasar con los obreros a seguir este régimen creciente de las leyes protectoras!

Señor Cortinas — Pero ¿el Poder Ejecutivo tiene la silla a mano?

Señor Berro (don Emilio) — Señor Presidente: me parece que nunca, en este país — ni en país alguno — se haya presentado una ley semejante, en un momento más inoportuno.

Es conocido el encarcimiento creciente de todos los artículos, tanto los de alimentación como los que sirven de materia prima para elaborar o mover todas las industrias. Es un encarecimiento fabuloso, todo está desorbitado, no hay regla económica alguna que pueda servir de base para las negociaciones, siquiera; todas las transacciones se hacen a corto plazo, porque nadie sabe lo que al día siguiente puede ocurrir en las múltiples manifestaciones de la vida industrial y del comercio, y en este momento, precisamente, tan difícil, tan angustioso para todos los órdenes de la vida social, es el que elige el Poder Ejecutivo para remitir un mensaje a fin de que los obreros trabajen menos, y a fin de que la industria, ya herida por las circunstancias que acabo de manifestar, se vea en mayores dificultades. Si las dificultades de esas industrias y las dificultades del comercio en nuestro país, señor Presidente, no han sido mucho mayores hasta arruinarlas, ha sido, en cierto modo, por la propia circunstancia de la situación de guerra. Ciertas industrias no habrían podido resistir el horario obrero y hacer frente a los precios que se están pagando, si no fuera por la misma guerra. Pero esta es una circunstancia completamente ocasional, y no es posible suponer que algunas industrias que se sostienen por la guerra en esta situación actual, puedan resistir, concluída ésta, la competencia extranjera.

Todavía no hemos liquidado, señor Presidente, las dificultades esas de las ocho horas para aquellos comercios e industrias que no han podido aprovechar de las ventajas ocasionales de la situación de guerra; todavía no está eso liquidado, sin embargo, viene a agravar esa situación el proyecto de ley sometido a la discusión de la Honorable Cámara.

Y esto no es sólo, como dije, en las industrias privadas, en las industrias que están en manos de los particulares: en las propias industrias que están en manos del Estado ocurre lo mismo, y tenemos un caso reciente, que nadie puede negar, que es lo ocurrido con la Administración del Puerto.

No puede en la Administración del Puerto regir normalmente el horario de las ocho horas. Nuestro puerto es el puerto más caro del mundo. Es notorio, también, que hay una porción de compañías de vapores que han dejado de hacer escala en Montevideo, por lo caro que resulta el puerto y por no poder contar con las horas necesarias, para, en breve tiempo, hacer el embarque o desembarque de sus mercaderías. Nada de esto se ha tenido en cuenta.

En todas las reglas económicas, para el comercio y para las industrias, es necesario que haya una cierta estabilidad; pero pasa con estas cosas obreras lo que sucede un poco con nuestras leyes civiles, que se están reformando de tal manera, que tenemos nosotros que un Código editado hace dos o tres años, tiene ya una cantidad de modificaciones, algunas convenientes, pero otras inconvenientes.

La tendencia, en otros países, en la actualidad, es tratar de aumentar las horas de trabajo, para compensar las dificultades creadas por la penosa situación mundial. Aquí se hace todo lo contrario: se trata que la gente trabaje menos, no porque no sea necesario trabajar más, puesto que ahora es cuando es más necesario que rinda y aproveche el trabajo, sino porque va tomando cuerpo una tendencia, — que poco a poco va ganando a mucha gente, que no debería ganar,— hacia la limitación del derecho de trabajar que va contra los intereses generales del país y contra el derecho de los obreros y de los empleados.

Señor Mibelli — No apoyado.

Señor Berro (don Emilio) — Ya se lo probaré, señor diputado.

Señor Mibelli — Es una tarea superior a sus fuerzas, señor diputado: no va a probar absolutamenta nada.

Señor Berro (don Emilio) — Cuando llegue el momento, señor diputado, le probaré que no es una tarea superior a mis fuerzas.

Otros países, señor Presidente, adelantan la hora para hacer más barato el trabajo.

(El señor representante Cortinas le hace una observación en voz baja).

Tiene razón el señor diputado Cortinas: aquí sólo se adelanta la hora para las elecciones, como sucedió en Tacuarembó. Para eso, sí, pero para otras cosas la atrasan.

Señor Mibelli — Parece mentira, señor diputado, que en un asunto de tal seriedad se tengan que mezclar todavía las cosas políticas.

Señor Berro (don Emilio) — El asunto de Tacuarembó, señor diputado Mibelli, tuvo para mí una enorme seriedad, y la tiene todavía, así que no olvido ni olvidaré nunca el proceso en el que tuve el honor de intervenir; es por eso, si me lo traen a colación en este momento, he debido recoger la observación del señor diputado Cortinas, y no me arrepiento de ello.

Señor Mibelli — No tiene importancia de ninguna especie; se exagera la nota extraordinariamente, y no hay por qué seguirla repitiendo "in eternun".

Señor Berro (don Emilio) — Entonces, no me debería haber interrumpido.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados se mantengan en la cuestión.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no he visto, en los repartidos de la Cámara referentes a este asunto, ningún pedido de los gremios; he visto algunas exposiciones de una claridad meridiana, con una razón incontestable, de las diversas industrias, poniéndose en las más equitativas condiciones para que el Poder Legislativo resolviera el problema, pero, repito, ningún gremio obrero ha solicitado el descanso proyectado, y si no lo han solicitado, es porque, sencillamente, no les conviene.

Señor Infantozzi — Hay una solicitud de los obreros peluqueros y de los patrones que lo piden. — (Hilaridad).

No veo el motivo para reirse, señor Presidente.

Señor Berro (don Emilio) — Es que es para reirse, desde que el señor diputado viene a hacernos notar un gremio precisamente que no sólo puede trabajar ocho horas sino mucho más, sin cansarse, sin que las fuerzas físicas de esos obreros se agoten.

Señor Infantozzi — Sin embargo, piden el descanso dominical.

Señor Berro (don Emilio) — Sí, por pedir, hasta pedirían no trabajar y ganar el mismo jornal!

Señor Infantozzi—Si hasta los mismos patrones lo piden!

Señor Berro (don Emilio)—Contra el descanso semanal, en la forma en que el Poder Ejecutivo lo ha presentado, contra ese descanso rotativo, contra esa limitación de la jornada del día sábado—que yo no sé a qué viene—se pueden hacer los mismos argumentos que se hicieron aquí en los años 1911-1912 cuando se trató la cuestión relativa al horario de ocho horas, al horario obrero, porque, en realidad, limita el número de horas de trabajo, no diarias, sino semanales.

Voy a pasar ligeramente, señor Presidente, revista a algunos argumentos a ese respecto, argumentos que son perfectamente aplicables a la cuestión sometida a la deliberación de la Honorable Cámara.

El descanso dominical ya lo tienen en general todos los gremios; el descanso dominical lo tienen todos los obreros, salvo en aquellas industrias en que es imposible que el mismo día todos dejen de trabajar, porque se paralizarían, como, por ejemplo, los transportes u otras industrias, comercios en que es indispensable su funcionamiento.

Por eso esas limitaciones están en la propia naturaleza de las cosas, y no son las leyes las que pueden corregirlas; sobre todo, no es la manera de corregirlas, la forma buscada por el Poder Ejecutivo, y mucho menos con esa invención artificial y novedosa de la semana de seis días.

Es sabido que cuatro obreros trabajando diez horas por día hacen cuarenta horas de trabajo, o sea el mismo trabajo que cinco obreros trabajando ocho horas. Quiere decir que disminuyendo las horas de trabajo hay que aumentar el número de obreros, y, por lo tanto, se encarece la producción. Por esa razón, los partidarios de la jornada de ocho horas, o sea de la jornada llamada de los tres ochos,—ocho horas de trabajo, ocho horas de solaz y ocho horas de descanso,—admitían que eso era necesario también para aumentar el número de brazos desocupados, es decir, que se contaba con que se daría tra-

bajo a un gran número de obreros fuera de los que trabajaban en la actualidad.

Pero se dice a eso—y lo decía Carlos Marx—que la intensidad compensa la duración, es decir, que la productividad está en razón inversa de la duración del trabajo.

Esto, en primer término, no está probado, y no sólo no está probado, señor Presidente, sino que no debe ser cierto, porque si fuera cierto los industriales no tendrían por qué oponerse a ella, desde el momento que harían sus productos más baratos. El industrial economizaría luz, economizaría desgaste de máquinas, economizaría una porción de elementos que tiene que gastar trabajando más horas. Por lo tanto, eso no debe ser real en la práctica.

No hay duda ninguna de que en un número extraordinario de horas un obrero no rinde el mismo trabajo que en un horario normal, es decir, que hay un límite en que la fatiga hace que el trabajo del obrero no dé rendimiento, o dé un rendimiento mucho menor. Le sucede, como dice Cames, como a la máquina que empieza a faltarle el carbón. Eso lo hemos notado todos, cada uno en su medio de actividades, porque cuando se llega en el trabajo a un límite excesivo, se encuentra uno cansado, pierde la atención, se distrae y el trabajo en esa forma no produce frutos. Hay que dejarlo.

Pero el límite de las diez horas no ha sido considerado como un límite excesivo. Esto que manifiesto ahora no quiere decir que yo vaya a pedir la reconsideración de la ley sobre horario obrero; está lejos de mi mente eso; aunque si hubiera ambiente para ello pediría que quedase reglamentado el trabajo de ocho horas, pero dejando en libertad al obrero, para que trabajara todo lo que él quisiera.

Señor Mibelli—Quiere decir que nunca habría ocho horas; siempre habrían diez.

Señor Berro (don Emilio)—Está equivocado el señor diputado. Antes de la ley de ocho horas, los gremios que las necesitaban, las tenían, las tenían la mayor parte de esos gremios que hacen un trabajo verdaderamente intenso. Y tenían las ocho horas conseguidas por sus cabales.

Señor Mibelli—Debieron conseguirlas a base de huelgas, y los patrones jamás quisieron reconocerles ese derecho.

Señor Berro (don Emilio) — Está en error; antes de la ley de horario obrero habían muchos gremios que tenían las ocho horas.

Señor Mibelli—Estoy en la santa verdad. No podían tener las ocho horas, porque lo cierto es que la avaricia de los patrones les obligaba a trabajar, no nueve ni diez, sino más horas continuas. Esta es una verdad de todo el mundo conocida.

Señor Berro (don Emilio) — Para el señor diputado; yo tengo otra opinión.

Señor Mibelli — Pero está la historia de las huelgas realizadas en nuestro país, precisamente con ese motivo.

Señor Berro (don Emilio) — Precisamente, hay que dejar a las huelgas y a los sindicatos obreros que se preocupen ellos de obtener todas las ventajas que necesiten; no hay que ofrecérselas graciosamente.

Señor Mibelli — Señor diputado: Hay que defender la situación de los que no tienen armas iguales para defenderse. No olvidará el señor diputado que el capital era el único dueño que había en el país, y es el único que puede imponerse al obrero, y hay que defender a éste mediante regularizaciones legislativas.

Señor Berro (don Emilio) — Yo recuerdo, señor Presidente, y recordará la mayor parte de los señores diputados de ésta Cámara que tengan la misma edad que yo o mayor que la mía, que nos hemos criado viendo esos peones de las barracas, de los registros de la calle Rincón, esos peones de los saladeros, hombres fornidos y musculosos, ricos de vigor y de sangre, a quienes no les hacía daño trabajar diez, once y doce horas, que no era un trabajo excesivo porque no era trabajo en general continuo; y esos hombres todos formaban sus familias y hacían sus economías y muchos o algunos de los diputados que se sientan aquí, quizás tengan el noble hogar correspondiente a uno de aquellos utilísimos obreros. Para ellos no eran necesarias las ocho horas de trabajo, y sin embargo, ellos podían ahorrar y mejor de condición, no porque la condición del obrero no sea una condición tan digna como la de cualquiera de nosotros, sino porque es natural en el hombre la mejora de su porvenir material, de su bienestar y de su cultura.

Hoy en día, por las leyes que se están haciendo, el obrero tendrá salario mínimo, el obrero tendrá su jubilación, o, si se quiere, su pensión a la vejez, tendrá alojamiento gratuito, el obrero tendrá menos horas de trabajo, pero será siempre obrero y sus hijos serán obreros y lo mismo sus nietos serán obreros.

Si esa es la situación que el Poder Ejecutivo, que los hombres de Estado que dirigen hoy al país le quieren crear al obrero, no creo que sea lo que ellos pretendan y con lo que se conformen.

Señor Mibelli — Y a nadie se le ocurre pensar que la legislación obrera tenga ese carácter. Los obreros han sido antes obreros y han mejorado su situación y sus hijos se han emancipado de la tutela del trabajo por mil circunstancias distintas al trabajo mismo. Actualmente y siempre sucederá lo mismo: el obrero será obrero hasta tanto no pueda liberarse de la ergástula del trabajo, en el sentido de estar produciendo para los demás.

Señor Infantozzi — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi — La Cámara ha sancionado hace un momento un proyecto de ley mandado por el Ejecutivo en el que se acuerda una subvención de 10.000 pesos para la Delegación Médica que partirá mañana para Río de Janeiro. Como es necesario que el Senado sancione hoy mismo ese proyecto y como tengo conocimiento que hay quórum máximo, hago moción para que se comunique inmediatamente al Senado a objeto de que lo pueda sancionar hoy mismo. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Infantozzi.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Decía que la prueba de que podrían trabajar más horas y podrían emplearlas en la mejora del obrero como antes las empleaban, es que ahora muchas de las horas que se le dan de solaz, el solaz que hace el obrero es ir a las tabernas y a los sports de carreras.

Señor Mibelli — Es culpa nuestra, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — Yo, señor Presidente, vivo en la calle 18 de Julio esquina Defensa y cerca de la esquina de mi casa hay un sport extranjero. Los únicos que van allí son obreros.

Señor Mibelli — Hay un remedio, señor diputado, y lo invito para cuando llegue la oportunidad: debemos suprimir esas casas y establecer en su lugar Ateneos o lugares de esparcimiento para que los individuos se mejoren.

Señor Berro (don Emilio) — Sí: se va a querer componer la cosa de tal manera, que al fin van a concluir por dejar las cosas peor. Decía, señor Presidente, que la mayor parte de los concurrentes son obreros, y no hay más que pasar por allí, para ver uniformados a los obreros de las Empresas de tranvías que antes podían trabajar más y ganar ese jornal; verlos uniformados esperando que lleguen los datos de las carreras.

Señor Infantozzi — Y que iban también al sport antes, cuando no había la ley de ocho horas.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que quiere decir que estas horas que se pasan allí son horas que le quitan al bienestar de su familia, porque lo que el obrero gasta allí lo podría emplear en mejorar su situación o en dar mayores comodidades a su esposa y a sus hijos.

Estaba diciendo, señor Presidente, que para que no se encarezca la producción, —porque la encarecen las limitaciones de horas,—es necesario rebajar los salarios. Ahora, los obreros no pueden aceptar que se les rebaje los salarios, ya que tienen su vida arreglada así. Entonces, la elección habría que dársela al obrero y la elección la tiene el obrero, y, en realidad, no pide aquella limitación en el trabajo. El querría rebaja de horas y que quede el mismo salario, pero eso no puede ser. Si se le da a elegir a los obreros entre menos horas y menos salarios, o más horas y más salarios, con toda seguridad aceptarán lo segundo.

Señor Infantozzi — Antes de morirse de hambre, indudablemente, elegirán lo segundo.

Señor Berro (don Emilio)—Y la prueba más evidente es que ningún gremio obrero se ha presentado, como he dicho, a la Honorable Cámara solicitando la sanción de la ley en que se le quiere proteger a él mismo.

En Inglaterra, los Trade Unions, que han aceptado las reglas de los tres ocho, se han reservado la facultad de ampliar las horas cuando ellos lo consideren necesario.

Este proyecto, en realidad, es una gracia olímpica que se quiere hacer a los obreros, en contra de ellos mismos. Y, ¿cuáles son las consecuencias que va a traer esta nueva ley? Las consecuencias son el encarecimiento de los consumos. Esta es una regla económica, la del encarecimiento de la producción, que, no por venir el proyecto del Poder Ejecutivo o de las alturas dejará de cumplirse.

El obrero va a trabajar menos horas, va a producir menos y por lo tanto el industrial o el comerciante va a subir los artículos. Quiere decir que el obrero recibe en una mano lo que tiene que entregar con la otra; en la liquidación no sale ganando, sale perdiendo, porque se ha visto que la suba que hace el industrial y el comerciante es siempre superior al encarecimiento que produce a la mercadería cualquiera de estos factores.

Después, encarece la producción nacional. Cada país, señor Presidente, debería bastarse a sí mismo en todo lo posible; debíamos tender a eso, y para tender a eso lo que hay que hacer es dejar que la industria se desarrolle dentro de lo normal; dentro de lo que permiten las fuerzas del país, y ayudarla por los me-

dios adecuados. Aquí se hace todo lo contrario.

Me voy a permitir leer unos pequeños párrafos que creo que son de oportunidad, porque ponen de manifiesto la opinión de un señor senador de la República que reune la doble calidad de ser uno de los principales industriales del país y de ser, a la vez, un distinguido médico, distinguido médico que ha sido muchos años médico de policía y que por lo tanto puede opinar si el aumento de las horas de trabajo perjudica a los obreros y da lugar a accidentes. Es de suponerse que este distinguido médico habrá tenido que encontrarse en más de un caso para poder apreciarlo. Dice lo siguiente, hablando de la conveniencia de que cada país se pueda bastar por sus propios recursos. Quien habla es el doctor Ramasso en una comunicación del Centro de Fabricantes de Calzado pasada a la Unión Industrial Uruguaya, cuando consultó sobre la ley de las ocho horas. El Presidente, o el que tenía la personería de eso, era el señor senador doctor Ramasso, y decía lo siguiente:

"Nuestra producción es, en la gran mayoría de las orientaciones industriales, insuficiente para llenar nuestras necesidades.

Consecuencia de esto, es que buena parte de nuestro consumo proceda del extranjero, a cambio de nuestro dinero y de la utilidad correspondiente a este intercambio, utilidad que va al extranjero y en el extranjero se queda.

Consecuencia también de esto, debiera ser el empeño del legislador por fomentar nuestra industria en general, por activar nuestra producción, por propender por todos los medios, y cueste lo que cueste, a que el país alcanzara el ideal de bastarse a sí mismo en todas las vías de sus necesidades, produciendo lo necesario en igualdad de clase y en mejora de costo.

El proyecto sometido a la consideración del Cuerpo Legislativo para reglamentar y uniformar las horas de trabajo, reduciéndolas a ocho, tiende, sin tener esa intención, exactamente a lo contrario. Inspirado en altos y plausibles propósitos de altruísmo y de mejora para la clase obrera, conspira, sin quererlo, pero de una manera abierta y decidida, contra la producción industrial del país y por tanto contra su propio bienestar económico y su futura educación manufacturera."

Me parece que esto es realmente incontestable. Se podía decir que un remedio para esto sería la suba de los derechos de Aduana, pero a esto se responde que no se salva con la suba de los derechos de Aduana, por dos razones: en primer lugar, porque mantiene los precios altos, desde que no hay competencia, y en segundo lugar, porque las industrias protegidas, generalmente se convierten en tiránicas y después se estancan y no evolucionan, porque no tienen la competencia del artículo extranjero. Nosotros nos encontramos, no digo con la industria manufacturera, sino con las principales del país, como, por ejemplo, la industria de la carne y sus derivados, que no van a poder soportar la competencia de las similares de los países vecinos, de dos países colosalmente ricos y donde no hay ley de ocho horas ni hay limitación de la jornada obrera.

Señor Mibelli—Pero hay que decir que no es imposible que la puedan tener algún día.

Señor Berro (don Emilio) — Lo que quiere decir es que el Poder Ejecutivo y el Parlamento de nuestro país, si se aprueba el proyecto, quieren poner a la industria del país en una condición de manifiesta inferioridad frente a los países vecinos.

Señor Mibelli—Si las industrias están perfectamente protegidas en nuestro país, tal vez exageradamente protegidas! Pero me doy cuenta de lo siguiente: que el señor diputado, en lugar de ocuparse del proyecto de ley sobre descanso dominical, se está refiriendo a la ley de ocho horas. Yo creí que era una incidencia; pero veo ahora que se está ocupando de un asunto que está ya resuelto.

Señor Berro (don Emilio)—Estoy, señor Presidente, ocupándome, como dije, de la limitación de las horas de trabajo, y lo mismo es limitarlas en el día que limitarlas en la semana. Me parece esto evidente.

Los resultados son exactamente iguales. Lo mismo es impedir que el obrero trabaje diez horas que imponerle que solamente trabaje ocho durante cinco días; la ley no le permite que trabaje más que cuarenta horas en seis días. Son ocho horas por día, pero suprimen un día por semana. Así que todas estas consideraciones, que no son mías solamente, por otra parte, son perfectamente aplicables al proyecto de ley que está en discusión.

Con todas estas leyes obreras se pretende perseguir la igualdad, buscar la igualdad en la condición o en la situación de los obreros, como si se pudiera hacer iguales las cosas que la naturaleza ha hecho diferentes. Ya con la ley de ocho horas se dió un buen golpe de maza a los buenos obreros, en provecho de los obreros mediocres, de los obreros débiles o de los ancianos, del obrero que tiene mucha edad. Y eso es lo mismo, señor Presidente, que querer igualar con un serrucho los libros de una biblioteca a un tamaño menor que el que tienen los libros regulares. Ahora, con esta ley, se les va a querer igualar, siempre con un serrucho, y al tamaño de un diccionario de bolsillo.

No sólo la ley de ocho horas, sino la ley actualmente sometida a la consideración de la Cámara, redundará en perjuicio de los buenos obreros, para proteger a los obreros débiles, y esto no es un misterio, porque lo han sostenido hasta los que defendieron aquella ley cuando la discusión del horario obrero. ¿Y por qué, señor Presidente, digo yo, por qué se ha de impedir que el obrero dentro de las reglas a que está sometido ahora, que puede trabajar las cuarenta y ocho horas por semana, se le va a obligar a que trabaje cuarenta y seis? ¿Por qué se va a obligar, señor Presidente, a que ese obrero tenga un día menos por semana de trabajo? Yo no veo ninguna razón; no veo qué mal hayan hecho esos obreros para que se les quiera proteger de una manera tan absurda; yo no veo la protección. Se busca con esto, porque esa es la finalidad del proyecto, hacer elevar la tasa de los salarios, elevación que, como ya lo he dicho, no va a beneficiar al obrero. Y ¿cuáles serían los resultados? Los resultados serían los siguientes

Que el beneficio buscado hiriera a los obreros más necesarios de protección.

Tengo a la mano un folleto, del cual voy a leer un párrafo solamente, aplicable a este caso.

"El resultado inmediato de la elevación de la tasa de los salarios en Vitoria, según Vigoroux, obtenida al amparo de leyes coercitivas, entre las cuales figuraban la suba de derechos aduaneros, la limitación de la jornada y el salario mínimo, fué poner en la calle a los obreros mediocres, a los viejos y a todos los que no podían trabajar incesantemente."

Esto es lo que se conseguirá, señor Presidente, también en nuestro país.

Yo creo que es sencillamente absurdo que se siga poniendo un límite al trabajo, cuando el obrero no lo ha pedido. Esto es contrario también al ahorro. El obrero ya no va a poder poner de lado, y cada vez menos, una parte de su jornal para asegurar la tranquilidad futura, no esa pensión o ese seguro que le pueda ofrecer el Estado, de nueve pesos o de siete pesos mensuales. Eso no es lo que desea el obrero. El obrero desea poder ahorrar mensualmente alguna cantidad para comprarse su pequeña casa y para acrecentar sus economías que le permitan vivir de otra manera, que no le alcanza con esa mesada insignificante, que de nada mayormente le servirá. Los obreros buenos no trabajan contando con los siete u ocho pesos que le puede dar el Estado. Eso precisamente será para el obrero que nunca ha servido para nada o para los desgraciados o enfermos, en fin, para esos que tengan infelizmente que hacer uso de ese beneficio. — (Apoyados).

Por otra parte, esta suba del salario obrero hace que la industria procure mayormente librarse de ellos; procurando servirse de las máquinas, es decir, procurando en todo lo posible limitar el uso de la mano viva de obra, y se comprende: cada vez se hace más difícil la lucha con el obrero en las condiciones en que actualmente está en nuestro país.

Además, la jornada uniforme, ya sea diaria o semanal, hay que conciliarla con las diferencias de la industria. Hay un obrero que podría trabajar, — no me extiendo a las diez u once horas, — que podría trabajar perfectamente nueve horas y pico sin cansarse: los obreros peluqueros, los dependientes de casas de comercio, mientras que el obrero que está en tensión frente a una máquina de vapor, los obreros del frigorífico y otros semejantes, no pueden soportar idéntica jornada. Por lo tanto, no debería haber una regla invariable para que sirva de norma a todas las ramas de la actividad.

En unos se exige más intensidad, más atención, hay mayor desgaste nervioso, el obrero dura menos; en otros, al contrario, hay límite bastante para que descanse el trabajador sin que sufra su naturaleza.

Después, insisto, ¿por qué se quiere dar a los obreros, señor Presidente, lo que ellos no piden? Eso es como aquello de la sopa, contra la cual protestó el doctor Frugoni. El obrero lo que pide es la libertad de trabajo, que los enaltece, pero no la sopa esa que lo denigra, como decía el doctor Frugoni. Aquí el obrero está muy contento con su actual situación, ¿por qué se quiere ahora modificar la artificialmente,—yo no sé con qué objeto porque no alcanzo a verlo? ¿A qué responde en un momento angustioso como el presente, este proyecto de ley—que nadie ni nada ha reclamado? Y no solo en cuanto a las clases de trabajo, sino en cuanto a las condiciones de los obreros, éstas son diferentes, señor Presidente, son diferentes las condiciones físicas y las condiciones morales del mismo. Hay un obrero más capaz que otro, más fuerte, y hay un obrero casado y otro soltero, uno que tiene hijos y otro que no los tiene. Cada cual puede aplicar su actividad, en relación a su energía, y hacerse capaz de trabajar más, porque tiene más obligaciones. Ahora no lo pueden hacer; cada vez tienen que hacerlo menos; cada vez se limita más eso. Mañana ya no serán cuarenta y seis horas por semana; mañana serán cuarenta; después treinta y ocho: no sabemos a dónde iremos a parar.

Señor Mibelli—El ideal es menos, señor diputado.

Señor Berro (don Emilio) — El ideal para el obrero sería entonces no trabajar!

Señor Infantozzi—No apoyado.

Señor Mibelli—Ese no sería el ideal

del obrero; el obrero tiene precisamente, *como* una virtud suprema, trabajar, al igual de todos los hombres honestos y honrados.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no sé de dónde saca el señor diputado que el ideal para los obreros es ese.

Señor Mibelli — Yo he dicho que el ideal es menos.

Señor Berro (don Emilio)—Yo he hablado con muchos obreros y conozco muchos, y estoy tan cerca de los obreros como el señor diputado; y sin embargo, los obreros que trabajan, a los que verdaderamente les gusta el trabajo, están completamente contentos. Yo no veo quejarse a los obreros de las fábricas, de los comercios, de las horas de trabajo, y no sé cuál es el ideal, cuántas horas de trabajo para el criterio del señor diputado vaya a ser el ideal. Hay quien decía que debían trabajar una o dos horas por día...

Señor Mibelli — Ya que me pregunta el señor diputado, yo tengo interés en contestarle.

El ideal de los trabajadores en ese sentido debe ser trabajar sin extenuarse y producir lo bastante para que sobre. Y eso se puede conseguir cuando se tengan los elementos suficientes para ello, que trabajan todos un poquito, contribuyamos a hacer menos difícil la tarea de los que trabajan más. Podrían ser dos horas, tres, cuatro, cinco, las que basten para todas las necesidades y las que basten para sallos elementos suficientes para ello, haciendo que trabajen todos un poquito; contribuyamos a hacer menos difícil la tarea de los que trabajan más. Podrán ser dos horas, tres, cuatro, cinco, las que basten para todas las necesidades y las que basten para salvarlos del sacrificio que tienen que realizar trabajando actualmente ocho horas sin descanso y expuestos a que la codicia patronal, señor diputado, no les compense como lo merecen, o por lo que realmente ganan.

Ese es el ideal en mi sentir. Me parece que lo he dicho bastante claro.

Señor Berro (don Emilio) — Yo no estoy de acuerdo, señor diputado...

Señor Mibelli — Pero es claro que no vamos a estar nunca de acuerdo, señor diputado! No es posible!

Señor Berro (don Emilio)—...: o mejor dicho, estoy de acuerdo en procurar el bienestar del obrero, pero no en los medios de que el señor diputado se quiere valer, desde que son medios que no darán resultados.

Señor Mibelli—Y le diré más, señor diputado.

Mientras el señor diputado dice que vive en contacto con los obreros, — y posiblemente no tiene más relación directa que ese contacto exterior, yo podría decirle que soy hijo de obreros, y que he que ese contacto exterior,—yo podría decir que yo he venido a la vida sintiendo ya en mis entrañas el fruto de esa desigualdad que ha hecho mártir del trabajo a mi padre, que ha sacrificado la salud de mi madre y que tienen sus hijos elementos necesarios para contribuir a redimir de ese castigo a los demás. Me parece que es bastante.

Señor Berro (don Emilio)—Es un honor para el señor diputado lo que acaba de decir.

Señor Mibelli—Sí, señor diputado, es un honor; me enorgullezco de ser hijo de obreros, y me enorgulleceré en el porvenir si yo puedo hacer algo por ellos, para cantar en la hora del triunfo la hermosa canción, llevando la herramienta dignificante al hombro.

Señor Berro (don Emilio)—Pero, probablemente si el padre del señor diputado no hubiese trabajado más de ocho horas el señor diputado no se hubiese sentado en esa banca.

Señor Mibelli—Si yo no soy un hijo de mi padre en el sentido de haberme mejorado a expensas de él; soy un hijo de mis esfuerzos, señor diputado, y el porvenir tiene que reclamar para los hijos de los obreros actuales, obreros también, el triunfo de los esfuerzos personales de los obreros mismos, y no la parte de herencia que puedan recibir o que les puedan legar, que no realza para nada el valor de los hijos.

Señor Berro (don Emilio)—Yo no estoy de acuerdo en esa manera de encarar estos problemas sociales, persiguiendo al capital, porque al perseguir al capital, se persigue también al obrero, y esa es la manera cómo lo encara el señor diputado y el Poder Ejecutivo también, atacando las industrias y persiguiendo al capital. Quiero ver, después, cómo es que se protegerá al obrero, dando al Estado industrial todos los beneficios que reciben los particulares. En los ejemplos a en los ensayos que ha hecho el Estado de aprovechar las ganancias de ese capital que se dice consume al obrero, no se ha visto la manera cómo pueda beneficiarse enfrente de las otras industrias particulares. Los particulares, se dice, chupan la sangre al obrero, pero cuando el Estado tiene en su poder la industria no puede absolutamente hacer nada más de lo que hacen los particulares, sin exponer al país a una verdadera bancarrota.

Insisto en que el obrero no precisa más descanso, señor Presidente: lo que precisa es mejor salario, y, por lo tanto, que se le permita trabajar más horas, o que, por lo menos, no le supriman las que tienen.

La prueba de lo que yo decía hace un momento, que el obrero tiene demasiado descanso y no lo emplea bien, es que la inmensa mayoría de los obreros actuales no ahorran, sobre todo, los obreros que viven en la Capital. Los obreros del Cerro, allí donde no hay sport extranjeros, ni tampoco esas fiestas que se quiere ofrecer al obrero, allí pueden ahorrar, y ahorran bastante, y compran sus terrenos a plazos, y mejoran; pero los obreros de la ciudad no pueden hacer eso...

Señor Infantozzi—Porque allí los gastos son menores.

Señor Berro (don Emilio)—... porque no trabajan suficientemente, porque no se les deja trabajar, porque la ley no les deja desarrollar las energías que tienen para ello.

Señor Vecino—Eso le demuestra que, señor diputado, las ocho horas no son un inconveniente para ahorrar, porque esos obreros tienen las ocho horas, y, sin embargo, ahorran.

Señor Infantozzi—Pero si en el Cerro ahorran trabajando ocho horas!...

Señor Berro (don Emilio)—Pero es un inconveniente, señor diputado, porque podrían trabajar más.

Señor Vecino — Pero el señor diputado Berro decía que las ocho horas destruyen la posibilidad del ahorro, y sin embargo, en ese caso, rigiendo las ocho horas, el ahorro se desarrolla prósperamente.

Señor Berro (don Emilio) — Hablaba con relación a los obreros del Cerro para hacer la comparación entre dichos obreros y los obreros de la ciudad.

Señor Infantozzi — Los obreros del Cerro trabajan ocho horas.

Señor Berro (don Emilio)—Los obreros del Cerro, *como no pueden salir de* esa villa, por la índole de su trabajo, no pueden gastar todo lo que ganan.

Señor Vecino—También eso le demuestra que, a pesar de las ocho horas, pueden permanecer sin ir a las tabernas a despilfarrar, ni a los antros de juego. De manera que si el señor diputado observa bien las cosas verá que hay casos para todo, lo mismo con un horario de ocho que con uno de nueve o diez, porque la ley de ocho horas no pretende tampoco suprimir todos los vicios que existen en la clase obrera como en todas las demás clases.

Si el señor diputado observa bien, verá que aún dentro del régimen de las ocho horas, hay miles de obreros que pueden ahorrar y que se pasan, como lo declaró el mismo señor diputado, sin ir a la taberna, y sin entregarse a esos excesos que el señor diputado atribuye como una consecuencia a las ocho horas.

Por lo demás, diré que es esta una incidencia que tomo en cuenta con placer, aunque no estemos, precisamente, discutiendo la ley de las ocho horas.

Señor Berro (don Emilio)—Perfectamente: yo reconozco la diferencia de condiciones entre unos y otros; pero la mayor parte de los obreros que están aquí, que van a esas casas de sport y demás, son obreros que tienen tiempo suficiente para dedicarlo al trabajo.

Señor Vecino—Esos que van al sport a jugar, es gente que a veces deja de ir al trabajo, y si trabajando en el día, no pudiera ir allí, serían capaces de faltar al trabajo para asistir a esos centros, llevados por su instinto, por su tendencia a cultivar ciertas manifestaciones malsanas del espíritu, propias de los que son obreros y de los que no lo son.

Señor Infantozzi — Por otra parte, el sport funciona a horas hábiles.

Señor Segundo—Es que deberíamos suprimir el sport y todas esas timbas; a eso deberíamos ir.

Señor Infantozzi—Estoy de acuerdo.

Señor Mibelli—Para considerar la virtud de una ley no hay que ir a buscar los vicios sociales.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Vamos a colocarnos dentro del reglamento. Han vencido ya los tres cuartos de hora que podía hablar el señor diputado Berro.

Señor Salgado—Hago moción para que se le conceda al doctor Berro todo el tiempo necesario para hablar.—(Apoyados).

Señor Berro (don Emilio) — Muchas gracias.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Puede continuar en el uso de la palabra el doctor Berro.

Señor Berro (don Emilio)—Por otra parte, esta clase de leyes que *limitan el* trabajo de los obreros, desarrollan el trabajo de los mismos a domicilio.

El obrero apto y hábil, que no puede desarrollar sus energías, que no puede trabajar todo lo que desea y todo lo que es capaz en el taller, trabaja en su casa, y entonces no trabaja diez horas, sino que trabaja doce, catorce o quince horas, y llega a la extenuación, y ese trabajo a domicilio es de una casi imposible fiscalización; los inspectores de trabajo no pueden, por muy bien que quieran cumplir con su cometido, fiscalizar el trabajo que se hace a domicilio.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 8 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen **á un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Fiscalía é Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil trescientos ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Oct.8-1772-v.oct.18.

Universidad de la República

FACULTAD DE ARQUITECTURA

Las inscripciones para exámenes se recibirán en la Secretaría de la Facultad en las siguientes fechas:

Exámenes condicionales, del 25 de Octubre al 8 de Noviembre.

Exámenes ordinarios, del 15 de Octubre al 31 del mismo. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — La Secretaría.

Oct.8-1762-v.oct.19.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5492



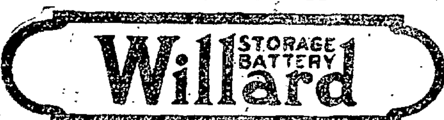
Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTO N.o 5488



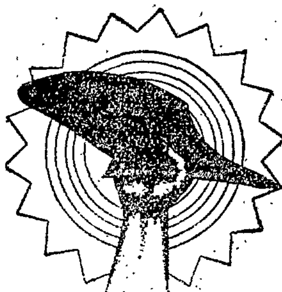
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5487



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PLOW IN HEAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5489



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SOCIAS, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Buenos Aires número ..., y doña SERAFINA CUSI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Basalicata, domiciliada en la calle Buenos Aires número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

790-v.oct.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ROSELLI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1240, y doña COLOMBA LUCIANI, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Yaguarón número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

794-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ EIROA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Martín número 1021, y doña DORINDA CAMBRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horaco D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

793-v.oct.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO ROIBAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1710, y doña CONCEPCION GUIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

791-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RAMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1024, y doña GENEROSA ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

792-v.oct.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GUILLERMO VIVES, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1510, y doña JOSEFA MARTINA TELESCA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Blandengues número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

789-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 2226, y doña CARMEN MAQUEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo

conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

788-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cartonero, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de Campo, domiciliado en la calle Yatay número 2225, y doña PALMIRA ARIAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Figueroa número 1340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

787-v.oct.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGOGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Guayabo número 37, y doña ANGELA BELFIORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Rondeau número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

786-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO ARDANAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 867, y doña MAGDALENA ROSA MIGNONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Morales.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

785-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la Provincia de Tradelmonte, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 32 a, y doña ULBIA DE JASUS VAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Pinelo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

784-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-1768-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se hace saber a los acreedores señores Franklin Pérez, Alfredo G. Buela, Francisco Granja, Blas Florentino o su sucesión, Compañía Anglo-Argentina y señores Merens Hnos. y Carlevaro y Cía., que el Juzgado, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, de acuerdo con el artículo 963 del Código de Procedimiento Civil, ha puesto a consideración de los acreedores del concurso de Atilio y Arturo de Arturo, por el término de ocho días, las quitas y esperas concedidas a los concursados en la audiencia de fecha 25 de Octubre de 1917. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1763-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Chocho de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1774-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isrrael Antonio de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1769-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Dolores Martins Contreiras, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Corina Gregoria Contreiras, por aparecer el nombre del padre, José Crispiniano Contreiras, con el nombre y apellido de José Contreras, siendo el verdadero José Crispiniano Contreiras, y el de la madre, María das Dores Martins, figura como Dolores Martínez, cuando los verdaderos con María das Dores Martins; y la de nacimiento de Corina Rodríguez Contreiras, por aparecer el nombre de la madre, María Dolores Contreras, en vez de María das Dores Contreiras, y el apellido del padre, Gregorio Goncalves Rodríguez, aparece como Rodríguez Gonsalvez, cuando los verdaderos son Goncalvez Rodríguez. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Septiembre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.8-1213-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amillvia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.8-1751-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandeao Sosa, Actuario.

Oct.8-1742-v.oct.23.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardí Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano". — De acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.8-1743-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL C. Y COMERCIAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1744-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Borba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con dere-

bos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Dionisio Fidel Amaral, en la que los nombres del inscripto están mal escritos, pues dice Dionicio Fideles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1740-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco H. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el solo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De nacimiento de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el solo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1741-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pedroso de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1748-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Lozano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1749-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber Que en los autos sucesorios de doña Benita Sister, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace la publicación por el término de quince días. — Dolores, Septiembre 30 de 1918. — Juan J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscrito Actuario, venderá, por precio de cinco de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echoveste: Una fracción de campo ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3,554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail; Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón B. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

DOMINGO RICAGNI

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, dictada en el incidente seguido a Florentino Larrosa, por cobro de costas, y de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez L. Departamental de Minas, se hace saber que el día diez y siete de Octubre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y con la intervención del mismo, el martillero señor Domingo Ricagni procederá a la venta en remate, al mejor postor, de todos los derechos hereditarios que a Florentino Larrosa le corresponden en un campo de la sucesión de su finado padre Antonio Larrosa, situado en Olimar Chico, de esta sección judicial, que se halla indiviso, compuesto, más o menos, de doscientas una hectáreas y lindando: por un lado, Eustaquio Mortero (hijo) y Rosa Gutiérrez; por otro, sucesión Luis N. Morán; por otro Belmisio y Gordulina Larrosa, y por otro, Nicolás Inciarte. Los referidos derechos que en dicho campo le corresponden a Florentino Larrosa han sido tasados en trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; y 3.o Que los títulos del campo se hallan agregados al expediente sucesorio de Antonio Larrosa, que se tramita en el Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno, donde se hallan los antecedentes relacionados con los derechos del ejecutado; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del cesionario comprador. — Batlle y Ordóñez, Septiembre 30 de 1918. — Juan P. Gianola.

Oct.8-1755-v.oct.17.

H. ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

El jueves 17 de Octubre, a las 16 horas, por orden del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, de los muebles y demás pertenencias de la sucesión Juana Gauthe, que se hallarán en exhibición la víspera del remate.

Oct.8-1764-v.oct.17.

JOSE E. DOMINGUEZ Y CIA.

Por orden del señor Juez de lo Civil de tercer turno en los autos intestados Luis Tortarolo, Vicenta Soñora de Solís, Pedro María Navarro y Antonio San Vicente, venderé, al mejor postor, cantidad de muebles, ropas, colchones, baúles, canastos, etc., en mi casa de remates, Zabala 1383, el Jueves 17 del actual, a las 14 horas.

Oct.8-1773-v.oct.17.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y lindá: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —San Carlos, Octubre 5 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo, en la estancia "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1|2 kilómetros más o menos de la Estación La Sierra y de la fábrica de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con doña María Barrios; y por el Oeste con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1775-v.oct.29.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará, avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y 2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas, lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Piriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918. — Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joa-

guín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.

Oct.8-1754-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le correspondan a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvarez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Pust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.8-1761-v.oct.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.

Oct.8-1765-v.oct.28.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria", que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.

Oct.8-1766-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.

Oct.8-1760-v.oct.29.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

Llámase a licitación para la construcción de la primera capa de revoque en los muros del Palacio Legislativo.

El pliego de condiciones puede verse en el local de la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo, calle Juan Carlos Gómez número 1342, todos los días hábiles de 15 a 16 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado el día 11 del corriente hasta las 16 horas en la Secretaría del Honorable Senado.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que le parezca más conveniente, no sólo por el precio, sino también por las garantías que ofrezca el proponente, o rechazarlas todas si lo cree oportuno. —La Secretaría.

Oct.2-1631-v.oct.11.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las referidas propuestas se presentarán en esta oficina el día diez y seis del entrante mes de Octubre, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o sus representantes. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Francisco F. Ferro, Oficial 1.o.

Sep.27-1508-v.oct.15.

Biblioteca Nacional

Rafael A. Bacigalupi, oriental, de 33 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1267, y O. Ernesto Crisci, oriental, de 26 años de edad, empleado, domiciliado en la calle Colonia número 1495, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Tablas para el cálculo de intereses y descuentos", de que son autores, a cuyo efecto depositan en esta Biblioteca los dos ejemplares, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Oct.7-1736-v.oct.9.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5495

MARCA REGISTRADA



HORMIGA

Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MALTHOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5434



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Baldquins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5433

Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5476

Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOEHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1586-v.oct.24.

ACTA N.o 5453

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Dibarboure, de la ciudad de Florida (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"DIBARBOURE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 53.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1459-v.oct.11.

ACTA N.o 5490



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Otc.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5472

FORCETOL

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Ambros Carretero, de Barcelona (España), solicitan el registro de la marca:

"FORCETOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1549-v.oct.16.

ACTA N.o 5478



Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Ruiz Hnos., de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"VERDUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1614-v.oct.19.

ACTA N.o 5475



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Juan M. Lamolle, apoderado de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"VICTORIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1600-v.oct.17.

ACTA N.o 5481

SIGNET

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1653-v.oct.23.

ACTA N.o 5485



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

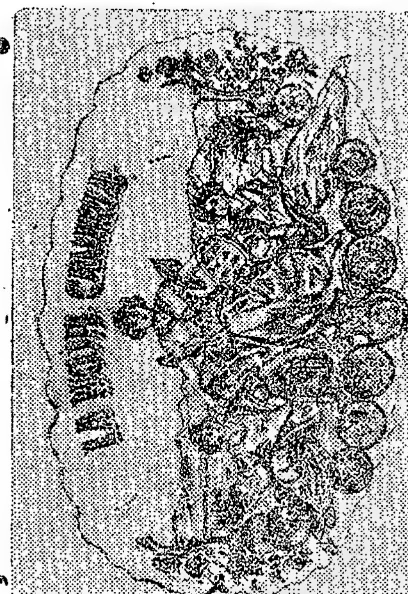
"KI-MOIDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1687-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lagos, apoderado del señor Julio Mailhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA HOJA CANARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BRUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

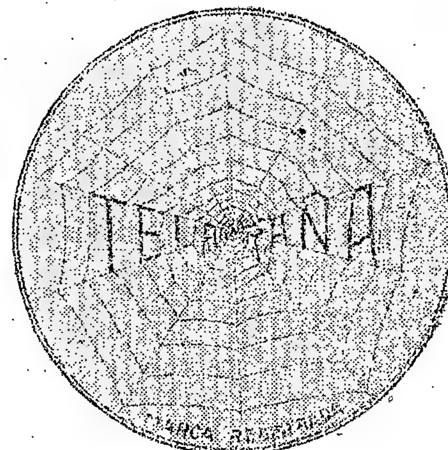
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1688-v.oct.23.

ACTA N.o 5430



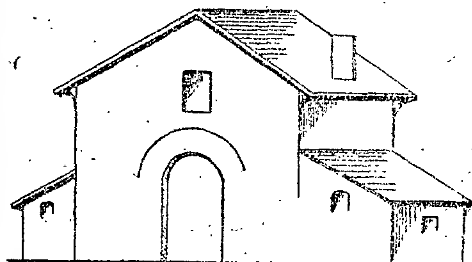
Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1384-v.oct.9.

ACTA N.o 5416



"C.A.S.A."

Con fecha 5 de Septiembre de 1918, el señor Cornelio Van Domselar, apoderado del señor F. Ed. Harrison, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"C. A. S. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 a 9, clases 11.a, a 15.a, 32.a, 43.a, 50.a, 52.a, 53.a, 61.a a 71.a, 72.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1500-v.oct.15.

ACTA N.o 5469



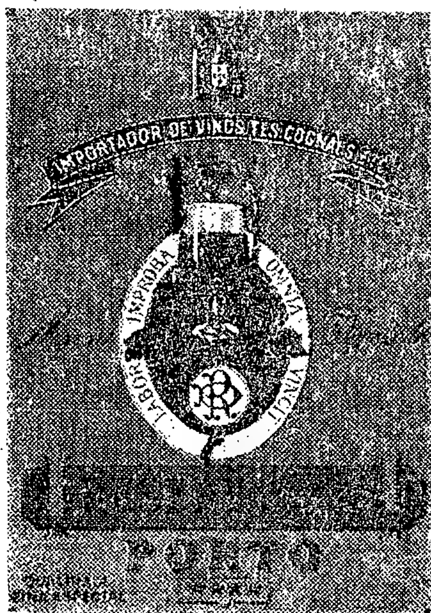
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"PUR SANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1709-v.oct.23.

ACTA N.o 5465



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"COPA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1496-v.oct.15.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5480



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5466



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"DOÑA AMELIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a, 14.a, 41.a, 42.a, 59.a, 61.a a 71.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1497-v.oct.15.

ACTA N.o 5483



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1650-v.oct.21.

ACTA N.o 5479



Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5482

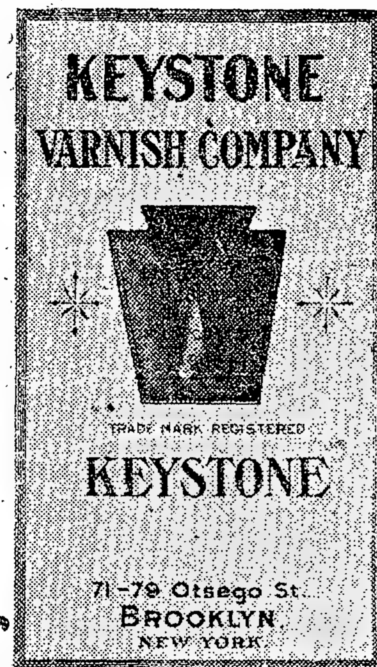
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1653-v.oct.21.

ACTA N.o 5451



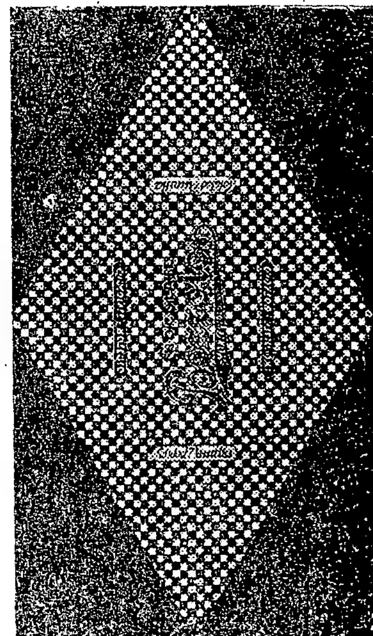
Con fecha 19 de Septiembre de 1918, l[os] señores Barbosa Caravia y Cía., apoderad[os] de la Keystone Varnish Company, de Bro[o]klyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan [el] registro de la marca:

"QUYSTONE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27.1494-v.oct.15.

ACTA N.o 5474



Con fecha 27 de Septiembre de 1918, [los] señores Barbosa Caravia y Cía., apoder[ados] del señor Pedro Bozzolo, de Montevi[deo] (Uruguay), solicitan el registro de la mar[ca]:

"BOZZOLO"

destinada a distinguir los artículos compre[ndi]dos en la categoría 8, clases 61.a a 71[.a] —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánc[hez] Jefe de Sección.

Sep.30-1571-v.oct.17.

ACTA N.o 5464

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo T. Nogues, de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca: "SALVA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1495-v.oct.16.

ACTA N.o 5436



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ANIDO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.18-1327-v.oct.7.

ACTA N.o 5454

Con fecha 23 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca: "ESPORO-VACUNA DESSY" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.24-1443-v.oct.10.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "ELEGANCIAS INFANTILES" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.19.

ACTA N.o 5467



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Thomas Bowhill y Hubbard Ltd., de Norwich (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "TRUFORM" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las clases 2, 4, 5 y 6, clases 10.a, 32.a, 43.a y 53.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1493-v.oct.16.

ACTA N.o 5441



Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca: "NAMRIT" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1417-v.oct.10.

ACTA N.o 5448





Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Gautier Freres, de Algre (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación): "ANGELUS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1398-v.oct.9.

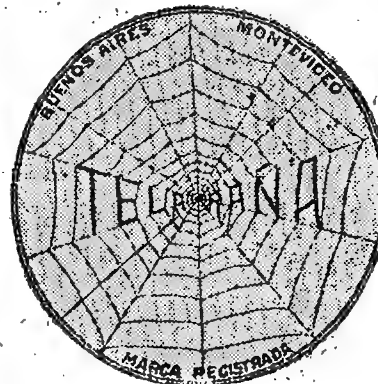
ACTA N.o 5449



Con fecha 18 de Septiembre de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de la Société Anonyme des Parfums d'Arys, de Courbevoie (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ARYS" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1399-v.oct.9.

ACTA N.o 5430



Con fecha 10 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "TELARAÑA" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.18.

ACTA N.o 5450



Con fecha 19 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "REGIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a, 12.a, 13.a y 15.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

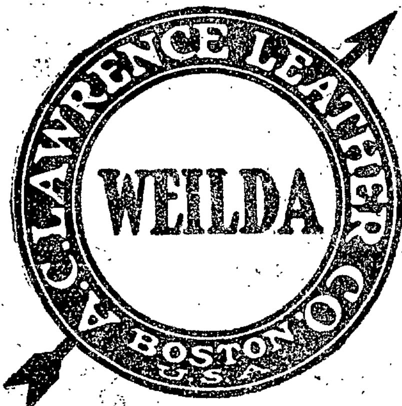
Sep.21-1391-v.oct.9.

ACTA N.o 5473

Con fecha 27 de Septiembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ferdinand George, de París (Francia), solicitan el registro de la marca: "MIROR" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1547-v.oct.16.

ACTA N.o 5457



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WEILDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1462-v.oct.14.

ACTA N.o 5456



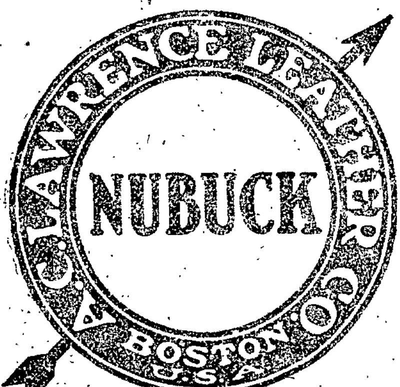
Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GUN METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1461-v.oct.14.

ACTA N.o 5455



Con fecha 23 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Lawrence Leather Co., de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"NUBUCK"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6, 7 y 9, clases 5.a, 10.a, 26.a, 52.a, 53.a, 57.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1460-v.oct.14.

ACTA N.o 5459



El grande Organizador

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL GRANDE ORGANIZADOR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1464-v.oct.14.

ACTA N.o 5461



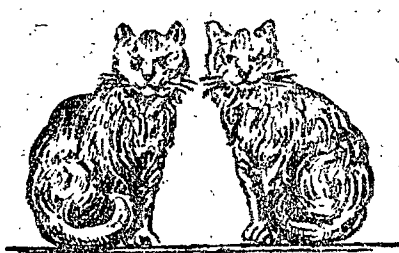
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LEOPARDO Y RANAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1466-v.oct.14.

ACTA N.o 5458



LOS DOS GATOS

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LOS DOS GATOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1463-v.oct.14.

ACTA N.o 5452

Con fecha 19 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Keystone Varnish Company, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ZINOLIN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1458-v.oct.14.

ACTA N.o 5460



El Héroe de la libertad

Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL HEROE DE LA LIBERTAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1465-v.oct.14.

ACTA N.o 5462



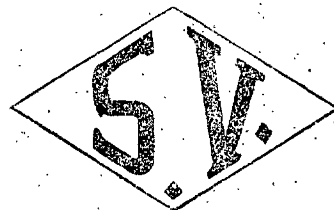
Con fecha 24 de Septiembre de 1918, los señores Ledoux y Delacroix, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL ORGULLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.25-1467-v.oct.14.

ACTA N.o 5470



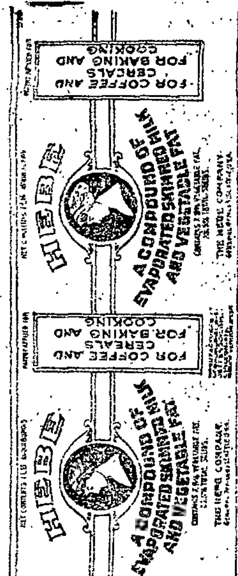
Con fecha 25 de Septiembre de 1918, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"S. V."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (con excepción de las clases 2.a, 4.a, 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 11.a, 13.a, 24.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 53.a, 61.a, 65.a, 67.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.27-1499-v.oct.16.

ACTA N.o 5471



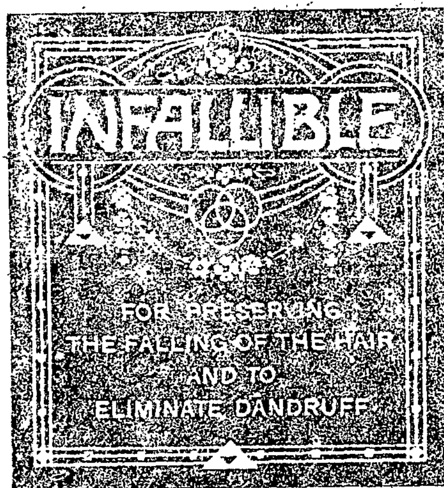
Con fecha 26 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Hebe Company, de Seattle, Estado de Wáshington (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"HEBE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1531-v.oct.16.

ACTA N.o 5468



Con fecha 24 de Septiembre de 1918, la señora María U. de Guarino, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"INFALLIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.28-1526-v.oct.16.

ACTA N.o 5443



Con fecha 13 de Septiembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"SHEYKH"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.21-1397-v.oct.8.

ACTA N.o 5468



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Hugo F. Gómez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"AJUAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.26-1485-v.oct.14.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para la provisión de cuarenta mil kilos de papel de obra de diversos formatos.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, calle Magallanes número 979, y las propuestas se abrirán en presencia de los solicitantes y del señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día diez y ocho de Octubre, a las quince horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Administración.

Oct.5-1695-v.oct.16.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la impresión del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 15 horas del día 15 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — La Dirección General.

Oct.4-1664-v.oct.15.

Universidad para Mujeres

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA PARA MUJERES

Período de inscripción para los exámenes de ingreso, reglamentados y libres para el próximo período ordinario de 1918.

La Bedelía de esta Sección avisa a las interesadas a ingreso a Enseñanza Secundaria que deben inscribirse en esta oficina desde el martes próximo 1.o de Octubre hasta el 10 del mismo mes, teniendo que presentar la partida de nacimiento y el certificado de vacuna; las que hayan cursado el octavo año de escuela, que quedan exoneradas de rendir el examen de ingreso, deben igualmente inscribirse, llenando los mismos requisitos y acompañando su certificado de 8.o año, rectificado con la firma del Secretario del Consejo de Instrucción Pública.

Para las estudiantes reglamentadas y libres de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, queda abierto el registro de inscripción desde el 10 de Octubre próximo hasta el 25 del mismo mes.

Nota — Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Horas de inscripción: desde las 10 hasta las 11 horas y 30. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — La Bedelía.

Sep.30-1579-v.oct.10.

Escuela N. de Sobrestantes

(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes ordinarios comienza el próximo día 11 y terminará el 20 de Octubre.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — El Secretario.

Oct.2-1626-v.oct.16.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a concurso de méritos, con plazo hasta el 8 de Octubre próximo, para proveer una ayudantía de segunda categoría en el curso para adultos número 37.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 horas. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Manuel Machado, Secretario.

Sep.28-1551-v.oct.8.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación para la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto).

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a servir de asiento a la escuela rural número 20 de Patulé (Departamento del Salto) de estricto acuerdo con los planos, memorias y pliegos de condiciones que se

hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Departamento del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 15 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1598-v.oct.15.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 79

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición mensual de 50.000 kilos de papas destinadas al aprovisionamiento del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, desde las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento, la ampliación del plazo establecido para la recepción y apertura de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, serán recibidas hasta las 15 horas del día 30 del corriente, en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designe la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Octubre 5 de 1918.

Oct.7-1735-v.oct.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 42.000 kilos de harina de trigo y 2.000 pares de zuecos amarillos, renglones éstos declarados desiertos en el primer llamado, destinados al aprovisionamiento de las Cantinas Militares.

El pliego de condiciones respectivo, número 81, se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 14 a las 18, en la Secretaría de esta Intendencia.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro de cuyo plazo, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, la ampliación del plazo que se establece para la recepción y apertura de las propuestas que se presenten.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en cuya fecha, y a la hora 15 y 30, serán abiertas por el Escribano que designa la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 29 de 1918. — La Secretaría.

Sep.30-1576-v.oct.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de ciento treinta y cuatro mil adoquines, en cantera, destinados a obras a ejecutarse por cuenta de la Intendencia Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 hasta las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 14 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — La Dirección.

Oct.5-1713-v.oct.14.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante este repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. —La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

Los señores Antonio Belderrain y Andrés Mendizabal, propietarios del nicho número 218 del Cementerio del Buceo, han solicitado permiso para extraer los restos de Angela Odasio, Busecunda Pomera, Francisco Machado, María Polleri, Tomás María Fares, Luisa R. de Barofio y los de Gerónimo Bazzano.

En consecuencia, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — La Administración.

Jl.10-122-v.oct.10.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. —Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. —Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Amejeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Sarachaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.— Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENCISO OSETE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Mercedes número 1016, y doña ADELA TOSCANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Mercedes número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

...762-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 599 (bis), y doña FELICIA VILCHE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacio-

nalidad uruguaya, nacida en San José, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 761-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BIANCHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña PALMIRA MOGLIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 745-v.oct.9.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ MUZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña RAMONA BUEZAS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 779-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOLIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña EMA SOFIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 758-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ATANACIO GIMENEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Soriano número 936, y doña GREGORIA ESTHER GADEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 760-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL LECOUR, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 1359, y doña MARIA ESTHER DEQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Branco número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 759-v.oct.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1223, y doña MARIA DINA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 755-v.oct.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Minas número 1822, y doña MARIA DE LAS MERCEDES FIGUEROA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 757-v.oct.11.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FRUCTUOSO CABRAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1262, y doña HONORIA PONCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 778-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO FALCON, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Yaguarón número 1425, y doña CLEMENTINA ROSSI Y GALVAN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 776-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SEVERIO LEONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1595, y doña VISITACION ISABEL GAGÑEBY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el pueblo de Las Piedras, domiciliada en la calle Paysandú número 1395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 777-v.oct.14.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1766, y doña ANDREA AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 763-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARRICAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1412, y doña CLARA JULIANA MELESI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 752-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2348*)

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GORGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1089, y doña MATILDE GRILLO ROGLEDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 768-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO DOURTEAU REYNA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1508, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 735-v.oct.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JUAN PIANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 4 de Octubre de 1893, domiciliado en Melilla, y doña ROSA NOVASCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el día 15 de Enero del año 1901, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 765-v.oct.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VICENTE DEPAULO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2363, y doña MARGARITA MARIA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 756-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALVARO BANFI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Fagola número 1673, y doña PAULA NATIVIDAD CERIZOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 750-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOTTO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco, y doña CARMEN SILVEIRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 737-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RUFINO UBAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Baltasar Brum, y doña ELINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio Baltasar Brum.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 736-v.oct.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO SCHECK, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1373, y doña MARIA AMELIA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 764-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA GROSSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 753-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN JOSE BALTAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1068, y doña ZULMA UCAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fomento número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 738-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO PRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores, y doña ELVIA CASILDA CONTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número y Avenida Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 739-v.oct.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DESANTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 111, y doña DOLORES LEMES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal número 983.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 734-v.oct.8.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JACINTO CANESI, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Mac-Eachen número 11, y doña LAURA CHIARO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 751-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CARBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 183, y doña CARMELA SODANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 740-v.oct.8.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 21 de Abril número 200 (10.a sección), y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 733-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 774-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MAUTONE, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Sierra número 1667, y doña LIBERATA BENTANCOR, de 69 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Sierra número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 772-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BATALLESE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1318, y doña CARMEN VALENZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 771-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ANTONIO TRAVERZONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1208, y doña MARIA ASUNCION VARELA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 769-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO SIENRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2422 (8.a sección), y doña ELVIRA GARCIA CONDE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ceballos número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 773-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO AURELIO VITTORI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida Sayago sin número (12.a sección), y doña ANGELA OLAVERO SELVA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Charrúa número 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sec-

ción y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
770-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO BASILIO SILVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1280, y doña ERNESTINA JUBIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 2059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
775-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Guaná número 2025, y doña YOLANDA ZELMA CERIANI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 2025.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
746-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SCOLA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1957, y doña MARIA JOSEFINA GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
747-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1427, y doña ENRIQUETA LUCIA CURBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2973 (8.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
748-v.oct.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ECHEVERRIARZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA MARIA ARDANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
754-v.oct.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE JUAN CHIAPPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Brutus número 37, y doña JUSTA RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Riberón Prietto, domiciliada en la calle Buxareo número 649.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
749-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CORBO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1235, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
733-v.oct.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BRUNO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1720, y doña MARIA CRISTINA GATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
780-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 1649, y doña EMA LUISA BURGAZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
782-v.oct.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad número 45, y doña JESUSA GARCIA de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en La Teja.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
781-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO RAUL D'ALBENAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1467, y doña ELENA GIANCOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2439.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
741-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MAZZONE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña TOMASA AZANZA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Justicia número 1950.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
742-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIOS PERALTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Justicia número 2068, y doña MARIA ISABEL FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Municipio número 2268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
743-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANDUANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Eugenio número 1922, y doña ROSA DANZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1922.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
744-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Octubre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAYROL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CECILIA SOUTH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
766-v.oct.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALCAGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en el Camino Casavalle sin número (9.a sección, Colón), y doña DELIA LUISA D'OLIVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
767-v.oct.14.

En Sayago, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JAUREGUITO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Retamosa

(9.a sección de Minas), y doña MARIA ZAL-BA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Camino Nacional a Colón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Minas y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
732-v.oct.6.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Chury de Ducos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1723-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abate, o Abatte, o Abatti, o Albate, Abbad, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1722-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Albareda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1721-v.oct.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcolm para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Eugui de Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.3-1619-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-1630-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Pouquette de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1605-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel C. Benavente, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Rignone de Benavente, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Ruperto Manuel Benavente, por aparecer el apellido del padre escrito Venavente, cuando es Benavente, y la madre con el apellido de Rignoni, cuando debe decir Rignone; 2.o La partida de nacimiento de Carmen Cirila Benavente, por cuanto donde dice Reignone debe decir Brignone; y 3.o La partida de nacimiento de Juan de Dios Enrique Benavente, por figurar la madre con el apellido de Reinone, en vez de Rignone, y el padre con el apellido de Venavente, en lugar de Benavente, por ser estos los verdaderos apellidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.30-1567-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Delgado y Manuel Delgado (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.30-1566-v.oct.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia; Conrado María Uría y otros con Cecilia, Virginia, Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdín de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientaos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.28-1552-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Odella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.28-1538-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.25-1450-v.oct.26.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado Antonio Costantini para la junta que deberá tener lugar el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.24-1447-v.oct.15.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Lorenza Zozaya de Bertrán y otras con la sucesión de Pablo Bertrán, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, Ramón y Juan Bertrán, hijos de Francisco Bertrán y Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, y a todos los herederos y causahabientes de cualquiera de ellos, y en general, a todos cuantos se consideren con derecho a suceder a don Pedro Bertrán, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón, número 472, por sí o por apoderado suficientemente instruído y expensado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.11-1210-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bertrán y Meya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se cita, llama y emplaza a Ventura, María, José, de don Pablo Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya; a Francisco, Ramón, Pedro, Emilia y Ventura Bertrán, hijos de Ventura Bertrán; a María o Dolores y José Bertrán, hijos de José Bertrán, a los causahabientes de cualquiera de los nombrados, y en general, a cuantos se consideren con algún derecho en la sucesión de don Pedro Bertrán, hijo de Francisco Bertrán y de Rosa Meya, y a cualesquiera otros desconocidos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que dentro del término de noventa días comparezcan con los justificativos correspondientes por ante este Juzgado a deducirlos y estar

a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que si los citados y emplazados nombrados no comparecieren dentro del término del emplazamiento, por sí o por representante suficientemente instruído y expensado se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1209-v.oct.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala D'Alessandro de Pavone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1667-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Aregui o Arregui de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jacomet de Plantier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-1665-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Caggiano, a fin de que todos que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1590-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Castigneni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1589-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Celestino Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.30-1591-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León Lorenzo Augusto Eschbach, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1181-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le B.s, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1916. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1719-v.oct.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Passe, debe decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Maestrini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.5-1693-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacilio de Pontolilio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Antonia P. de Pontolilio, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, debe decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedeta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Vedetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Ledetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolillo, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pontonillo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasilla, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundoriti y Pundoriti, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachillo, Pachilio y Vedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1691-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alfredo Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1643-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Berrueta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1642-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Grenno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1641-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Unanue de Brea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1620-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.2-1621-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Espantoso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1529-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1527-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angel Vercellini, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Angel Vercellini, en donde el apellido de éste aparece escrito Varcellini, debe decir que lo es Vercellini; 2.o En las partidas de nacimiento de Angela y América Irene Vercellini, en donde el apellido del padre de las inscriptas aparece Bercellini y Varcelini, respectivamente, debe decir que lo es Vercellini. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1502-v.oct.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Cora Hill, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Cora Hill, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Agustina Castilla de Hill. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.27-1501-v.oct.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Teresa Lascoutx de Thomasset", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Miguel Alejandro Thomasset con María Teresa Lascoutx, donde el apellido de la contrayente aparece escrito Loscoüts, debe decir Lascoutx; y 2.o En la partida de bautismo de Julia Agustina Thomasset, donde el apellido materno aparece como Lascoutz, debe decir Lascoutx, y donde la abuela materna aparece con el apellido Usietro, debe decir Ussieto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1482-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Leiguarda Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1358-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Fernando Inchauspé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1249-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Elizalncin y Zubieta de Leonis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1216-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Comune de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1153-v.oct10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-1659-v.oct.24.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos caratulados "Ramón M. Lalinde, proponiendo concordato preventivo extrajudicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Montevideo, Agosto 31 de 1918. — Y vistos los autos promovidos por don Ramón M. Lalinde sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 46 y fojas 68, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato por la prensa, ningún acreedor se ha opuesto a su aprobación; Resultando: Que ese concordato está firmado por las mayorías requeridas por el artículo 1524, inciso 1.o del Código de Comercio (informe de fojas 49); y Considerando lo dispuesto expresa y terminantemente por el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 68. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de costas por don Ramón M. Lalinde y agregación de las publicaciones correspondientes, debiendo notificarse este fallo al señor don Pedro M. Lalinde, a sus efectos. — Ovidio Grané". — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.1.o-1604-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1708-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela García, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.2-1622-v.oct.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Stunz Arrien, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-1607-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Severino Gallo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Ana Raymunda Gallo, en la que se establece el apellido paterno y el materno como Galo, siendo Gallo; 2.o La de María Mamerta, en la que aparece la abuela materna con el apellido Márquez, siendo Frichero; y 3.o La de José Severino, por figurar la abuela paterna con el apellido Notta, siendo Dotta; y la materna con el de Plora, siendo Frichero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.28-1549-v.oct.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1395-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Mignagorea de Dovitiis, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.14-1274-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Isolina Soutelo Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Celso González Crespo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1143-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Antonio Iglesias, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio seguido por doña Angela Trueba contra el mencionado Iglesias, sobre ejecución de hipoteca, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.9-1142-v.oct.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Díaz de Lena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-1711-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-5004-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bonillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Raimundo Leaniz solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Florencio, por hallarse equivocada al figurar el inscripto como del sexo femenino, y con el nombre de Juanita; el apellido del padre y del abuelo materno escrito Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero, y el del abuelo materno, Palu, en vez de Palou; y de la de nacimiento de su hijo Pedro, por aparecer en ella escrito el apellido del padre y del abuelo paterno, Leanis, en vez de Leaniz, que es el verdadero. Además, solicita la anulación de la inscripción del nacimiento del nombrado Juan Florencio, que se efectuó por mandato de este Juzgado en 16 de Diciembre de 1915. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1544-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan José Gomensoro solicitando la rectificación de la partida de nacimietno de su hijo Juan José Salto Gomensoro, por aparecer éste equivocadamente con el nombre de Salto, habiéndose suprimido los nombres de Juan José. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 28 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1556-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Julia Casarín, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Valentina Asunción Miró, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Montevideo, Agosto 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.16-1284-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Colombani para que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido doña Alice María Victorina Laur, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1269-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 307 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO (PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56939, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.— Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Teohera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos con Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Edmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y el apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en esta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Teohera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Teohera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente.

—Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anastasio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1675-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.4-1674-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan E. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hilario, Manuel Florencio y Máximo Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno Actuario.

Sep.30-1563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Muniz de Montiel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 25 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1564-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vicente Schiavo Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Carlos Fadigati y de Josefa Rampasi de Fadigati, solicitando rectificación de partidas en la siguiente forma: 1.o Partida de defunción de Carlos Fadigati: El apellido del fallecido debe escribirse con sólo una t, y no con dos, como aparece, haciéndose constar que era viudo de Josefa Rampasi. 2.o Partida de defunción de Josefa Rampasi de Fadigati: En el encabezamiento de dicha partida aparece el apellido de la fallecida Rampasi y en el texto Romposi, debiendo consignarse Josefa Rampasi de Fadigati. La nombrada era casada con Carlos Fadigati. 3.o Partida de nacimiento de Angelo Constantino: Donde dice Angelo Constantino, debe establecerse Angel Constantino. Los padres del inscripto son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. 4.o Partida de nacimiento de Albina: Los padres de la nombrada son Carlos Fadigati y Josefa Rampasi. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 6 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.24-1445-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Bonilla de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.5-1694-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Larralde y doña María Ride de Larralde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1673-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.4-1672-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Puntilla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Septiembre 18 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1609-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, en representación de los herederos de don Florencio Nicanor Fontes, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, por aparecer en ella el nombre de dicho causante, Florencio, solamente, y su apellido Fonte, cuando su verdadero nombre y apellido es Florencio Nicanor Fontes, según así lo manifiesta el apoderado, señor Barredo Llugain, en su escrito inicial. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.2-1615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Biagetti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.28-1542-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Deleón de Menéndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1337-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan

a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramuspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevest. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de don César Bezzone para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juicio intestado de César Bezzone, incidente de Eulogia Gutiérrez, investigación de la paternidad y petición de herencia", y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien seguirá el juicio. — Colonia, Agosto 31 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1253-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Dovat de Pons, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 9 de 1918.— Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1264-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Napoleón Elvoir, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1158-v.oct.9.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta. Intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Gardiol, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1159-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Planchón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.9-1160-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1634-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1633-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.2-1638-v.nov.4.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Luis González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Mayo 30 de 1918.— Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1234-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barnech, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 4 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.12-1235-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Sep.11-1198-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Septiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.5-1714-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Albarenga para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to. — Florida, Septiembre 9 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1259-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio R. Bruzzone y Villarino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 18 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1670-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Fernández de Choca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1671-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robalna de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.

Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Segundo Valdez, Tomasa Valdez y María Manuela Bello, para que todos los que se consideren con derecho en ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1625-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Laureano Perdomo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1624-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hipólito Mattos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 24 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.2-1623-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Berro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.24-1442-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.21-1388-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Torres Negreira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 5 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.9-1171-v.oct.9.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Patricia Velazco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1918. — Leopoldo Duraňona Vidal, Escribano Público.

Sep.11-1204-v.oct.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Piriz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Septiembre de este año ha sido declarada incapaz Esperanza Núñez Serrón, habiéndosele nombrado curador a don Alberto E. Rodríguez. — Maldonado, Septiembre 12 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.27-1507-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Messano, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1305-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo y Fausta Núñez de Corbo citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1250-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Perdigón, citándose a todos los in

teresados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1259-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Brito, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 25 de 1918. — Arturo Barriere. Actuario.

Oct.3-1654-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1438-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gasteano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término - de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Aguiar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 2 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1289-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que ha presentado el apoderado don Guillermo F. del Puerto en los autos "Sucesión de Agustín Ramos, rectificación de partidas", iniciando juicio por la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Agustín Ramos, se hace aparecer a éste como Pedro Agustín, cuando su verdadero nombre es Agustín solamente: 2.o En la partida de nacimiento de Rafaela Bernabela Ramos, figura la madre de ésta con los nombres de Rafaela Dámasa García, cuando el verdadero es Rafaela García; 3.o En la partida de nacimiento perteneciente a Catalina María Ramos, aparecen invertidos los nombres, pues en vez de estar como queda dicho, se ha inscripto como María Catalina, estando, además, equivocado el nombre de la madre de ésta, pues aparece con el nombre de Gila García, debiendo decir Rafaela García, que es el verdadero, como se ha expresado: y 4.o En la partida de nacimiento de José Felipe Ramos, se observa idénticos errores que en la anterior partida que se ha relacionado, pues está el inscripto como Felipe José, en vez de José Felipe, y la madre está con el nombre de Gila, cuando el suyo es Rafaela, como se ha dicho. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. —, Minas, Septiembre 23 de 1918 Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1535-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adriana Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1288-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Beres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.16-1290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Ferrada y Eloisa Ferrada, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1189-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 4 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1155-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Izeta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.9-1156-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Ag.19-790-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.30-1568-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Soto, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Septiembre 10 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.21-1383-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1164-v.dic.9.

Curatela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 1.o de Julio del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Pascual Cabrera, administración de sus bienes", ha sido nombrado el doctor Florencio E. Moreno curador definitivo del nombrado Pascual Cabrera. De acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.9-1165-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.23-811-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don J. B. Zubizarreta o José B. Zubizarreta, conocido por Juan Bautista Zubizarreta, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le han iniciado los señores Pereira y Compañía, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.16-228-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial que se indica: De matrimonio de Miguel Berbental, hijo de Antonio Berbental y de Ursulina Corleda, con Josefa Vignola, hija de Geraldo Vignola y de Antonia Sufrini, debe establecerse Miguel Benaventano, hijo de Antonio Benevertano y de Rosalía Corleto con Josefa Vignola, hija de Gerardo Vignola y de Antonia Sofía. A sus efectos se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 2 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1728-v.oct.7.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Se hace saber que se ha solicitado rectificación de las partidas de nacimiento de Elvético Demetrio Bernasconi y Florentina Bernasconi, en las que debe establecerse Helvecio; en la primera, suprimiéndose *Demetrio*, y en la segunda, *Ida Florentina*. — Paysandú, Septiembre 17 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1427-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1291-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Cándida Silva, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de 30 días.—Paysandú, Septiembre 5 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.12-1232-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Juan Stapin, se ha presentado doña Ana Fairelongh de Stapin solicitando la rectificación del acta de su matrimonio con el citado don Juan Stapin, porque, según expone, existen los siguientes errores: el apellido de su nombrado esposo y del padre de él, don Enrique Stapin, ha sido escrito Sdabin, en vez de Stapin, que manifiesta es el verdadero, y como apellido de la peticionaria y de su padre, don Diego Fairelongh, se ha extendido Fuirebanch y Fairebanch, por error. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Septiembre 21 de 1918. — José Duraňona y Vidal Escribano Público.

Oct.2-1617-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Peirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Josefina Ramos y de Mariano Domingo Pintos, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano público.

Sep.12-1240-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cándido Lapaz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.1.o-860-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefina Trindade de Milich o Josefina Trindade Milich, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.30-1565-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virísimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Amante de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1401-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace sabe la apertura judicial de la sucesión de Jus Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Sep

tiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Celedonia Ruperta Barrios de Muñoz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Septiembre 6 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1237-v.oct.14.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Teodora Ana Barrios contra Clemente Vallero, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal Vallero-Barrios. — Rocha, Septiembre 6 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.13-1293-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 4 de 1918.—Juan Cendán, Escribano.

Sep.12-1236-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Tomás Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Mamerta Medina de Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.11-1201-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián E. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Cardoso de Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genuina Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio; les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gerónimo da Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 28 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Oct.5-1699-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.91162-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Escamendi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 5 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.9-580-v.oct.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Francisco Jardí Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guersi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Septiembre 26 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.5-1700-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Sep-

tiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1701-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Sebastiana Tió de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita, llama y emplaza a don Ricardo y don Alfredo Rodríguez Tió para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 21 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.4-6537-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marietta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Santillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dominga Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 30 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.14-1275-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernarda Paseyro de Sasía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918.—Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.1.o-1597-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por sentencia dictada en los autos caratulados "Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez y Diolinda, Avelina, Belicia, Dinarte, Flaubiano, Exequiel, Flora y Balbino Fagúndez, rectificación de partidas de Estado Civil", de fecha 29 de Agosto último, ha sido ordenada la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se expresan: Partida de matrimonio de Justina Gonzálvez con Israel Marcos Fagúndez: En el membrete de esta partida se designa a los contrayentes con los nombres Agustina Gonzalvez e Israel Fagúndez, respectivamente, y en el cuerpo de la misma partida con el de Agustina González e Israel Fagúndez, siendo así que sus verdaderos nombres son Justina Gonzálvez e Israel Marcos Fagúndez, respectivamente. También se expresa que los padres de don Israel Marcos Fagúndez son Floriano Fagúndez y María Teresa Fagúndez, y que el del padre de doña Justina Gonzálvez es Ezequiel González, cuando los verdaderos nombres de esas personas son, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y María Teresa Domínguez y Exequiel Gonzálvez. La de bautismo de Diolinda Fagúndez: En ésta se designa al padre de la bautizada con el nombre Israel Fagúndez, en vez de Israel Marcos Fagúndez, que es su verdadero nombre. La de nacimiento de Avelina Fagúndez: Se dice que el padre se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Belicia Fagúndez: Se expresa que el padre de la inscripta se llama Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno es Floriano Fagúndez, y el materno Ecequiel Gonzálves, en vez de decir Flaubiano Fagúndez y Exequiel Gonzálvez, respectivamente. Partida de nacimiento de Dinarte Fagúndez: Se expresa que el padre del inscripto es Israel Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez; que el abuelo paterno se llama Flauviano Fagúndez, en vez de Flaubiano Fagúndez, y que la abuela materna es Vilicia Fagúndez, en vez de decir Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flaubiano Fagúndez: Se dice que los padres se llaman Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Ecequiel González y Bilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel González y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Exequiel Fagúndez: Se ha escrito el nombre del inscripto Ezequiel, en vez de Exequiel; se designa a los padres con los nombres Israel Fagúndez y Juztina González, y a los abuelos maternos con los nombres de Ezequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez y Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Flora Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez, y que los abuelos maternos son Exequiel González y Vilicia Fagúndez, en vez de decir Exequiel Gonzálvez y Belicia Fagúndez. La de nacimiento de Balbino Fagúndez: Se dice que los padres son Israel Fagúndez y Justina González, en vez de decir Israel Marcos Fagúndez y Justina Gonzálvez; que el abuelo paterno es Flaubiano Fagúndez, y la abuela materna Vilicia Fagúndez, debiendo decir, respectivamente, Flaubiano Fagúndez y Belicia Fagúndez. Y en cumplimiento de la expresada sentencia se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 13 de 1918. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Sep.30-1530-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aguiñaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 23 de 1918.

Oct.5-1695-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Leeo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1669-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Guevara y María Suárez de Guevara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.4-1668-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de San José, don Bruno Chamorro Perdomo, se hace saber que el día trece del entrante mes de Octubre, a las diez horas, se procederá, por

el rematador don Graciano Barnech, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de las mercaderías y útiles pertenecientes al comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tiene don Isabelino Velázquez en Estación González. Las ventas son al contado, y se efectuarán en el mencionado comercio. — Maliada, Septiembre 26 de 1918. — B. Chamorro P., Juez de Paz.

Oct.7-1727-v.oct.14.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto Justo Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. 2.o Otra fracción del mismo terreno con sus mejoras, con una superficie exactamente igual que la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros con diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ambas propiedades han sido tasadas en la suma de doscientos pesos cada una. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del avalúo referido; 2.o Que los bienes relacionados se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor), por venta de propiedades"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-1724-v.oct.22.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2665, entre Colorado y Vecinal, Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Lardino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Ituzaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 16 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5, y 24 metros 63 centímetros en el Noroeste, confinante con calle suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1204.

Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Jáuregui de Posé", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2,074 metros 23 decímetros y 351 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, y por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno, sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Sudeste, con la calle Franklin; al Nordeste, con el solar número 51; al Nordeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1707-v.oct.21.

FRANCISCO E. LAUZ

De artículos de construcción.

En el local, calle Minas esquina a la de Madrid, antigua fábrica de muebles de Giorello, manzana frente al Palacio Legislativo.

El día 10 de Octubre, a las 13 horas y 30 minutos, 1.100 chapas de hierro galvanizado (surtidas), portones de hierro, chapa negra; cortina metálica, rollizos, vigas y tirantes de quebracho, tirantes de tea y pino california, alfajías y tirantillos esprus, escaleras, rejas de hierro, tejido de alambre, zinc para fundir, hierro viejo, adoquines de piedra y madera, vidrieras y persianas, cajilla de madera y demás materiales que estarán a la vista. Seña: 25 por ciento. Comisión del comprador 5 por ciento. A retirar el día siguiente. Por informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio o en Hocquart 1533.

Oct.2-1618-v.oct.10.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictara en el expediente caratulado "Testamentaría Deolinda Sanpere de Ferretjans", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta capital, paraje denominado Arroyo Seco, manzana 669, compuesto de 422 metros 43 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Agraciada, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 2623; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con don Fernando Fernández; igual extensión al Sur, lindando con la sucesión de Francisco Etchegoyen, hoy don Pedro Guillamon, 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con don Cristián Weidemann. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de $ 7.000. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como el 1 o|o de comisión de remate son de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 25 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.1.o-1603-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernardo Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y, en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.890.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1243; 20 metros 61 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 33 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2303; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión B. Pazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1649-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que

el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.417 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 30 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 3 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metros 59 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

JENTSCHIK

De varios solares, el 16 de Octubre, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día diez y seis de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo que se indicará, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el Barrio Villa Española, jurisdicción de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 24 de la fracción F en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros al Nordoeste sobre la calle Suñer y Capdevilla, entre las calles General Flores y José Vicente Ancos; por 40 metros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 1, 2, 3 y 4; por el Sudeste, con los fondos de los solares 5 y 19, y por el Sudoeste, con los números 20, 21, 22 y 23. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 150.00. 2.o Un solar de terreno situado en el Barrio Fortuna, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 18 de la fracción B del plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1906, compuesto de 975 metros cuadrados, que se deslinda así: 15 metros de frente al Nordeste a la calle Vecinal, por 65 metros de fondo, y linda: por el Nordoeste, con el solar 17; por el Sudeste, con el solar 19, y por el Sudoeste, con el 57. Este bien está aforado en $ 250.00. 3.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 36 de la fracción E en el plano citado anteriormente, compuesto de 1.110 metros cuadrados, teniendo 15 metros de frente al Nordeste a la calle de los Millonarios; por 74 metros de fondo, y confina por el Nordoeste, con el solar 35; por el Sudeste, con el 37, y por el Sudoeste, con el 75. Este bien está aforado en la suma de $ 300.00. 4.o Un solar de terreno situado en la manzana letra L del pueblo San Lorenzo, de este Departamento, señalado con el número 9 en el plano respectivo, compuesto de 301 metros 5 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 308 milímetros de frente al Este a la calle de los Treinta y Tres; 29 metros 296 milímetros de fondo al Oeste, por donde confina con el solar número 8; por el Norte, con el número 7, y por el Sud con el número 11. Este bien ha sido aforado en la suma de $ 200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1482.

Sep.28-1550-v.oct.16.

FRANCISCO E. LAUZ

JUDICIAL

De un terreno y construcciones, calle Joaquín Requena número 2422, entre Isla de Gorriti y Domingo Aramburú.

El día 15 de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423, procederé al remate, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Servente, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco E. Lauz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y anxos, señalado en el plano respectivo con el número 25, ubicado en la manzana número 1095 de esta ciudad, compuesto de 387 metros 19 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros en las líneas del frente al Oeste sobre la calle Joaquín Requena, y del fondo, al Este, confinando con los solares nueve y diez; 45 metros 6 centímetros en el costado del Norte, lindando con el solar 26, y 45 metros 9 centímetros en el costado del Sur, lindando con el solar 24. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador, salvo adjudicaciones al Crédit Foncier de l'Uruguay, en cuyo caso se procederá de acuerdo con la escritura de adeudo; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, ver al rematador en la Bolsa de Comercio, o calle Hocquart 1533.

Sep.28-1555-v.oct.15.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Dos buenas casas de bajos. Ubicadas en paraje de gran porvenir, a 80 metros de la Cárcel de Mujeres y 500 del Arsenal de Guerra. Gran altura.

Una frente a la calle Cufré número 2060, y la otra, que linda por los fondos, con frente a la calle Fe número 2059.

Bases de venta bajísimas: $ 2.000.00 y $ 2.866.67, respectivamente, o sean dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario.

El domingo 13 de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, venderemos, separadamente, estas dos buenas propiedades, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dolores Soto de Borrazás", se hace saber al público que el día 13 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Dupont y Lawrie, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, señalado con el número seis en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Octubre de 1893, compuesto de doscientos un metros ochenta y seis decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Cufré número 2060, entre las de Pagola y Hocquart; veintidós metros con cuarenta centímetros al Norte, lindando con el solar cinco; por el Sur, veinticuatro metros sesenta centímetros, y linda con el solar siete y con sus fondos, y al Oeste, ocho metros noventa centímetros, lindando con antiguo camino. El bien descripto ha sido aforado en la suma de tres mil pesos. 2.o, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno y lo en él edificado, situado a inmediaciones de las Tres Cruces, manzana mil ciento sesenta y seis de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número dos, y comprende una superficie de ciento ochenta metros noventa decímetros, encerrados así: diez metros trescientos siete milímetros de frente al Nordeste a la calle Fe número 2059; diez y ocho metros ochenta centímetros en el costado Noroeste, confinando con el solar tres, de Emilio Novello; diez y seis metros treinta centímetros en el Sureste, con el solar uno, y diez metros cincuenta y siete centímetros al Surpeste, lindando con propiedad del causante. Este bien está aforado en la suma de cuatro mil trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver a los martilleros en su escritorio, Cerrito 521.

Sep.28-1530-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos caratulados "Emilio J. Neffa con José Abisaab, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día diez y siete del mes de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las inmediaciones de la Estación Casupá, segunda sección judicial del Departamento de Florida, la que forma parte de la manzana letra I en el plano respectivo, y se compone de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros al Sud, por donde linda con la Avenida Pons y Juani; cuarenta metros al Este con la calle Cataluña, y por el Norte y Oeste, linda con Ramón Juani en diez y cincuenta metros, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Más informes, al martillero, Pampas número 2008.

Sep.26-1480-v.oct.17.

ALBERTO R. DAGNINO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio García y Josefa Chans de García", se hace saber al público que el día doce de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto R. Dagnino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, la cual es parte del solar señalado en el plano respectivo con el número 29, se compone de 85 metros 90 decímetros cuadrados, y tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1885, entre las de Constitución y Defensa, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con el lote 20; por el Oeste, con doña Cristina Delluca; y por el Este, con don Francisco Antola. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base de venta las dos terceras partes del aforo que tiene el bien para el pago del impuesto inmobiliario, el cual aforo es de 800 pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran

de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-1473-v.oct.11.

EDUARDO VEIRA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay. Dos buenas propiedades, ubicadas en el paraje más central de la ciudad de San José, a 55 metros de la plaza principal.

El día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, procederé a la venta de estas dos propiedades, y en un sólo lote, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carmen Dámasa Artola de Inda y su esposo don Juan Inda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Eduado Veira, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana número 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, compuesto de 34 metros 36 centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: por el Norte, con la calle Asamblea; por el Sud, con Gabino Perdomo; por el Este, con Carmen Tuya de Pérez, y por el Oeste, con la calle Ituzaingó; encerrando una superficie de 1.180 metros 60 decímetros y 96 centímetros. 2.o Otra fracción de terreno que es la mitad del solar 4 de la manzana número 12 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, con los edificios y demás mejoras que contiene, compuesta de 475 metros 14 decímetros 53 centímetros y 64 milímetros, teniendo 19 metros 757 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 24 metros 52 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sur a la calle Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Sarandí 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de 4.688 pesos con 43 centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de 5.000 pesos en Títulos Hipotecarios de la serie O.

Por más informes, Mercedes 1518.

Sep.25-1448-v.oct.16.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día ocho del entrante mes de Octubre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en pública almoneda de una fracción de terreno al Sur de esta ciudad, en los huertos, la que, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez en Mayo de 1910, consta de cuatrocientos diez y nueve metros y tres mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, midiendo veinticinco metros de frente al Norte sobre la calle Ejido; igual extensión al Sud, lindando con don Miguel Patiño; diez y seis metros setecientos setenta y seis milímetros al Este sobre la calle Artigas o su prolongación, e igual extensión al Oeste, por donde linda con el vendedor; habiendo sido tasado en la suma de novecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo; 2.o Que el bien relacionado pertenece a la sucesión de don Francisco Macchi, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.21-1391-v.oct.7.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día "8 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguiente límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil; con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

El martes 8 de Octubre, a las quince horas:

100 hectáreas en Soriano, a dos kilómetros con la Estación La Lata.

Base de venta: $ 60.00 la hectárea.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Inocencio Correa de de los Santos", se hace saber al público que el día 8 del entrante Octubre, en las puertas del Juzgado, a las 15 horas, calle Sarandí número 566, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, cuyas fracciones llevan los números 5 y 6 del plano levantado por el agrimensor don Juan Cima el 12 de Marzo de 1913, y cuyas áreas, según el mismo plano, son las siguientes: Fracción número 5: Consta de una superficie de 50 hectáreas, lindando: por el Norte, con la fracción número 11 del mismo plano, de don Enrique Mac-Entyre; por el Sur, con la número 6; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la fracción número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. La otra fracción, número 6, encierra una superficie de 50 hectáreas, linda: por el Norte, con la fracción ya descripta (número 5); por el Sur, con la fracción número 7, de don Diego Mac-Entyre; por el Este, con la fracción número 8, de don Salvador Sierra, y por el Oeste, con la número 4, de doña Ramona Mac-Entyre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la base de $ 60.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, en garantía, el diez por ciento; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1311-v.oct.8.

ANGEL J. ESTADES

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictados en los autos caratulados: "Emilia Salaberry de Aguerre, hoy Agustín Antea, contra Ramona Varela de López o su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Octubre a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Angel J. Estades, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de quinta con los edificios, establecimiento de molino denominado Larrañaga, con todas sus máquinas, un puente sobre el arroyo de Rocha, cercos, plantaciones y demás mejoras anexas, ubicado en Garzón, 7.a sección del Departamento de Rocha y compuesto de una extensión superficial de 5 hectáreas 3.716 metros 55 decímetros, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sud terrenos de doña María Correa de Martínez y de don José Larrañaga; al Este, el propio Larrañaga y el citado arroyo de Rocha, y al Oeste la nombrada señora Correa de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escrituras, los certificados y timbres son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y de-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

más antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 9 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1228-v.oct. 9.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o Turno

Propiedad central, calle Colonia número 1235, entre Cuareim y Yi.

Base de venta: $ 11.333.33, dos terceras partes de su aforo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Callorda, incidente mandado correr por separado, sobre venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 17 del entrante Octubre, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, de lo siguiente: Un terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene situado, dicho terreno, en la manzana 78 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Colonia, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Laghi y Guerra Hnos.; por el Este, con los señores Mancino y Vizca y don Benito Fernández, y por el Oeste, con doña Jacinta Martínez de Pérez. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 7369, en la suma de $ 17.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador; 3.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.27-1511-v.oct.17.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas con las sucesiones de Pablo Arenas y Gregoria Rivas, por cobro de impuestos, se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto Juez, se va a proceder a la venta en remate público, sin base, y al mejor postor, de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle General Flores, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde linda con Agustín Arenas sucesión Peduzzi; al Norte, Juan P. Dupré, y al Sud, sucesión Gorgellón. Se previene que el mejor postor deberá consignar, en el acto de la venta, la suma de cuarenta pesos, a los efectos de derecho, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 27 de 1918. — Bernardo Paz.

Oct.2-1616-v.oct.17.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, por resolución del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente sucesorio de doña Luisa González de Pizarro, procederé a vender en público remate, el sábado 19 del próximo Octubre, asistido del Juez comitente, de las 14 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno de dicha causante, situada en este pueblo, edificada en un terreno compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente, por igual extensión de fondo, y linda: por el Sud, calle Independencia; por el Oeste, calle Torres Leyva; por el Norte, sucesión Clark, y por el Este, sucesión de don Agapito Hermosa. Se previene que no se admitirá oferta menor de 790 pesos; que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 100 pesos en garantía de su compra, y que el expediente en que se decretó la venta así como los títulos de propiedad, se encuentran en el Juzgado de Paz, donde podrán ser revisados, todos los días hábiles. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1536-v.oct.14.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a sección (Palmira)

JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz de este pueblo, y por disposición del señor Juez Letrado Departamental, recaída en el expediente testamentario de doña Juana Sansalone de Mas, procederé, con asistencia del nombrado señor Juez de Paz, a la venta en público remate, el día 15 del próximo mes de Octubre, de las 14 a las 15 horas, de un terreno de propiedad de la causante de la nombrada sucesión, con todo lo en él edificado y plantado, compuesto de 21 metros de frente a la calle General Artigas, por el Norte; con 43 metros 95 centímetros de fondo al Sud, donde linda con propiedad de don Manuel Mora; al Este, con el Correo del Estado, y al Oeste, con don Fortunato P. Battestín. Prevengo que no admitiré oferta menor de 1.160 pesos, y que el mejor postor deberá oblar la cantidad de 150 pesos, en garantía de su compra. Los títulos de propiedad corren agregados al expediente en que se decretó la venta, y pueden los interesados pasar vista por ellos todos los días hábiles en la Oficina del Juzgado de Paz. Mi bandera flameará, el día del remate, en la propia ubicación del terreno. — Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1918.

Sep.28-1537-v.oct.14.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Raúl Moreira contra Francisco Mora, por ejecución de hipoteca", se hace saber que por el rematador señor Antonio Gianola, el día catorce de Octubre próximo, en las puertas de este Juzgado, y a las catorce horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en Palleros, quinta sección de este Departamento, compuesta de diez hectáreas, más o menos, que limita: al Norte y Oeste, con María Constancia Medeiros de Rodríguez; al Sud, Francisco Rivas, y al Este, con Beatriz Rudecindo Medeiros. Se previene que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1575-v.oct.14.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Carlos Dell'Oca, rinde cuentas y solicita la venta de un bien", se hace saber al público que el día diez y siete de Octubre próximo venidero, y de la hora catorce a la quince, el martillero don Antonio María Fernández, en el vestíbulo del Juzgado Letrado, y con asistencia del Alguacil, don Angel C. Arcos e infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, y por oferta que exceda de noventa y seis pesos por cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el ejido de esta ciudad, sección del Pintado, compuesta de nueve hectáreas, dos mil cuatrocientos ochenta y cinco metros doce decímetros, dentro de otra fracción mayor, compuesta de 36 hectáreas 9.940 metros 50 decímetros cuadrados, y que corresponde, proindiviso, a Pedro Antonio, Juan y Angel Dell'Oca, y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle pública; al Este, vía del Ferrocarril; al Sud, calle por medio, con Damián Curbelo, y al Oeste, con Felipe Martínez. Se hacen las prevenciones siguientes: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Septiembre 19 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.30-1582-v.oct.14.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado L. Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público que el día diez de Octubre del corriente año, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil, don José M. Ribas, y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y por precio que exceda a ochenta y un pesos treinta y un centésimos por cada hectárea, una fracción de campo con los alambrados que contiene, sita en la tercera sección de este Departamento, compuesta, según el plano respectivo, de una superficie de ciento cincuenta hectáreas, y linda: por el Norte, una línea recta por medio, con más campo del vendedor, don Gisleno C. Robledo; por el Sur, con propiedad de don José M. López; por el Este, con el arroyo Marincho; y por el Oeste, con campos de doña Higinia y doña Isidora Pedreira; y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Gisleno C. Robledo, venta de propiedad", que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría, a disposición de los interesados; B) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en garantía de la compra; C) Que llegadas las diez y seis horas el remate sólo continuará mientras hayan postores que sucesivamente vayan mejorando las ofertas. — Trinidad, Septiembre 10 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.23-1432-v.oct.8.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Sucesión de Miguel Retun", con fecha 16 de Septiembre corriente, procederá el día 13 de Octubre próximo, a las 10 horas, en Casupá, 4.a sección de este Departamento de Minas, antigua casa del causante, a la venta, al mejor postor, de ciento sesenta y cinco chapas de zinc, más o menos, con un peso aproximado de mil quinientos kilos, más las maderas que forman el techo de los galpones de la referida casa.

Venta al contado. — Minas, Septiembre 26 de 1918. — J. Ginesta Navarro, rematador.

Sep.30-1573-v.oct.9.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que en los autos "Sucesión de Pascasio Pío, venta de inmuebles", y en los días 9 y 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, y en las puertas de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles:

Día 9 de Octubre: 1.o Una fración de terreno con los galpones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de doscientos veinte metros tres mil novecientos setenta centímetros, que se deslinda así: diez metros diez y ocho centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; veintiún metros y cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste, por donde linda con don Arturo Barriere; diez metros y diez ocho centímetros de frente al Sudeste, lindando con los menores Carroso, y veintiún metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la propia sucesión; tasado dicho inmueble en la suma de mil pesos. 2.o Otra fración de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesta de doscientos ochenta y siete metros siete mil ciento setenta y dos decímetros, que se deslinda así: catorce metros y veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle 18 de Julio, entre las de Florida y General de la Llana; veintidós metros cincuenta y nueve centímetros por el Sudeste, que linda con doña Petrona Olivera; diez metros ochenta y seis centímetros por el Sudoeste, que linda con los señores Baubeta y Arreche; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos.

Día 10 de Octubre: 3.o Otra fración de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 27 de esta ciudad, compuesta de una superficie de quinientos nueve metros seis mil novecientos cuatro centímetros, que se deslinda así: catorce metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta y dos metros sesenta y dos centímetros de frente al Sudoeste sobre la propiedad de los hermanos Carroso; veintiún metros ochenta y ocho centímetros frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión; treinta metros sesenta y dos centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con más terreno de la sucesión;

diez metros veinticuatro centímetros también de frente al Sudoeste, por donde linda con más terreno de la sucesión, y dos metros ochenta y tres centímetros de frente Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres; tasado dicho inmueble en la suma de cuatro mil quinientos pesos. 4.o Más otra fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la misma manzana número 27, de esta ciudad, compuesto de doscientos treinta y un metros nueve mil novecientos treinta y dos centímetros, que se deslinda así: siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Florida; treinta metros sesenta y un centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Treinta y Tres, formando esquina con Florida; diez metros veinticuatro centímetros de frente al Nordeste, lindando con más terreno de la sucesión, y treinta metros sesenta y dos centímetros de frente al Sudeste, también con terreno de la sucesión; cuyo inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas Septiembre 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1422-v.oct.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jadí Abella, dictado en el expediente caratulado "Pablo Delmonte, por la Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), carta de pobreza", se hace saber que el día once del entrante mes de Octubre, de las quince a las diez y seis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con la finca y demás mejoras que comprende, manzana número trescientos uno, compuesto, según plano levantado en Diciembre de mil novecientos catorce por el agrimensor don Rafael Thevenet, de una superficie de novecientos ochenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Higinio Cardozo; diez y seis metros y cincuenta y dos centímetros de frente al Este sobre la calle Independencia; cuarenta y cinco metros y noventa y un centímetros en una línea al Sud, formando ángulo entrante hasta converger con otra línea que linda con Domingo Indiano, que mide cuarenta y un metros y veintitrés centímetros, y va en dirección al Sud hasta otro frente al Norte sobre la calle Charrúas, cuyo frente mide cuatro metros y cuarenta centímetros, y, finalmente, cincuenta y ocho metros y cinco centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Andrés Bocro. El inmueble descripto pertenece a la referida Sociedad Italiana Unione e Benevolenza (Madre), y ha sido tasado en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a la propiedad a venderse se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados que deseen examinarlos. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.23-1428-v.oct.8.

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Eugenio y Juan J. Acosta, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Estanislao Pereyra, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de una fracción de campo situada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, con una superficie total de cincuenta y tres hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con más terreno de mayor extensión comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, con Avelina de los Santos; por el Sur, con Toribio Rodríguez; por el Este, con Avelina de los Santos, y por el Oeste, con Domingo Aguirre. Dicha fracción de campo ha sido tasada en dos mil pesos, no admitiéndose oferta menor de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1452-v.oct.15.

RAFAEL GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sebastián Bauzá, intestado", se hace saber que el 19 del entrante Octubre, de las quince horas y treinta minutos a las diez y seis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de dos fracciones de terreno, a saber: la primera fracción compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, ubicada en La Sierra, de esta primera sección, que linda: por un lado, con terreno de don Braulio Olivera por medio, con el arroyo de Rocha; por otro, con el de doña Antonia Araújo; por otro, con campo fiscal, y por otro, con el de don Manuel Mattos; y la segunda fracción de terreno, con monte, situada en el referido paraje La Sierra, compuesta de dos hectáreas nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por un lado, con terreno del mismo intestado; por otro, con el de don Manuel Fonseca por medio, con el arroyo de Rocha, y por los otros dos lados, con campo de don Apolinario I. Perdomo y otro, antes doña Inés Mattos de Marchand. Dichas fracciones de campo han sido avaluadas a razón de diez y seis pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-1558-v.oct.16.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, dictada en el expediente caratulado "Remigio Marletta, intestado", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, en el local de la calle Colón número 349, el martillero don Pedro Schwegler, asistido del Alguacil del Juzgado, y del infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público; al mejor postor y al contado, de todos los bienes y semovientes de pertenencia del intestado Remigio Marletta, y que se detallan en el inventario que obra a fojas 13 del expediente respectivo, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Florida número 672, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 28 de 1918. — José Babio, Escribano Público.

Oct.3-1662-v.oct.14.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Clavell. — Angel González.

Oct.7-1738-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.

Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separándose completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.

Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.

Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Ciarlo.

Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelli y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.

Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos, y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Saragni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza, — Víctor Cassani.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzada la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.

Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadia mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle

Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.
Oct.3-1660-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.
Oct.3-1646-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.
Oct.3-1648-v.oct.24.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.
Oct.2-1612-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drable, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.
Oct.2-1611-v.oct.22.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Liropeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Gelós. — Siro Quercia.
Oct.2-1639-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que, dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.
Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.
Oct.2-1628-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa, y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.
Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.
Oct.2-1632-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.
Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Frigorífico Artigas

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, por segunda y última vez convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el diez y seis de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Ituzaingó número 1467, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al segundo ejercicio social e informe del señor síndico; y 2.o Elección de síndicos titular y suplente. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 12 del citado mes de Octubre próximo, y se hace constar que, según lo prescripto por el artículo 36 de los mencionados Estatutos, en esta segunda reunión la asamblea se considerará legalmente constituída con el número de accionistas que a ella concurrieren.— El Secretario.
Oct.2-1640-v.oct.16.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.
Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda exceptuado de todo responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.— Silvano Novo y Hnos.—José P. Minetti.
Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.
Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.
Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.
Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.
Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.
Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katejarachis.
Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.
Sep.25-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.
Sep.28-1548-v.oct.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle ...as número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p. Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los ... Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Malalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Comunicamos, para sus efectos, que por escritura otorgada hoy por el escribano doctor Carlos E. Simón hemos vendido a los señores Jesús Lema y Evaristo Pose nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas que teníamos en esta ciudad, calle Yerbal números 652, 656, 660, 664, 670, esquina Bartolomé Mitre número 1190 y 1200, bajo el nombre de "Restaurant Genovés". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren nuestros acreedores pasen por ese domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Ugo. — José ...o.

Sep.27-1510-v.oct.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Eustaquio Fernández Oascoaga mi casa de comercio en los ramos generales, establecida en Estación Casupá, Departamento de Florida, y para sus efectos hago saber a mis acreedores de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1918. — Flovio de Brun.

Sep.26-1481-v.oct.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que por la intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de los señores Pereyra hermanos las existencias del almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle Carmen número 2000, esquina República, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Antonio ...ahl.

Sep.25-1469-v.oct.15.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido en venta a don Natalio Bergarelli las existencias de la casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la sección Pocitos, calle Miguel Barreiro número 268, esquina Mendez Nuñez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la publicación, previniéndole a los interesados que se presenten con los justificativos en la misma casa dentro de los treinta días. — Isidro Pérez.

Sep.26-1476-v.oct.16.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles giraba en esta ciudad bajo la firma de Teófilo Alvarez y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de Manuel Durán (hijo) y Donato S. Cabrera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo Alvarez. — Donato S. Cabrera.

Sep.26-1479-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada ante el escribano don José E. Alonso el 16 del corriente, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Frutos F. Santini y Cía. con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1314, en el ramo de exposición y venta de artículos variados y selectos, y con el nombre "Local América", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Frutos F. Santini. A los efectos prescriptos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — F. Presno. — Méndez. — Frutos F. Santini.

Sep.21-1261-v.oct.11.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.

Sep.25-1470-v.oct.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de G. Marroig y Compañía en el ramo de barraca de carbón y frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo Marroig. A los efectos de la citada ley se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Guillermo Marroig.

Sep.25-1468-v.oct.17.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio en general que he prometido vender a don Máximo Manzanares el negocio que en el ramo de carnicería, denominado "La Nacional", situado en la Avenida Garibaldi números 2177 y 2179. Se previene que cumpliendo lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días en el local de la misma con los comprobantes del caso. — Montevideo, Septiembre 21 de 1918. — Teodoro Paz. — Máximo Manzanares.

Sep.23-1415-v.oct.15.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.24-1435-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Juste Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1424-v.oct.25.

Al comercio y al público

Benito Cacciatori ha vendido su taller mecánico y broncería establecido en la calle Colón número 1213, a favor de los señores Pablo y Vicente Cacciotori, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano José María Caeiro. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con sus comprobantes en ese mismo local. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Benito Cacciatori. — Pablo Cacciatori. — Vicente Cacciatori.

Sep.19-1365-v.oct.10.

Promesa de venta

A los efectos legales se comunica que por escritura que hoy autorizó el escribano don Carlos E. Simón, prometí vender a don José Varela el establecimiento de comercio que poseo en esta Capital, calle Democracia número 2200, bajo la denominación de "Almacén del Pelotari". Los que se consideren acreedores deben concurrir a ese domicilio dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Francisco Calera. — José Varela.

Sep.18-1348-v.oct.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissoni, hemos disuelto la Compañía que en el ramo de compraventa, exportación e importación de frutos teníamos establecida en la localidad número 23 del Mercado Agrícola, y que giraba bajo la razón de Bergallo y Salerno. El activo y pasivo social ha quedado a favor y cargo del socio don Andrés Bergallo, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado, dentro de los treinta días. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Andrés Bergallo. — Genaro Salerno.

Sep.19-1375-v.oct.10.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzoloni he contratado vender a favor de don Amador López el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Arenal Grande número 2100, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Andrés Montedónico.

Sep.19-1374-v.oct.10.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Juan Villalengua he vendido con las formalidades del caso la casa de negocio en el ramo de restaurant y casa de comidas, calle Yacaré número 1579, a los señores Stamatios Markantonis y Strutis Guelfis, debiendo presentarse los que se consideren acreedores, dentro del término de la ley, en la calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Constante Collias.

Sep.16-1283-v.oct.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macciá, hemos contratado vender a favor de don Roberto Lucio Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Victoria número 25, esquina a la de Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Lorenzo Hnos.

Sep.18-1334-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participamos que de común acuerdo hemos resuelto dejar sin efecto la formación de la sociedad comercial Baccino y Cía., establecida en la calle Yí número 1053, que teníamos proyectado formar, y quedando, por lo tanto, a cargo del activo y pasivo de

la misma el señor Andrés Baccino, como anteriormente. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Andrés Baccino. — Miguel Marchese.

Sep.19-1057-v.oct.9.

Al público y al comercio

Por medio del presente hago saber al público en general y al comercio en particular que en esta fecha he vendido a don Juan Viña la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecido en Toledo, de este Departamento. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918.—Juan M. Benia.

Sep.18-1350-v.oct.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Silva el comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrillos tengo establecido en la calle Andes número 1432. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — José Marañon.

Sep.18-1336-v.oct.9.

Al comercio y al público

Les participamos que hemos resuelto vender las existencias de nuestra casa de comercio que giraba bajo la razón social de Zapata y Compañía, en Sequeira, Departamento de Artigas, a nuestro coasociado don Sergio Zapata, quien se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Sequeira, Departamento de Artigas, Septiembre 14 de 1918. — Juan M. Nobre. — José Esteves. — Sergio Zapata.

Sep.18-1332-v.oct.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he comprometido vender las máquinas, útiles y demás enseres que constituyen la fábrica de aguas gaseosas de mi pertenencia, establecida en esta ciudad. — Rocha Septiembre 11 de 1918. — Salvador Keixach.

Sep.18-1357-v.oct.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Alonso Blanco mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Artes esquina Caridad (Bella Vista), haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Angel Gonda.

Sep.18-1322-v.oct.9.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la Oficina de Balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Aurelio Gambera y Hnos. el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle 25 de Mayo número 251, esquina Pérez Castellanos, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Adolfo L. Crovetto.

Sep.17-1315-v.oct.8.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano A. J. Botta, de común acuerdo quedó disuelta la sociedad que en el ramo de zapatería giraba en esta plaza, y con sede en la Avenida General Flores esquina Larrañaga, quedando el activo y pasivo a cargo del socio y dueño José Antonio Colucci. Los que tuvieren algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1918. — José A. Colucci. — Miguel Colucci.

Sep.18-1344-v.oct.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores D. Bello y Vidal el comercio que en los ramos de sombrerería y camisería tenemos establecido en la calle 18 de Julio número 1021. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1918. — Arturo Cuesta.

Sep.16-1285-v.oct.8.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada en Yaguarí ante el escribano don Honorino de Mello, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Rivera (Hospital), bajo la razón de Pedro Freitas y Cía. La liquidación de la sociedad quedará a cargo del señor Juan F. Gómez de Freitas, domiciliado en Arroyo Blanco, a quien deberá dirigirse cualquier reclamo contra la sociedad extinguida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paso de Molrones (Yaguarí), Agosto 30 de 1918.

Sep.16-1297-v.oct.8.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por convenio celebrado ante el escribano don José Durañona y Vidal, he prometido vender al señor Juan Antonio Salzar todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, denominado "Hotel San Martín". Hago saber, por lo tanto, a los que se consideren mis acreedores, se sirvan presentar el justificativo de sus créditos dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Septiembre 5 de 1918. — Gabriel P. Delsignore.

Sep.11-1217-v.oct.14.

Imprenta Nacional